

**ACTA DE LA DÉCIMA SÉPTIMA SESIÓN PLENARIA
ORDINARIA, CELEBRADA POR LOS INTEGRANTES DEL
SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE
JALISCO, EL DÍA 17 DIECISIETE DE MAYO DEL 2022
DOS MIL VEINTIDÓS, A PARTIR DE LAS 10:00 DIEZ
HORAS, EN EL SALÓN DE PLENOS.**

Tuvo lugar con la asistencia del Magistrado, Doctor DANIEL ESPINOSA LICÓN, Presidente del Supremo Tribunal de Justicia, así como los Señores Magistrados en funciones:

GEORGINA DEL REAL VIZCAÍNO,
TOMÁS AGUILAR ROBLES,
JOSÉ LUIS ÁLVAREZ PULIDO,
ANTONIO FLORES ALLENDE,
GUILLERMO VALDEZ ANGULO,
ARMANDO RAMÍREZ RIZO,
ADRIAN TALAMANTES LOBATO,
MARÍA EUGENIA VILLALOBOS RUVALCABA,
MARTHA LETICIA PADILLA ENRÍQUEZ,
JORGE MARIO ROJAS GUARDADO,
FRANCISCO CASTILLO RODRÍGUEZ,
ARCELIA GARCÍA CASARES,
MARCELO ROMERO G. DE QUEVEDO,
LUIS ENRIQUE VILLANUEVA GÓMEZ,
ELSA NAVARRO HERNÁNDEZ,
MANUEL HIGINIO RAMIRO RAMOS,
RUTH GABRIELA GALLARDO VEGA,
RICARDO SURO ESTEVES,
CONSUELO DEL ROSARIO GONZÁLEZ JIMÉNEZ,
GONZALO JULIÁN ROSA HERNÁNDEZ,
ROSA MARÍA DEL CARMEN LÓPEZ ORTIZ,
FELIPE SÁNCHEZ MONTES DE OCA,
ROBERTO RODRÍGUEZ PRECIADO,
ANA CRISTINA ESPINOSA VALADEZ,
LUCÍA PADILLA HERNÁNDEZ,
VERÓNICA ELIZABETH UCARANZA SÁNCHEZ,
JOSÉ LUIS GUTIÉRREZ MIRANDA,
ANTONIO FIERROS RAMÍREZ,
FEDERICO HERNÁNDEZ CORONA,
ANA ELSA CORTÉS UREÑA,
BOGAR SALAZAR LOZA y
ESPARTACO CEDEÑO MUÑOZ.

Justificándose la inasistencia del señor Magistrado:
CARLOS OSCAR TREJO HERRERA (Por asuntos personales)

El Magistrado JOSÉ DE JESÚS COVARRUBIAS DUEÑAS, se encuentra temporalmente suspendido.

Actúa en la Secretaría General de Acuerdos, el Maestro LUIS ENRIQUE CASTELLANOS IBARRA.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL: Bienvenidos sean Señoras Magistradas, Señores Magistrados, a efecto de poder llevar a cabo el día de hoy, la Décima Séptima Sesión Plenaria Ordinaria, a celebrarse el 17 diecisiete de mayo del año 2022 dos mil veintidós, en primer término preguntaría a la Secretaría General de Acuerdos, si existe el quórum requerido por la Ley.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Buenos días; sí, Señor Presidente, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, sí existe quórum.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL: Existiendo el quórum requerido por la Ley, se declara legalmente abierta la Sesión, y se propone para que rijan la misma, el siguiente:

ORDEN DEL DÍA.

- 1.- Discusión, y en su caso aprobación del Acta de la Décima Sexta Sesión Plenaria Ordinaria, celebrada el 26 veintiséis de abril de 2022 dos mil veintidós.
- 2.- Informe de la Presidencia del Tribunal.
- 3.- Informe de las Honorables Salas.
- 4.- Informe de la Secretaría General de Acuerdos.
- 5.- Asuntos Generales.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL: Se pregunta señoras Magistradas, señores Magistrados, si se autoriza el anterior Orden del Día. Si no existe observación al respecto, en votación electrónica, se pregunta si se aprueba el Orden del Día. APROBADO POR UNANIMIDAD, con 30 treinta votos a favor.

----- A C U E R D O : -----

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por unanimidad, determinó: Aprobar el Orden del Día, correspondiente a la Décima Séptima Sesión Plenaria Ordinaria del 17 diecisiete de mayo de 2022 dos mil veintidós, mismo que consiste en:

- 1.- Discusión, y en su caso aprobación del Acta de la Décima Sexta Sesión Plenaria Ordinaria, celebrada el 26 veintiséis de abril de 2022 dos mil veintidós.**
- 2.- Informe de la Presidencia del Tribunal.**
- 3.- Informe de las Honorables Salas.**
- 4.- Informe de la Secretaría General de Acuerdos.**
- 5.- Asuntos Generales.**

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Entidad y 8 del Reglamento del Supremo Tribunal de Justicia del Estado.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL: Pasamos al Primer Punto del Orden del Día, se somete a consideración la discusión y en su caso aprobación del:

ACTA DE LA DÉCIMA SEXTA SESIÓN PLENARIA ORDINARIA, CELEBRADA EL 26 VEINTISÉIS DE ABRIL DE 2022 DOS MIL VEINTIDÓS.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL: Si no existe observación al respecto, en votación electrónica, se pregunta si se aprueba. APROBADO POR UNANIMIDAD, con 32 treinta y dos votos a favor.

----- **A C U E R D O:** -----

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por unanimidad, determinó: Aprobar el Acta de la Décima Sexta Sesión Plenaria Ordinaria, celebrada el 26 veintiséis de abril de 2022 dos mil veintidós. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 24, 26, 30 fracción II y 34 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL: Continuamos con el Segundo Punto del Orden del Día, que es:

INFORME DE LA PRESIDENCIA DE ESTE TRIBUNAL.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL: En esta ocasión, esta Presidencia se reserva hasta Asuntos Generales, continuaríamos con el Tercer Punto del Orden del Día, que es:

INFORME DE LAS HONORABLES SALAS.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL: Para lo cual, se concede el uso de la palabra, a la Magistrada Presidenta de la Primera Sala Penal, GEORGINA DEL REAL VIZCAÍNO.

Magistrada GEORGINA DEL REAL VIZCAÍNO: Gracias, señor Presidente; por mi conducto, esta Honorable Sala, no tiene ningún asunto que tratar, gracias.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL: Gracias. Se concede el uso de la palabra, al Magistrado Presidente de la Segunda Sala Penal, ANTONIO FLORES ALLENDE.

Magistrado ANTONIO FLORES ALLENDE: Gracias, Presidente, buen día a todas las compañeras y compañeros Magistrados; en esta ocasión, la Segunda Sala, no tiene nada que informar a este Honorable Pleno, gracias.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL: Gracias. Se concede el uso de la palabra, al Magistrado Presidente de la Tercera Sala Civil, ADRIAN TALAMANTES LOBATO.

Magistrado ADRIAN TALAMANTES LOBATO: Gracias, Presidente, muy buenos días tengan todas y todos; en esta ocasión, esta Sala no tiene nada por informar, salvo pedir la justificación del Magistrado CARLOS OSCAR TREJO HERRERA, que por un tema personal, de momento no le ha sido posible llegar aquí.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL: Señor Secretario, justifique la inasistencia del Magistrado CARLOS OSCAR TREJO HERRERA, por favor.

Se concede el uso de la palabra, a la Magistrada Presidenta de la Cuarta Sala Civil, MARTHA LETICIA PADILLA ENRÍQUEZ.

Magistrada MARTHA LETICIA PADILLA ENRÍQUEZ: Muy buenos días al Honorable Pleno; únicamente para informar la de la voz, que no existe ningún tema por tratar por los integrantes de la Cuarta Sala, muchas gracias.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL: Gracias. Se concede el uso de la palabra, a la Magistrada Presidenta de la Quinta Sala en materia Civil, ARCELIA GARCÍA CASARES.

Magistrada ARCELIA GARCÍA CASARES: Buenos días, gracias señor Presidente; para solicitar atentamente se le conceda el uso de la voz, al señor Magistrado MARCELO ROMERO G. DE QUEVEDO, para dar cuenta de un asunto inherente a la Quinta Sala.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL: Bien, tiene el uso de la palabra, el Magistrado MARCELO ROMERO G. DE QUEVEDO

Magistrado MARCELO ROMERO G. DE QUEVEDO: Buenos días señoras Magistradas, señores Magistrados, a todo el distinguido auditorio que se encuentra aquí acompañándonos; quiero dar cuenta en relación al Toca número 254/2022, dada la excusa de la señora Magistrada ARCELIA GARCÍA CASARES, por encontrarse dentro de uno de los supuestos que establece el artículo 184 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco; el cual se encuentra integrado por el de la voz y por el señor Magistrado LUIS ENRIQUE VILLANUEVA GÓMEZ, solicitando se designe Magistrado para que integre quórum correspondiente.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL: Muy bien. Si no existe inconveniente legal algún, el sistema electrónico arroja la designación de la Magistrada ANA CRISTINA ESPINOSA VALADEZ, para integrar el quórum correspondiente.

En votación electrónica, se pregunta si se aprueba. APROBADO POR MAYORÍA, con 27 veintisiete votos a favor y la abstención de la Magistrada ARCELIA GARCÍA CASARES.

----- **A C U E R D O:** -----

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por mayoría, con la abstención de la Magistrada ARCELIA GARCÍA CASARES, determinó: Designar a la Magistrada ANA CRISTINA ESPINOSA VALADEZ, en sustitución de la Magistrada ARCELIA GARCÍA CASARES; para que integre quórum en el Toca 254/2022, radicado en la Honorable Quinta Sala, derivado del Juicio Civil Ordinario 9/2015, del índice del Juzgado de Primera Instancia de Sayula, Jalisco, promovido por [No.1] ELIMINADO el nombre completo [1]. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 53 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

Magistrado MARCELO ROMERO G. DE QUEVEDO: De mi parte es todo, señor Presidente, muchísimas gracias.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL: Continúa con el uso de la palabra, Magistrada ARCELIA GARCÍA CASARES.

Magistrada ARCELIA GARCÍA CASARES: Gracias, señor Presidente, es todo.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL: Gracias, Magistrada. Se concede el uso de la palabra, a la Magistrada Presidenta de la Sexta Sala Penal, ELSA NAVARRO HERNÁNDEZ.

Magistrada ELSA NAVARRO HERNÁNDEZ: Gracias, señor Presidente, buenos días compañeras y compañeros Magistrados; en primer término, para agradecer la licencia concedida y comunicarles que me reincorpore a mis labores el día de ayer y agradecer al Magistrado FEDERICO HERNÁNDEZ CORONA, su gentileza y diligencia en sustituirme.

En segundo término, solicitar se le conceda el uso de la voz a mi compañera, la Magistrada RUTH GABRIELA GALLARDO VEGA, para efecto de hacerles del conocimiento un asunto inherente a la Sala.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL: Bien. Se concede el uso de la palabra, a la Magistrada RUTH GABRIELA GALLARDO VEGA.

Magistrada RUTH GABRIELA GALLARDO VEGA: Gracias, Presidente. Por mi conducto, la Sexta Sala da cuenta de que en el Toca 261/2022, se presenta una recusación en contra de los señores Magistrados ELSA NAVARRO HERNÁNDEZ y MANUEL HIGINIO RAMIRO RAMOS, por lo anterior, solicito se designe a través de este Pleno, un Magistrado que integre quórum en esta Sala, a efecto de calificar la recusación interpuesta y lo anterior, se pueda sustanciar

de conformidad a los artículos 24, 74, 392 del Enjuiciamiento Penal del Estado de Jalisco, relacionados al 47 fracción VI y 39 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL: Solamente un Magistrado, es para efectos de acuerdo, Magistrada RUTH GABRIELA GALLARDO VEGA?

Magistrada RUTH GABRIELA GALLARDO VEGA: Es correcto.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL: Gracias. Si no existe inconveniente legal alguno, el sistema electrónico arroja la designación del Magistrado ANTONIO FIERROS RAMÍREZ, para integrar el quórum correspondiente.

En votación electrónica, se pregunta si se aprueba. APROBADO POR MAYORÍA, con 30 treinta votos a favor.

----- **A C U E R D O:** -----

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por mayoría, con las abstenciones de los Magistrados ELSA NAVARRO HERNÁNDEZ y MANUEL HIGINIO RAMIRO RAMOS, determinó: Designar al Magistrado ANTONIO FIERROS RAMÍREZ, en sustitución de la Magistrada ELSA NAVARRO HERNÁNDEZ; para que integre quórum en el Toca 261/2022, radicado en la Honorable Sexta Sala, seguido en contra de [No.2] ELIMINADO el nombre completo [1], [No.3] ELIMINADO el nombre completo [1] y [No.4] ELIMINADO el nombre completo [1], por el delito de administración fraudulenta, en agravio de [No.5] ELIMINADO el nombre completo [1]. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 53 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

Magistrada RUTH GABRIELA GALLARDO VEGA: Gracias, Presidente, le regreso el uso de la voz a la Magistrada Presidenta de la Sexta Sala.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL: Continúa con el uso de la palabra, Magistrada ELSA NAVARRO HERNÁNDEZ.

Magistrada ELSA NAVARRO HERNÁNDEZ: Gracias, señor Presidente, sin otro tema que tratar a este Honorable Pleno, es todo por parte de esta Sexta Sala, gracias.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL: Gracias. Se concede el uso de la palabra, al Magistrado Presidente de la Séptima Sala Civil, RICARDO SURO ESTEVES.

Magistrado RICARDO SURO ESTEVES: Muchas gracias, señor Presidente, muy buenos días a todas y a todos y a los invitados especiales; para someter a la digna consideración de este

Pleno del Supremo Tribunal de Justicia, la integración respecto a la Quinta Sala, dada la excusa que presenta el Magistrado LUIS ENRIQUE VILLANUEVA GÓMEZ, por encontrarse dentro del supuesto que establece el artículo 184 fracción XVI del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco, lo anterior de conformidad a lo dispuesto por el artículo 53 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco; con la aclaración de que en este Toca, su Servidor también integra el quórum correspondiente, esto respecto del expediente 425/2018, derivado del Juzgado Octavo de lo Civil del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, por lo que solicito se designe Magistrado que integre quórum.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL: Si no existe inconveniente legal algún, el sistema electrónico arroja la designación de la Magistrada ROSA MARÍA DEL CARMEN LÓPEZ ORTÍZ, para integrar el quórum correspondiente.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL: Tiene el uso de la palabra, la Magistrada ROSA MARÍA DEL CARMEN LÓPEZ ORTÍZ.

Magistrada ROSA MARÍA DEL CARMEN LÓPEZ ORTÍZ: Gracias, señor Presidente; nada más para corroborar, es un expediente proveniente del Juzgado Octavo Civil del Primer Partido Judicial, es el expediente 425, si fueran tan amables de indicarme de que año, porque muy probablemente por el Juzgado de origen, no deba yo conocer.

Magistrado RICARDO SURO ESTEVES: Es el 425/2018.

Magistrada ROSA MARÍA DEL CARMEN LÓPEZ ORTÍZ: Entonces, muy probablemente, por el año en que inicio ese expediente, yo conocí del mismo, así que me abstengo del conocimiento.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL: Muy bien. Por el tema de celeridad y eficiencia, para no retornar en el siguiente Pleno en el caso de la hipótesis de que hubiera alguna causal de excusa, se somete a votación y de acuerdo al sistema electrónico para designar Magistrado, le tocaría conocer a la Magistrada MARTHA LETICIA PADILLA ENRÍQUEZ, para integrar el quórum.

En votación electrónica, se pregunta si se aprueba. APROBADO POR MAYORÍA, con 30 treinta votos a favor y las abstenciones del Magistrado LUIS ENRIQUE VILLANUEVA GÓMEZ y de la Magistrada ROSA MARÍA DEL CARMEN LÓPEZ ORTIZ.

----- **A C U E R D O:** -----

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por mayoría, con las abstenciones de los Magistrados LUIS ENRIQUE VILLANUEVA GÓMEZ y ROSA MARÍA DEL CARMEN LÓPEZ ORTÍZ, determinó: Designar a la Magistrada MARTHA LETICIA PADILLA ENRÍQUEZ, en sustitución del Magistrado LUIS ENRIQUE VILLANUEVA GÓMEZ; para que integre quórum en el Toca 1/2022, radicado en la Honorable Quinta Sala,

derivado del Juicio Civil Ordinario 425/2018, del índice del Juzgado Octavo de lo Civil del Primer Partido Judicial, promovido por **[No.6] ELIMINADO el nombre completo [1]**. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 53 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

Magistrado RICARDO SURO ESTEVES: Me parece que no mencioné el número de Toca, siendo el Toca 1/2022.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL: Señor Secretario, para que haga constar el número de Toca.

Continúa con el uso de la palabra, Magistrado RICARDO SURO ESTEVES.

Magistrado RICARDO SURO ESTEVES: Gracias, por otra parte, se solicita se designe Magistrado que integre quórum dentro del Toca de apelación 231/2022, de esta Séptima Sala del Supremo Tribunal de Justicia, en razón de la excusa que presenta el Magistrado GONZALO JULIÁN ROSA HERNÁNDEZ, derivado del Juzgado Primero de lo Civil de Ciudad Guzmán, Jalisco, Juicio Civil Ordinario, esto por actualizarse la causal de impedimento a que refiere el artículo 184 fracción IX del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL: Muy bien. Si no existe inconveniente legal alguno, el sistema electrónico arroja la designación de la Magistrada ARCELIA GARCÍA CASARES, para integrar el quórum correspondiente.

En votación electrónica, se pregunta si se aprueba. APROBADO POR MAYORÍA, con 29 veintinueve votos a favor y con la abstención del Magistrado GONZALO JULIAN ROSA HERNÁNDEZ.

----- **A C U E R D O:** -----

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por mayoría, con la abstención del Magistrado GONZALO JULIÁN ROSA HERNÁNDEZ, determinó: Designar a la Magistrada ARCELIA GARCÍA CASARES, en sustitución del Magistrado GONZALO JULIÁN ROSA HERNÁNDEZ; para que integre quórum en el Toca 231/2022, radicado en la Honorable Séptima Sala, derivado del Juicio Civil Ordinario 316/2020, ventilado en el Juzgado Primero de lo Civil de Ciudad Guzmán, Jalisco, promovido por **[No.7] ELIMINADO el nombre completo [1]**, por su propio derecho y como representante legítima de los menores de edad **[No.8] ELIMINADO el nombre completo [1]** y **[No.9] ELIMINADO el nombre completo [1]**; **[No.10] ELIMINADO el nombre completo [1]**, por su

propio derecho y como progenitora de
 [No.11] ELIMINADO el nombre completo [1];
 [No.12] ELIMINADO el nombre completo [1] y
 [No.13] ELIMINADO el nombre completo [1], en
 contra de
 [No.14] ELIMINADO el nombre completo [1]. De
 conformidad con lo dispuesto por el artículo 53 de la
Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL: Continúa con el uso de la palabra, Magistrado RICARDO SURO ESTEVES.

Magistrado RICARDO SURO ESTEVES: Muchas gracias, señor Presidente, es cuanto.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL: Gracias. Se concede el uso de la palabra, a la Magistrada Presidenta de la Octava Sala Civil, ROSA MARÍA DEL CARMEN LÓPEZ ORTÍZ.

Magistrada ROSA MARÍA DEL CARMEN LÓPEZ ORTÍZ: Gracias, señor Presidente; en esta ocasión, la Honorable Octava Sala Civil, no tiene ningún asunto que tratar.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL: Gracias. Se concede el uso de la palabra, a la Magistrada Presidenta de la Novena Sala Civil, ANA CRISTINA ESPINOSA VALADEZ.

Magistrada ANA CRISTINA ESPINOSA VALADEZ: Muchas gracias, señor Presidente, buenos días Magistradas y Magistrados; en esta ocasión, para someterse a consideración del Honorable Pleno, la integración de la Novena Sala dada la excusa de la Magistrada LUCIA PADILLA HERNÁNDEZ, dentro del Toca 268/2022, por encontrarse en los supuestos del artículo 185, en relación a la fracción X del numeral 184 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, en relación con el 53 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, toda vez que se advirtió que conoció en su momento, el Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de [No.15] ELIMINADO el nombre completo [1], con anterioridad, como Jueza del Juzgado Séptimo de lo Familiar y actualmente está radicado en el Juzgado Sexto de lo Familiar del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL: Gracias. Si no existe inconveniente legal algún, el sistema electrónico arroja la designación del Magistrado GONZALO JULIÁN ROSA HERNÁNDEZ, para integrar el quórum correspondiente. En votación electrónica, se pregunta si se aprueba. APROBADO POR MAYORÍA, con 31 treinta y un votos a favor.

----- **A C U E R D O:** -----

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por mayoría, con la abstención de la Magistrada LUCÍA PADILLA HERNÁNDEZ, determinó: Designar al Magistrado GONZALO JULIÁN ROSA HERNÁNDEZ, en

sustitución de la Magistrada LUCÍA PADILLA HERNÁNDEZ; para que integre quórum en el Toca 268/2022, radicado en la Honorable Novena Sala, derivado del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de FRANCISCA SAPIEN COVARRUBIAS y sus acumulados Sucesorio Intestamentario a bienes de DANIEL RAMÍREZ SAPIEN y Testamentario a bienes de [No.16] ELIMINADO el nombre completo [1], ventilado actualmente en el Juzgado Sexto de lo Familiar del Primer Partido Judicial en el Estado de Jalisco, bajo el expediente 1153/2018. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 53 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL: Continúa con el uso de la palabra, Magistrada ANA CRISTINA ESPINOSA VALADEZ.

Magistrada ANA CRISTINA ESPINOSA VALADEZ: Es cuanto, señor Presidente, muchas gracias.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL: Para servirle. Se concede el uso de la palabra, al Magistrado Presidente de la Décima Sala para Adolescentes y Penal, JOSÉ LUIS GUTIÉRREZ MIRANDA.

Magistrado JOSÉ LUIS GUTIÉRREZ MIRANDA: Gracias Presidente, buenos días a todos; en esta ocasión, la Décima Sala por mi conducto, no tiene asunto que informar a este Honorable Pleno.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL: Gracias, Magistrado. Se concede el uso de la palabra, a la Magistrada Presidenta de la Décima Primera Sala Penal, ANA ELSA CORTÉS UREÑA.

Magistrada ANA ELSA CORTÉS UREÑA: Muchas gracias, Presidente, buen día compañeras y compañeros; solicito se le conceda el uso de la voz, al Magistrado BOGAR SALAZAR LOZA.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL: Se le concede el uso de la palabra, al Magistrado BOGAR SALAZAR LOZA.

Magistrado BOGAR SALAZAR LOZA: Muchas gracias, Presidente, buenos días compañeros; es con motivo de la excusa planteada por la Magistrada ANA ELSA CORTÉS UREÑAS, en el Toca 131/2022, de esta Décima Primera Sala, solicitamos que se designe Magistrado para integrar quórum en dicho asunto, por favor.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL: Si no existe inconveniente legal algún, el sistema electrónico arroja la designación de la Magistrada ELSA NAVARRO HERNÁNDEZ, para integrar el quórum correspondiente.

En votación electrónica, se pregunta si se aprueba. APROBADO POR MAYORÍA, con 28 veintiocho votos a favor y la abstención de la Magistrada ANA ELSA CORTÉS UREÑA.

----- ACUERDO: -----

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por mayoría, con la abstención de la Magistrada ANA ELSA CORTÉS UREÑA, determinó: Designar a la Magistrada ELSA NAVARRO HERNÁNDEZ, en sustitución de la Magistrada ANA ELSA CORTÉS UREÑA; para que integre quórum en el Toca 131/2022, radicado en la Honorable Décima Primera Sala, derivado de la Carpeta Administrativa 5824/2019-XV, seguido en contra de [No.17]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1] y [No.18]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1], por el delito de abuso de confianza, cometido en agravio de la empresa [No.19]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1], a través de su representante legal [No.20]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1]. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 53 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

Magistrado BOGAR SALAZAR LOZA: Muchas gracias, Presidente, se le puede regresar la voz, a la Magistrada ANA ELSA CORTÉS UREÑA, por favor.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL: Continúa con el uso de la palabra, Magistrada ANA ELSA CORTÉS UREÑA.

Magistrada ANA ELSA CORTÉS UREÑA: Es cuanto, señor Presidente, muchas gracias.

La Secretaría General de Acuerdos, hace constar, que siendo las 10:30 diez horas con treinta minutos, se incorpora a la Sesión Plenaria, el Magistrado MANUEL HIGINIO RAMIRO RAMOS.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL: Gracias. Tiene el uso de la palabra, la Magistrada ELSA NAVARRO HERNÁNDEZ.

Magistrada ELSA NAVARRO HERNÁNDEZ: Gracias, señor Presidente; nada más para comunicar a este Honorable Pleno, que la Sexta Sala cubrió el turno de guardia del 1° primero al 10 diez de mayo, sin novedad alguna, gracias, Presidente.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL: Gracias. Concluido el punto tres del Orden del Día, pasamos al Cuarto punto que es:

INFORME DE LA SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Gracias, señor Presidente. Para efectos informativos: El día de ayer, se circuló en el correo electrónico de las señoras Magistradas y de los señores Magistrados, el índice de cuentas recibidas en la Secretaría General de Acuerdos, relativas a los juicios de amparo promovidos por la

Magistrada quejosa en el juicio de amparo número 1998/2021, del índice del Juzgado Décimo Octavo de Distrito en Materia Administrativa, Civil y del Trabajo del Estado, así como por el [No.21] ELIMINADO el nombramiento [50] [No.22] ELIMINADO el nombre completo [1]; también, por las C.C. [No.23] ELIMINADO el nombre completo [1], [No.24] ELIMINADO el nombre completo [1], [No.25] ELIMINADO el nombre completo [1] y [No.26] ELIMINADO el nombre completo [1]; así como por los C.C. [No.27] ELIMINADO el nombre completo [1] y [No.28] ELIMINADO el nombre completo [1]; por último, por las personas morales [No.29] ELIMINADO el nombre completo [1]; [No.30] ELIMINADO el nombre completo [1]; y [No.31] ELIMINADO el nombre completo [1]

De igual forma, 3 tres oficios procedentes del Consejo de la Judicatura, mediante los cuales se informa sobre la readscripción de diversos jueces.

También, un oficio más que remite la Magistrada ANA ELSA CORTÉS UREÑA, respecto al Acta Administrativa levantada a [No.32] ELIMINADO el nombre completo [1].

Dos oficios también, signados por el Director de la Escuela Judicial de este Tribunal, Maestro JESÚS IGNACIO ESCOBEDO CORREA, mediante los cuales solicita el uso del Salón de Plenos y Patio Central de este Tribunal, para efecto de llevar a cabo la toma de fotografía de los egresados de diversas generaciones de las Maestrías, y para realizar el Examen General de Conocimientos al alumnado egresado, así como su acto académico.

Asimismo, un oficio más por el que se extiende la invitación al curso de capacitación “La Reforma Constitucional en materia de Justicia Federal y el Sistema de Precedentes”.

Finalmente, se solicita el uso del Salón de Plenos de este Tribunal, para la realización del acto denominado “Prácticas restaurativas como alternativa institucional a la violencia escolar”.

Lo que informo y comunico para los efectos legales a que haya lugar.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL: Tiene el uso de la palabra, el Magistrado MARCELO ROMERO G. DE QUEVEDO.

Magistrado MARCELO ROMERO G. DE QUEVEDO: Gracias, señor Presidente; solicitando se me tenga manifestando que tengo impedimento en los puntos uno y dos de las cuentas rendidas por Secretaría, fuera de ello, totalmente de acuerdo con todas las cuentas que se han emitido en este momento, muchas gracias.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL: Tiene el uso de la palabra, la Magistrada RUTH GABRIELA GALLARDO VEGA.

Magistrada RUTH GABRIELA GALLARDO VEGA: Gracias, Presidente; solicitando se me tenga manifestando mi abstención únicamente en cuanto al punto uno del índice de cuentas, gracias.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL: Tiene el uso de la palabra, el Magistrado MANUEL HIGINIO RAMIRO RAMOS.

Magistrado MANUEL HIGINIO RAMIRO RAMOS: Gracias, señor Presidente; para manifestar que en el punto número 2 dos, tengo excusa y por lo tanto, me encuentro impedido para votar en lo que respecta al mismo, sin embargo, estoy en pro del resto del listado, gracias.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL: Tiene el uso de la palabra, la Magistrada ANA ELSA CORTÉS UREÑA.

Magistrada ANA ELSA CORTÉS UREÑA: Gracias, Presidente; solicito se me abstenga en el punto 3 tres del índice de cuentas, gracias.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL: Está a consideración de Ustedes, la relación de cuentas que nos hizo circular entre todos y cada uno de nosotros, la Secretaría General de Acuerdos, para efectos de tenerlas por recibidas, darnos por enterados de su contenido, así como en la ubicada en el número 21 se remita a la Comisión Substanciadora; en las siguientes, se autorice el uso del Salón de Plenos y Patio Central de este Tribunal, respectivamente; finalmente, en el número 24 se convoque a los Magistrados a dicho curso y se gire oficio al Consejo de la Judicatura para conocimiento y efectos legales.

Si no hubiera observación al respecto, en votación electrónica se pregunta si se aprueba. APROBADO POR MAYORÍA, con 32 treinta y dos votos a favor, con las abstenciones respectivas de los Magistrados MARCELO ROMERO G. DE QUEVEDO, MANUEL HIGINIO RAMIRO RAMOS, las Magistradas RUTH GABRIELA GALLARDO VEGA y ANA ELSA CORTÉS UREÑA, en los puntos precisados.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Para efectos informativos: Se da cuenta con los oficios 4225/2021, y 4230/2021, procedentes del Tercer Tribunal Colegiado en Materia del Trabajo del Tercer Circuito, derivados del recurso de revisión 46/2022, del juicio de amparo indirecto número 1998/2021, del índice del Juzgado Décimo Octavo de Distrito en materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco, promovido por la Magistrada quejosa, contra actos del Supremo Tribunal de Justicia y de otras Autoridades, mediante los cuales se informa que se tiene por admitida la revisión interpuesta por el Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco, contra el acuerdo de fecha 12 doce de noviembre de 2021 dos mil veintiuno, en la cual se concedió la suspensión definitiva a la quejosa; asimismo, se tiene por admitida la revisión adhesiva interpuesta por la quejosa.

Por último, se da cuenta con los oficios 16234/2022 y 16239/2022, del índice del juicio de amparo y Juzgado de Distrito antes indicados; mediante los cuales se informa, que la quejosa interpone recuso de queja en contra del auto de fecha 18 dieciocho de abril del presente año, en el que se desechó la prueba pericial en materia de contabilidad ofertada por la misma.

Lo que informo y comunico a Ustedes para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL: Está a consideración de Ustedes Señoras y Señores Magistrados, la cuenta que rinde la Secretaría General de Acuerdos.

Si no existe alguna manifestación al respecto, esta Presidencia respetuosamente propone: Tener por recibidos los oficios de cuenta, darnos por enterados de su contenido y se agreguen al toca de antecedentes correspondiente, para los efectos a que haya lugar; lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco. En votación electrónica se pregunta si se aprueba. APROBADO POR MAYORÍA.

----- ACUERDO -----

Previo análisis este Cuerpo Colegiado por mayoría, con las abstenciones de los Magistrados RUTH GABRIELA GALLARDO VEGA y MARCELO ROMERO G. DE QUEVEDO, determinó: Tener por recibidos los oficios 4225/2021, y 4230/2021, procedentes del Tercer Tribunal Colegiado en Materia del Trabajo del Tercer Circuito, derivados del recurso de revisión 46/2022, del juicio de amparo indirecto número 1998/2021, del índice del Juzgado Décimo Octavo de Distrito en materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco, promovido por la Magistrada quejosa, contra actos del Supremo Tribunal de Justicia y de otras Autoridades, mediante los cuales se informa que se tiene por admitida la revisión interpuesta por el Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco, contra el acuerdo de fecha 12 doce de noviembre de 2021 dos mil veintiuno, en la cual se concedió la suspensión definitiva a la quejosa; asimismo, se tiene por admitida la revisión adhesiva interpuesta por la quejosa.

Por último, se tienen por recibidos los oficios 16234/2022 y 16239/2022, del índice del juicio de amparo y Juzgado de Distrito antes indicados; mediante los cuales se informa, que la quejosa interpone recuso de queja en contra del auto de fecha 18 dieciocho de abril del presente año, en el que se desechó la prueba pericial en materia de contabilidad ofertada por la misma; dándonos por enterados de su contenido y agréguese al toca de antecedentes correspondiente para los efectos a que haya lugar; lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Para efectos informativos: Se da cuenta con los oficios 2868/2022 y 2869/2022,

precedentes del Segundo Tribunal Colegiado en Materia del Trabajo del Tercer Circuito, relativos al recurso de queja 40/2022, derivado del juicio de amparo indirecto número 1945/2021, del índice del Juzgado Décimo Sexto de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco, promovido por el [No.33] ELIMINADO el nombramiento [50] [No.34] ELIMINADO el nombre completo [1], contra actos de este Supremo Tribunal de Justicia, su Presidente y de otras Autoridades; mediante los cuales informa que se admite dicho recurso, interpuesto por el quejoso en contra del proveído de fecha 14 catorce de enero del presente año, en el que la Autoridad Federal dijo no ha lugar a la solicitud de requerir a las autoridades responsables por la totalidad de las constancias que acrediten que el quejoso realizó el pago de sus aportaciones al Fondo del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco.

Lo que informo y comunico a Ustedes para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL: Está a consideración de Ustedes Señoras y Señores Magistrados, la cuenta que rinde la Secretaría General de Acuerdos.

Si no existe alguna manifestación al respecto, esta Presidencia respetuosamente propone: Tener por recibidos los oficios de cuenta, darnos por enterados de su contenido y se agreguen al toca de antecedentes correspondiente; lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco. En votación electrónica se pregunta si se aprueba. APROBADO POR MAYORÍA.

----- ACUERDO -----

Previo análisis este Cuerpo Colegiado por mayoría, con las abstenciones de los señores Magistrados MANUEL HIGINIO RAMIRO RAMOS y MARCELO ROMERO G. DE QUEVEDO, determinó: Tener por recibidos los oficios 2868/2022 y 2869/2022, procedentes del Segundo Tribunal Colegiado en Materia del Trabajo del Tercer Circuito, relativos al recurso de queja 40/2022, derivado del juicio de amparo indirecto número 1945/2021, del índice del Juzgado Décimo Sexto de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco, promovido por el [No.35] ELIMINADO el nombramiento [50] [No.36] ELIMINADO el nombre completo [1], contra actos de este Supremo Tribunal de Justicia, su Presidente y de otras Autoridades; mediante los cuales informa que se admite dicho recurso, interpuesto por el quejoso en contra del proveído de fecha 14 catorce de enero del presente año, en el que la Autoridad Federal dijo no ha lugar a la solicitud de requerir a las

autoridades responsables por la totalidad de las constancias que acrediten que el quejoso realizó el pago de sus aportaciones al Fondo del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco; dándonos por enterados de su contenido y agréguese al toca de antecedentes correspondiente para los efectos a que haya lugar; lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Para efectos informativos: Se da cuenta con el oficio 2450/2022, procedente del Segundo Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Tercer Circuito, derivado del recurso de revisión 41/2022, relativo al juicio de amparo indirecto número 1068/2021-IV, del índice del Juzgado Décimo Octavo de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco, promovido por **[No.37] ELIMINADO el nombre completo [1]**, contra actos del Pleno de este Supremo Tribunal de Justicia y de otras Autoridades; mediante el cual se informa que se admite dicho recurso de revisión, interpuesto por la quejosa contra la sentencia de 14 catorce de marzo del presente año, en la que se sobresee en el juicio, toda vez que este Tribunal actuó como patrón al decidir sobre la revocación del nombramiento de la quejosa, por lo que no se está frente a un acto de Autoridad combatible en la vía del amparo.

Lo que informo y comunico a Ustedes para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL: Está a su consideración, Señoras y Señores Magistrados, la cuenta que rinde la Secretaría.

Si no existe alguna observación al respecto, esta Presidencia respetuosamente propone: Tener por recibido el oficio de cuenta, darnos por enterados de su contenido y se agregue al toca de antecedentes correspondiente. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco. En votación electrónica se pregunta si se aprueba. APROBADO POR MAYORÍA.

----- ACUERDO -----

Previo análisis este Cuerpo Colegiado por mayoría, con la abstención de la Magistrada ANA ELSA CORTÉS UREÑA, determinó: Tener por recibido el oficio 2450/2022, procedente del Segundo Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Tercer Circuito, derivado del recurso de revisión 41/2022, relativo al juicio de amparo indirecto número 1068/2021-IV, del índice del Juzgado Décimo Octavo de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco, promovido por **[No.38] ELIMINADO el nombre completo [1], contra actos del Pleno de este Supremo Tribunal de Justicia y**

de otras Autoridades; mediante el cual se informa que se admite dicho recurso interpuesto por la quejosa contra la sentencia de 14 catorce de marzo del presente año, en la que se sobresee en el juicio, toda vez que este Tribunal actuó como patrón al decidir sobre la revocación del nombramiento de la quejosa, por lo que no se está frente a un acto de Autoridad combatible en la vía del amparo; dándonos por enterados de su contenido y agréguese al toca de antecedentes correspondiente para los efectos a que haya lugar; lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Para efectos informativos: Se da cuenta con el oficio 766/2022, procedente del Quinto Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Tercer Circuito, relativo al juicio de Amparo Directo número 702/2021, promovido por [No.39] **ELIMINADO el nombre completo [1]**, derivado del procedimiento laboral 4/2015, del índice de la Comisión Instructora para Conflictos Laborales con Trabajadores de Confianza de este Tribunal, mediante el cual informa que la sentencia dictada el 6 seis de abril de 2022 dos mil veintidós, NO AMPARA NI PROTEGE a la quejosa en contra del acto del H. Pleno de este Tribunal, respecto a la resolución plenaria de 31 treinta y uno de agosto de 2021 dos mil veintiuno, relativa a declarar improcedente su demanda de reinstalación y prestaciones laborales; lo anterior en virtud de tratarse de cosa juzgada dentro del diverso juicio de amparo directo 221/2015 del índice del Segundo Tribunal Colegiado en Materia del Trabajo del Tercer Circuito.

Lo que informo y comunico a Ustedes para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL: Está a su consideración Señoras y Señores Magistrados, la cuenta que rinde la Secretaría.

Si no hay ninguna observación de Ustedes Señoras y Señores Magistrados, la Presidencia respetuosamente propone: Tener por recibido el oficio de cuenta, darnos por enterados de su contenido y se agregue al toca de antecedentes respectivo para que surta los efectos legales a que haya lugar. Lo anterior de conformidad con el artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco. En votación electrónica, se pregunta si se aprueba. APROBADO POR UNANIMIDAD.

----- ACUERDO -----

Previo análisis este Cuerpo Colegiado por unanimidad, determinó: Tener por recibido el oficio 766/2022, procedente del Quinto Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Tercer Circuito, relativo al juicio de Amparo Directo número 702/2021, promovido por [No.40] **ELIMINADO el nombre completo [1], derivado del procedimiento laboral 4/2015, del índice**

de la Comisión Instructora para Conflictos Laborales con Trabajadores de Confianza de este Tribunal, mediante el cual informa que la sentencia dictada el 6 seis de abril de 2022 dos mil veintidós, NO AMPARA NI PROTEGE a la quejosa en contra del acto del H. Pleno de este Tribunal, respecto a la resolución plenaria de 31 treinta y uno de agosto de 2021 dos mil veintiuno, relativa a declarar improcedente su demanda de reinstalación y prestaciones laborales; lo anterior en virtud de tratarse de cosa juzgada dentro del diverso juicio de amparo directo 221/2015 del índice del Segundo Tribunal Colegiado en Materia del Trabajo del Tercer Circuito; dándonos por enterados de su contenido y agréguese al toca de antecedentes correspondiente para los efectos a que haya lugar; lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Para efectos informativos: Se da cuenta con el oficio 12224/2022, procedente del Juzgado Décimo Quinto de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco, derivado del juicio de amparo indirecto número 1586/2021, promovido por [No.41] ELIMINADO el nombre completo [1], contra actos de este Supremo Tribunal de Justicia y de otras Autoridades, mediante el cual notifica que se sobresee en el citado juicio ante la inexistencia del acto reclamado.

Lo que informo y comunico a Ustedes para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL: Está a consideración de Ustedes Señoras y Señores Magistrados, la cuenta que rinde la Secretaría General de Acuerdos.

Si no existe alguna observación al respecto, esta Presidencia respetuosamente propone: Tener por recibido el oficio de cuenta, darnos por enterados de su contenido, y se agregue al toca de antecedentes correspondiente para los efectos a que haya lugar. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco. En votación electrónica se pregunta si se aprueba. APROBADO POR UNANIMIDAD.

----- ACUERDO -----

Previo análisis este Cuerpo Colegiado por unanimidad, determinó: Tener por recibido el oficio 12224/2022, procedente del Juzgado Décimo Quinto de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco, derivado del juicio de amparo indirecto número 1586/2021, promovido por [No.42] ELIMINADO el nombre completo [1], contra

actos de este Supremo Tribunal de Justicia y de otras Autoridades, mediante el cual notifica que se sobresee en el citado juicio ante la inexistencia del acto reclamado; dándonos por enterados de su contenido y agréguese al toca de antecedentes correspondiente para los efectos a que haya lugar; lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Para efectos informativos: Se da cuenta con el oficio 14709/2022, procedente del Juzgado Décimo Séptimo de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco, derivado del incidente de suspensión del juicio de amparo indirecto número 308/2022-II, promovido por [No.43] **ELIMINADO el nombre completo [1]**, contra actos de este Supremo Tribunal de Justicia y de otras Autoridades; mediante el cual notifica que, dejó de surtir efectos la suspensión definitiva concedida.

Lo que informo y comunico a Ustedes para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL: Está a consideración de Ustedes Señoras y Señores Magistrados, la cuenta que rinde la Secretaría General de Acuerdos.

Si no existe alguna manifestación al respecto, esta Presidencia respetuosamente propone: Tener por recibido el oficio de cuenta, darnos por enterados de su contenido y se agregue al toca de antecedentes correspondiente, para los efectos a que haya lugar; de conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco. En votación electrónica se pregunta si se aprueba. APROBADO POR UNANIMIDAD.

----- ACUERDO -----

Previo análisis este Cuerpo Colegiado por unanimidad, determinó: Tener por recibido el oficio 14709/2022, procedente del Juzgado Décimo Séptimo de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco, derivado del incidente de suspensión del juicio de amparo indirecto número 308/2022-II, promovido por [No.44] **ELIMINADO el nombre completo [1], contra actos de este Supremo Tribunal de Justicia y de otras Autoridades; mediante el cual notifica que, dejó de surtir efectos la suspensión definitiva concedida; dándonos por enterados de su contenido y agréguese al toca de antecedentes correspondiente para los efectos a que haya lugar; lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.**

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Para efectos informativos: Se da cuenta con el oficio 14240/2022, procedente del Juzgado Décimo Séptimo de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco, derivado del juicio de amparo indirecto número 2411/2021-I, promovido por [No.45] ELIMINADO el nombre completo [1], contra actos del Pleno del Supremo Tribunal de Justicia y de su Comisión Transitoria Instructora; mediante el cual notifica que, causó ejecutoria la sentencia que sobreseyó en el citado juicio de amparo, relativo a la omisión de aprobar el dictamen de la demanda labora 11/2016 del índice de la Comisión Instructora y ordenó el archivo del asunto como concluido.

Lo que informo y comunico a Ustedes para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL: Está a consideración de Ustedes Señoras y Señores Magistrados, la cuenta que rinde la Secretaría General de Acuerdos.

Si no existe alguna manifestación al respecto, esta Presidencia respetuosamente propone: Tener por recibido el oficio de cuenta, darnos por enterados de su contenido y se agregue al toca de antecedentes correspondiente, para los efectos a que haya lugar; de conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco. En votación electrónica se pregunta si se aprueba. APROBADO POR UNANIMIDAD.

----- ACUERDO -----

Previo análisis este Cuerpo Colegiado por unanimidad, determinó: Tener por recibido el oficio 14240/2022, procedente del Juzgado Décimo Séptimo de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco, derivado del juicio de amparo indirecto número 2411/2021-I, promovido por [No.46] ELIMINADO el nombre completo [1], contra actos del Pleno del Supremo Tribunal de Justicia y de su Comisión Transitoria Instructora de Conflictos Laborales con personal de Confianza; mediante el cual notifica que, causó ejecutoria la sentencia que sobreseyó en el citado juicio de amparo, relativo a la omisión de aprobar el dictamen de la demanda laboral 11/2016 del índice de la Comisión Instructora y ordenó el archivo del asunto como concluido; dándonos por enterados de su contenido y agréguese al toca de antecedentes correspondiente para los efectos a que haya lugar; lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Para efectos informativos: Se da cuenta con el oficio 15466/2022, procedente del Juzgado Décimo Séptimo de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco, derivado del incidente de

suspensión del juicio de amparo indirecto número 1590/2021-I, promovido por [No.47] ELIMINADO el nombre completo [1], contra actos de este Tribunal y de otras Autoridades; mediante el cual notifica que el Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Tercer Circuito confirmó la interlocutoria impugnada de fecha 4 cuatro de octubre 2021 dos mil veintiuno, que concedió la suspensión definitiva al quejoso.

Lo que informo y comunico a Ustedes para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL: Está a consideración de Ustedes Señoras y Señores Magistrados, la cuenta que rinde la Secretaría General de Acuerdos.

Si no existe alguna observación al respecto, esta Presidencia respetuosamente propone: Tener por recibido el oficio de cuenta, darnos por enterados de su contenido, y se agregue al toca de antecedentes correspondiente para los efectos a que haya lugar. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco. En votación electrónica se pregunta si se aprueba. APROBADO POR UNANIMIDAD.

----- ACUERDO -----

Previo análisis este Cuerpo Colegiado por unanimidad, determinó: Tener por recibido el oficio 15466/2022, procedente del Juzgado Décimo Séptimo de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco, derivado del incidente de suspensión del juicio de amparo indirecto número 1590/2021-I, promovido por [No.48] ELIMINADO el nombre completo [1], contra actos de este Tribunal y de otras Autoridades; mediante el cual notifica que el Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Tercer Circuito confirmó la interlocutoria impugnada de fecha 4 cuatro de octubre 2021 dos mil veintiuno, que concedió la suspensión definitiva al quejoso; dándonos por enterados de su contenido y agréguese al toca de antecedentes correspondiente para los efectos a que haya lugar; lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Para efectos informativos: Se da cuenta con los oficios 16434/2022, 16451/2022 y 16907/2022, procedentes del Juzgado Décimo Séptimo de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco, derivados del juicio de amparo indirecto número 732/2022-I y de su respectivo incidente de suspensión, promovidos por [No.49] ELIMINADO el nombre completo [1], contra actos de este Supremo Tribunal de Justicia y de otras Autoridades, mediante los cuales se notifican que se admitió la demanda de amparo y se

requirió a las autoridades responsables por la rendición de sus informes justificado y previo.

El acto reclamado, consiste en la recepción del exhorto remitido por el Juez Décimo Quinto de lo Civil del Poder Judicial de la Ciudad de México, así como su posterior turno al Juez competente de Guadalajara, Jalisco, para la ejecución del embargo y congelamiento de cuentas bancarias de la titularidad de dicha parte quejosa, ordenados dentro del expediente número 443/2021.

Asimismo, se notifica que se otorgó la suspensión provisional y que la parte quejosa interpuso recurso de queja en su contra.

Por otra parte, se informa que dentro del término legal, se rindió el informe previo relativo.

Lo que informo y comunico a Ustedes para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL: Está a su consideración Señoras y Señores Magistrados, la cuenta que rinde la Secretaría.

Si no existe alguna observación al respecto, esta Presidencia respetuosamente propone: Tener por recibidos los oficios de cuenta, darnos por enterados de sus contenidos, así como del informe previo rendido, y facultar a la Presidencia para que rinda el informe justificado solicitado. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 117 de la Ley de Amparo y 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco. En votación electrónica se pregunta si se aprueba. APROBADO POR UNANIMIDAD.

----- ACUERDO -----

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por unanimidad, determinó: Tener por recibidos los oficios 16434/2022, 16451/2022 y 16907/2022, procedentes del Juzgado Décimo Séptimo de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco, derivados del juicio de amparo indirecto número 732/2022-I y de su respectivo incidente de suspensión, promovidos por [No.50] ELIMINADO el nombre completo [1], contra actos de este Supremo Tribunal de Justicia y de otras Autoridades, mediante los cuales se notifican que se admitió la demanda de amparo y se requirió a las autoridades responsables por la rendición de sus informes justificado y previo.

El acto reclamado, consiste en la recepción del exhorto remitido por el Juez Décimo Quinto de lo Civil del Poder Judicial de la Ciudad de México, así como su posterior turno al Juez competente de Guadalajara, Jalisco, para la ejecución del embargo y congelamiento de cuentas bancarias de la titularidad de dicha parte quejosa, ordenados dentro del expediente número 443/2021.

Asimismo, se notifica que se otorgó la suspensión provisional y que la parte quejosa interpuso recurso de queja en su contra.

Dándonos por enterados de sus contenidos, así como del informe previo rendido, y se faculta a la Presidencia para que rinda el informe justificado solicitado. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 117 de la Ley de Amparo y 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Para efectos informativos y de acuerdo: Se da cuenta con los oficios 16268/2022, 16285/2022 y 16930/2022, procedentes del Juzgado Décimo Séptimo de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco, derivados del juicio de amparo indirecto número 734/2022-III y de su respectivo incidente de suspensión, promovidos por [No.51]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1], contra actos de este Supremo Tribunal de Justicia y de otras Autoridades, mediante los cuales se notifican que se admitió la demanda de amparo, se formó el incidente de suspensión, se requirió a las Autoridades responsables por la rendición de sus informes justificado y previo.

El acto reclamado, consiste en la recepción del exhorto remitido por el Juez Sexagésimo Séptimo de lo Civil del Poder Judicial de la Ciudad de México, así como su posterior turno al Juez competente de Guadalajara, Jalisco, para la ejecución del embargo y congelamiento de cuentas bancarias de la titularidad de dicha parte quejosa, ordenados dentro del expediente número 464/2021.

Asimismo se notifica que se otorgó la suspensión provisional y que la parte quejosa interpuso recurso de queja en su contra.

Por otra parte, se informa que dentro del término legal, se rindió el informe previo relativo.

Lo que informo y comunico a Ustedes para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL: Está a su consideración Señoras y Señores Magistrados, la cuenta que rinde la Secretaría.

Si no existe alguna observación al respecto, esta Presidencia respetuosamente propone: Tener por recibidos los oficios de cuenta, darnos por enterados de sus contenidos, así como del informe previo rendido, y facultar a la Presidencia para que rinda el informe justificado solicitado. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 117 de la Ley de Amparo y 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco. En votación electrónica se pregunta si se aprueba. APROBADO POR UNANIMIDAD.

----- ACUERDO -----

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por unanimidad, determinó: Tener por recibidos los oficios 16268/2022, 16285/2022 y 16930/2022, procedentes del Juzgado Décimo Séptimo de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco, derivados del juicio de amparo indirecto

número 734/2022-III y de su respectivo incidente de suspensión, promovidos por **[No.52] ELIMINADO el nombre completo [1]**, contra actos de este Supremo Tribunal de Justicia y de otras Autoridades, mediante los cuales se notifican que se admitió la demanda de amparo, se formó el incidente de suspensión, se requirió a las Autoridades responsables por la rendición de sus informes justificado y previo.

El acto reclamado, consiste en la recepción del exhorto remitido por el Juez Sexagésimo Séptimo de lo Civil del Poder Judicial de la Ciudad de México, así como su posterior turno al Juez competente de Guadalajara, Jalisco, para la ejecución del embargo y congelamiento de cuentas bancarias de la titularidad de dicha parte quejosa, ordenados dentro del expediente número 464/2021.

Asimismo se notifica que se otorgó la suspensión provisional y que la parte quejosa interpuso recurso de queja en su contra.

Dándonos por enterados de sus contenidos, así como del informe previo rendido y se faculta a la Presidencia para que rinda el informe justificado solicitado. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 117 de la Ley de Amparo y 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Para efectos informativos y de acuerdo: Se da cuenta con los oficios 16201/2022, 16243/2022 y 16193/2022, procedentes del Juzgado Décimo Séptimo de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco, derivados del juicio de amparo indirecto número 735/2022-IV y de su respectivo incidente de suspensión, promovidos por **[No.53] ELIMINADO el nombre completo [1]**, contra actos de este Supremo Tribunal de Justicia y de otras Autoridades, mediante los cuales se notifican que se admitió la demanda de amparo, se formó el incidente de suspensión, se requirió a las Autoridades responsables por la rendición de sus informes justificado y previo.

El acto reclamado, consiste en la recepción del exhorto remitido por el Juez Sexagésimo Séptimo de lo Civil del Poder Judicial de la Ciudad de México, así como su posterior turno al Juez competente de Guadalajara, Jalisco, para la ejecución del embargo y congelamiento de cuentas bancarias de la titularidad de dicha parte quejosa, ordenados dentro del expediente número 463/2021.

Asimismo se notifica que se otorgó la suspensión provisional y que la parte quejosa interpuso recurso de queja en su contra.

Por otra parte, se informa que dentro del término legal, se rindió el informe previo relativo.

Lo que informo y comunico a Ustedes para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL: Está a su consideración Señoras y Señores Magistrados, la cuenta que rinde la Secretaría.

Si no existe alguna observación al respecto, esta Presidencia respetuosamente propone: Tener por recibidos los oficios de cuenta, darnos por enterados de sus contenidos, así como del informe previo rendido, y facultar a la Presidencia para que rinda el informe justificado solicitado. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 117 de la Ley de Amparo y 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco. En votación electrónica se pregunta si se aprueba. APROBADO POR UNANIMIDAD.

----- ACUERDO -----

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por unanimidad, determinó: Tener por recibidos los oficios 16201/2022, 16243/2022 y 16193/2022, procedentes del Juzgado Décimo Séptimo de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco, derivados del juicio de amparo indirecto número 735/2022-IV y de su respectivo incidente de suspensión, promovidos por [No.54] ELIMINADO el nombre completo [1], contra actos de este Supremo Tribunal de Justicia y de otras Autoridades, mediante los cuales se notifican que se admitió la demanda de amparo, se formó el incidente de suspensión, se requirió a las Autoridades responsables por la rendición de sus informes justificado y previo.

El acto reclamado, consiste en la recepción del exhorto remitido por el Juez Sexagésimo Séptimo de lo Civil del Poder Judicial de la Ciudad de México, así como su posterior turno al Juez competente de Guadalajara, Jalisco, para la ejecución del embargo y congelamiento de cuentas bancarias de la titularidad de dicha parte quejosa, ordenados dentro del expediente número 463/2021.

Asimismo se notifica que se otorgó la suspensión provisional y que la parte quejosa interpuso recurso de queja en su contra.

Dándonos por enterados de sus contenidos, así como del informe previo rendido y se faculta a la Presidencia para que rinda el informe justificado solicitado. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 117 de la Ley de Amparo y 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Para efectos informativos y de acuerdo: Se da cuenta con los oficios 16136/2022, 16146/2022 y 16953/2022, procedentes del Juzgado Décimo Séptimo de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en

el Estado de Jalisco, derivados del juicio de amparo indirecto número 736/2022-VI, y de su respectivo incidente de suspensión, promovidos por **[No.55] ELIMINADO el nombre completo [1]**, contra actos de este Supremo Tribunal de Justicia y de otras Autoridades, mediante los cuales se informa que se admitió dicha demanda y se requirió a este Tribunal por la rendición de los informes previo y justificado.

El acto reclamado, es la recepción del exhorto remitido por el Juez 67 de lo Civil del Poder Judicial de la Ciudad de México y su posterior turno al Juez competente de Guadalajara, Jalisco, para la ejecución del embargo y congelamiento de cuentas bancarias de la titularidad de la parte quejosa, ordenadas dentro del expediente número 461/2021.

Asimismo, se notifica que se concedió la suspensión provisional y que la parte quejosa interpuso recurso de queja en su contra.

Por otra parte, se informa que dentro del término legal se rindió el informe previo solicitado.

Lo que informo y comunico a Ustedes para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL: Está a consideración de Ustedes Señoras y Señores Magistrados, la cuenta que rinde la Secretaría General de Acuerdos.

Si no existe alguna manifestación al respecto, esta Presidencia respetuosamente propone: Tener por recibidos los oficios de cuenta, darnos por enterados de sus contenidos, y facultar a la Presidencia para que rinda el informe justificado solicitado. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 117 de la Ley de Amparo y 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco. En votación electrónica se pregunta si se aprueba. APROBADO POR UNANIMIDAD.

----- ACUERDO -----

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por unanimidad, determinó: Tener por recibidos los oficios 16136/2022, 16146/2022 y 16953/2022, procedentes del Juzgado Décimo Séptimo de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco, derivados del juicio de amparo indirecto número 736/2022-VI, y de su respectivo incidente de suspensión, promovidos por **[No.56] ELIMINADO el nombre completo [1], contra actos de este Supremo Tribunal de Justicia y de otras Autoridades, mediante los cuales se informa que se admitió dicha demanda y se requirió a este Tribunal por la rendición de los informes previo y justificado.**

El acto reclamado, es la recepción del exhorto remitido por el Juez 67 de lo Civil del Poder Judicial de la Ciudad de México y su posterior turno al Juez competente de Guadalajara, Jalisco, para la ejecución del embargo y congelamiento de cuentas bancarias de

la titularidad de la parte quejosa, ordenadas dentro del expediente número 461/2021.

Asimismo, se notifica que se concedió la suspensión provisional y que la parte quejosa interpuso recurso de queja en su contra.

Dándonos por enterados de sus contenidos, así como del informe previo rendido y se faculta a la Presidencia para que rinda el informe justificado solicitado. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 117 de la Ley de Amparo y 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Para efectos informativos y de acuerdo: Se da cuenta con los oficios 16154/2022, 16163/2022 y 16944/2022, procedentes del Juzgado Décimo Séptimo de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco, derivados del juicio de amparo indirecto número 741/2022-VI, y de su respectivo incidente de suspensión, promovidos por [No.57] ELIMINADO el nombre completo [1], contra actos de este Supremo Tribunal de Justicia y de otras Autoridades, mediante los cuales se informa que se admitió dicha demanda y se requirió a este Tribunal por la rendición de los informes previo y justificado.

El acto reclamado, es la recepción del exhorto remitido por el Juez Trigésimo Segundo de lo Civil del Poder Judicial de la Ciudad de México y su posterior turno al Juez competente de Guadalajara, Jalisco, para la ejecución del embargo y congelamiento de cuentas bancarias de la titularidad de la parte quejosa, ordenadas dentro del expediente número 424/2021.

Asimismo, se notifica que se concedió la suspensión provisional y que la parte quejosa interpuso recurso de queja en su contra.

Por otra parte, se informa que dentro del término legal se rindió el informe previo relativo solicitado.

Lo que informo y comunico a Ustedes para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL: Está a consideración de Ustedes Señoras y Señores Magistrados, la cuenta que rinde la Secretaría General de Acuerdos.

Si no existe alguna manifestación al respecto, esta Presidencia respetuosamente propone: Tener por recibidos los oficios de cuenta, darnos por enterados de sus contenidos, y facultar a la Presidencia para que rinda el informe justificado solicitado. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 117 de la Ley de Amparo y 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco. En votación electrónica se pregunta si se aprueba. APROBADO POR UNANIMIDAD.

----- ACUERDO -----

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por unanimidad, determinó: Tener por recibidos los oficios 16154/2022, 16163/2022 y 16944/2022, procedentes del Juzgado Décimo Séptimo de Distrito en Materias

Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco, derivados del juicio de amparo indirecto número 741/2022-VI, y de su respectivo incidente de suspensión, promovidos por [No.58] ELIMINADO el nombre completo [1], contra actos de este Supremo Tribunal de Justicia y de otras Autoridades, mediante los cuales se informa que se admitió dicha demanda y se requirió a este Tribunal por la rendición de los informes previo y justificado.

El acto reclamado, es la recepción del exhorto remitido por el Juez Trigésimo Segundo de lo Civil del Poder Judicial de la Ciudad de México y su posterior turno al Juez competente de Guadalajara, Jalisco, para la ejecución del embargo y congelamiento de cuentas bancarias de la titularidad de la parte quejosa, ordenadas dentro del expediente número 424/2021.

Asimismo, se notifica que se concedió la suspensión provisional y que la parte quejosa interpuso recurso de queja en su contra.

Dándonos por enterados de sus contenidos, así como del informe previo rendido y se faculta a la Presidencia para que rinda el informe justificado solicitado. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 117 de la Ley de Amparo y 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Para efectos informativos: Se da cuenta con el oficio 16496/2022, procedente del Juzgado Décimo Séptimo de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco, derivado del juicio de amparo indirecto número 1471/2021-III, promovido por [No.59] ELIMINADO el nombre completo [1], contra actos de este Supremo Tribunal de Justicia y de otras Autoridades, mediante el cual comunica que el Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Tercer Circuito, declaró sin materia el recurso de revisión 32/2022, interpuesto por la quejosa contra la sentencia de 14 catorce de octubre de 2021 dos mil veintiuno, que le concedió la suspensión definitiva.

Lo que informo y comunico a Ustedes para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL: Está a su consideración Señoras y Señores Magistrados, la cuenta que rinde la Secretaría.

Si no existe alguna observación al respecto, esta Presidencia respetuosamente propone: Tener por recibido el oficio de cuenta, darnos por enterados de su contenido, y agregarlo al toca de antecedentes correspondiente, de conformidad con el artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco. En votación electrónica se pregunta si se aprueba. APROBADO POR UNANIMIDAD.

----- ACUERDO -----

Previo análisis este Cuerpo Colegiado por unanimidad, determinó: Tener por recibido el oficio 16496/2022, procedente del Juzgado Décimo Séptimo de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco, derivado del juicio de amparo indirecto número 1471/2021-III, promovido por **[No.60] ELIMINADO el nombre completo [1]**, contra actos de este Supremo Tribunal de Justicia y de otras Autoridades, mediante el cual comunica que el Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Tercer Circuito, declaró sin materia el recurso de revisión 32/2022, interpuesto por la quejosa contra *la sentencia de 14 catorce de octubre de 2021 dos mil veintiuno, que le concedió la suspensión definitiva*; dándonos por enterados de su contenido y agréguese al toca de antecedentes correspondiente para los efectos a que haya lugar; lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Para efectos informativos: Se da cuenta con el oficio 3299/2022, procedente del Sexto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Tercer Circuito, relativo a la revisión principal 148/2022, derivado del juicio de amparo indirecto número 1700/2021-I, del índice del Juzgado Décimo Séptimo de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco, promovido por **[No.61] ELIMINADO el nombre completo [1]**, contra actos de este Supremo Tribunal de Justicia y de otras Autoridades, mediante el cual notifica que admitió el recurso de revisión interpuesto por la quejosa contra la sentencia de 23 veintitrés de febrero de 2022 dos mil veintidós, que sobreseyó en el juicio.

Lo que informo y comunico a Ustedes para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL: Está a su consideración Señoras y Señores Magistrados la cuenta que rinde la Secretaría.

Si no existe alguna observación al respecto, esta Presidencia respetuosamente propone: Tener por recibido el oficio de cuenta, darnos por enterados de su contenido, y agregarlo al toca de antecedentes correspondiente de conformidad con el artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco. En votación electrónica se pregunta si se aprueba. APROBADO POR UNANIMIDAD.

----- ACUERDO -----

Previo análisis este Cuerpo Colegiado por unanimidad, determinó: Tener por recibido el oficio 3299/2022, procedente del Sexto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Tercer Circuito, relativo a la revisión

principal 148/2022, derivado del juicio de amparo indirecto número 1700/2021-I, del índice del Juzgado Décimo Séptimo de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco, promovido por **[No.62] ELIMINADO el nombre completo [1]**, contra actos de este Supremo Tribunal de Justicia y de otras Autoridades, mediante el cual notifica que admitió el recurso de revisión interpuesto por la quejosa contra la sentencia de 23 veintitrés de febrero de 2022 dos mil veintidós, que sobreseyó en el juicio; dándonos por enterados de su contenido y agréguese al toca de antecedentes correspondiente para los efectos a que haya lugar; lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Para efectos informativos: Se da cuenta con los oficios 9013/2022 y 15256/2022, procedentes del Juzgado Décimo Séptimo de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco, derivados del juicio de amparo indirecto número 1702/2021-III, promovido por **[No.63] ELIMINADO el nombre completo [1]**, contra actos de este Supremo Tribunal de Justicia y de otras Autoridades, mediante los cuales notifica que se sobreseyó en el citado juicio de amparo, así como que causó ejecutoria y ordenó el archivo del asunto como concluido.

Lo que informo y comunico a Ustedes para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL: Está a consideración de Ustedes Señoras y Señores Magistrados, la cuenta que rinde la Secretaría General de Acuerdos.

Si no existe alguna manifestación al respecto, esta Presidencia respetuosamente propone: Tener por recibidos los oficios de cuenta, darnos por enterados de sus contenidos y se agreguen al toca de antecedentes correspondiente, para los efectos a que haya lugar; de conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco. En votación electrónica se pregunta si se aprueba. APROBADO POR UNANIMIDAD.

----- **ACUERDO** -----

Previo análisis este Cuerpo Colegiado por unanimidad, determinó: Tener por recibidos 9013/2022 y 15256/2022, procedentes del Juzgado Décimo Séptimo de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco, derivados del juicio de amparo indirecto número 1702/2021-III, promovido por [No.64] ELIMINADO el nombre completo [1], contra actos de este Supremo Tribunal de Justicia y de otras Autoridades, mediante los cuales notifica que se

sobreseyó en el citado juicio de amparo, así como que causó ejecutoria y ordenó el archivo del asunto como concluido; dándonos por enterados de su contenido y agréguese al toca de antecedentes correspondiente para los efectos a que haya lugar; lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Para efectos informativos: Se da cuenta con los oficios 15301/2022 y 15290/2022 procedente del Juzgado Décimo Séptimo de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco, derivados incidente de suspensión y del juicio de amparo indirecto número 1706/2021-I, promovido por **[No.65] ELIMINADO el nombre completo [1]**, contra actos de este Supremo Tribunal de Justicia y de otras autoridades, mediante los cuales notifica que el Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Tercer Circuito declaró sin materia la revisión incidental 14/2022; asimismo, ordenó el archivo como asunto concluido.

Lo que informo y comunico a Ustedes para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL: Está a su consideración Señoras y Señores Magistrados, la cuenta que rinde la Secretaría.

Si no existe alguna observación al respecto, esta Presidencia respetuosamente propone: Tener por recibidos los oficios de cuenta, darnos por enterados de su contenido, y agregarlos al toca de antecedentes correspondiente de conformidad con el artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco. En votación electrónica se pregunta si se aprueba. APROBADO POR UNANIMIDAD.

----- ACUERDO -----

Previo análisis este Cuerpo Colegiado por unanimidad, determinó: Tener por recibidos 15301/2022 y 15290/2022 procedente del Juzgado Décimo Séptimo de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco, derivados incidente de suspensión y del juicio de amparo indirecto número 1706/2021-I, promovido por **[No.66] ELIMINADO el nombre completo [1], contra actos de este Supremo Tribunal de Justicia y de otras autoridades, mediante los cuales notifica que el Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Tercer Circuito declaró sin materia la revisión incidental 14/2022; asimismo, ordenó el archivo como asunto concluido; dándonos por enterados de su contenido y agréguese al toca de antecedentes correspondiente para los efectos a que haya lugar; lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.**

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Para efectos informativos: Se da cuenta con los oficios 16705/2022 y 16722/2022, procedentes del Juzgado Décimo Séptimo de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco, derivados del juicio de amparo número 1676/2021-I y de su respectivo incidente de suspensión, promovidos por [No.67] **ELIMINADO el nombre completo [1]**, contra actos de este Supremo Tribunal de Justicia y de otras Autoridades; mediante los cuales informa que, el Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Tercer Circuito, declaró sin materia el recurso de revisión incidental 78/2022 y ordenó el archivo del asunto como concluido.

Lo que informo y comunico a Ustedes para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL: Está a consideración de Ustedes Señoras y Señores Magistrados, la cuenta que rinde la Secretaría General de Acuerdos.

Si no existe alguna manifestación al respecto, esta Presidencia respetuosamente propone: Tener por recibidos los oficios de cuenta, darnos por enterados de sus contenidos y se agreguen al toca de antecedentes correspondiente, para los efectos a que haya lugar; de conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco. En votación electrónica se pregunta si se aprueba. APROBADO POR UNANIMIDAD.

----- **ACUERDO** -----

Previo análisis este Cuerpo Colegiado por unanimidad, determinó: Tener por recibidos los oficios 16705/2022 y 16722/2022, procedentes del Juzgado Décimo Séptimo de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco, derivados del juicio de amparo número 1676/2021-I y de su respectivo incidente de suspensión, promovidos por [No.68] **ELIMINADO el nombre completo [1], contra actos de este Supremo Tribunal de Justicia y de otras Autoridades; mediante los cuales informa que, el Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Tercer Circuito, declaró sin materia el recurso de revisión incidental 78/2022 y ordenó el archivo del asunto como concluido; dándonos por enterados de su contenido y agréguese al toca de antecedentes correspondiente para los efectos a que haya lugar; lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.**

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Para efectos informativos: Se da cuenta con el oficio 15161/2022, procedente del Juzgado Décimo Séptimo de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco, derivado del juicio de amparo indirecto número 1673/2021-III, promovido por

[No.69] ELIMINADO el nombre completo [1], contra actos de este Supremo Tribunal de Justicia y de otras Autoridades; mediante el cual notifica que, se sobreseyó y se negó en el citado juicio de amparo.

Lo que informo y comunico a Ustedes para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL: Está a consideración de Ustedes Señoras y Señores Magistrados, la cuenta que rinde la Secretaría General de Acuerdos.

Si no existe alguna manifestación al respecto, esta Presidencia respetuosamente propone: Tener por recibido el oficio de cuenta, darnos por enterados de su contenido y se agregue al toca de antecedentes correspondiente, para los efectos a que haya lugar; de conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco. En votación electrónica se pregunta si se aprueba. APROBADO POR UNANIMIDAD.

----- ACUERDO -----

Previo análisis este Cuerpo Colegiado por unanimidad, determinó: Tener por recibido el oficio 15161/2022, procedente del Juzgado Décimo Séptimo de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco, derivado del juicio de amparo indirecto número 1673/2021-III, promovido por [No.70] ELIMINADO el nombre completo [1], contra actos de este Supremo Tribunal de Justicia y de otras Autoridades; mediante el cual notifica que, se sobreseyó y se negó en el citado juicio de amparo; dándonos por enterados de su contenido y agréguese al toca de antecedentes correspondiente para los efectos a que haya lugar; lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Para efectos informativos: Se da cuenta con los oficios dirigidos al H. Pleno de este Tribunal, derivados de la Décima Séptima Sesión Ordinaria del Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, celebrada el 27 veintisiete de abril de 2022 dos mil veintidós; mediante los cuales se informa sobre las readscripciones a diversos Juzgados de los siguientes jueces, a partir del 28 veintiocho de abril de 2022 dos mil veintidós y hasta que el Pleno del Consejo de la Judicatura lo determine:

OFICIO	JUEZ	JUZGADO
SO.17/2022ASTJ,DPAFyP ...5624	Licenciado RUBÉN AYAX POZOS ANGULO	Juzgado Primero Especializado en materia Civil del Segundo Partido Judicial, Chapala.
SO.17/2022ASTJ,DPAFyP ...5625	Licenciado FRANCISCO JAVIER RODRÍGUEZ CABRALES	Juzgado Décimo Especializado en materia Familiar del Primer Partido Judicial.

SO.17/2022ASTJ,DPAFyP ...5626	Licenciado MANUEL EDGARDO SERVÍN OROZCO	Juzgado Primero Auxiliar Familiar del Primer Partido Judicial.
----------------------------------	---	--

Lo que informo y comunico a Ustedes para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL: Está a consideración de Ustedes Señoras y Señores Magistrados, la cuenta que rinde la Secretaría General de Acuerdos.

Si no existe alguna manifestación al respecto, esta Presidencia, respetuosamente propone: Tener por recibidos los oficios de cuenta y darnos por enterados de su contenido, para los efectos a que haya lugar; lo anterior, de conformidad por lo dispuesto en el numeral 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. En votación electrónica, se pregunta si se aprueba. APROBADO POR UNANIMIDAD.

----- ACUERDO -----

Previo análisis este Cuerpo Colegiado por unanimidad, determinó: Tener por recibidos los oficios dirigidos al H. Pleno de este Tribunal, derivados de la Décima Séptima Sesión Ordinaria del Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, celebrada el 27 veintisiete de abril de 2022 dos mil veintidós; mediante los cuales se informa sobre las readscripciones a diversos Juzgados de los siguientes jueces, a partir del 28 veintiocho de abril de 2022 dos mil veintidós y hasta que el Pleno del Consejo de la Judicatura lo determine:

OFICIO	JUEZ	JUZGADO
SO.17/2022ASTJ,DPAFyP...56 24	Licenciado RUBÉN AYAX POZOS ANGULO	Juzgado Primero Especializado en materia Civil del Segundo Partido Judicial, Chapala.
SO.17/2022ASTJ,DPAFyP...56 25	Licenciado FRANCISCO JAVIER RODRÍGUEZ CABRALES	Juzgado Décimo Especializado en materia Familiar del Primer Partido Judicial.
SO.17/2022ASTJ,DPAFyP...56 26	Licenciado MANUEL EDGARDO SERVÍN OROZCO	Juzgado Primero Auxiliar Familiar del Primer Partido Judicial.

Dándonos por enterados de sus contenidos, para los efectos a que haya lugar; lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Para efectos informativos y de acuerdo: Se da cuenta con el oficio 509/2022, signado por la Magistrada ANA ELSA CORTÉS UREÑA, Presidenta de la Décima Primera Sala de este Tribunal, mediante el cual remite el Acta Administrativa de fecha 27 veintisiete de abril de 2022 dos mil veintidós, levantada a C. [No.71] ELIMINADO el nombre completo [1], Auxiliar Judicial adscrita a dicha Sala, en virtud de que asentó de manera errónea la hora de recepción de un oficio; y considera una falta administrativa.

Lo que informo y comunico a Ustedes para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL: Está a consideración de Ustedes, Señoras y Señores Magistrados, la cuenta que rinde la Secretaría General de Acuerdos.

Si no existe alguna manifestación al respecto, esta Presidencia respetuosamente propone: Tener por recibido tanto el oficio como el Acta Administrativa y anexos, darnos por enterados de su contenido y se turne a la Comisión Permanente Substanciadora de Conflictos Laborales con Servidores Públicos de Base de este Tribunal, para que proceda conforme a derecho, emita el dictamen respectivo y lo someta a la consideración de esta Soberanía para su análisis, discusión y efectos legales a que haya lugar. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos, 23, 214, 219 y 220 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. En votación electrónica se pregunta si se aprueba. APROBADO POR UNANIMIDAD.

----- ACUERDO -----

Previo análisis este Cuerpo Colegiado por unanimidad, determinó: Tener por recibido el oficio 509/2022, signado por la Magistrada ANA ELSA CORTÉS UREÑA, Presidenta de la Décima Primera Sala de este Tribunal, mediante el cual remite el Acta Administrativa de fecha 27 veintisiete de abril de 2022 dos mil veintidós, levantada a C. [No.72] ELIMINADO el nombre completo [1], Auxiliar Judicial adscrita a dicha Sala, en virtud de que asentó de manera errónea la hora de recepción de un oficio y se considera una falta administrativa; dándonos por enterados de su contenido y túrnese a la Comisión Permanente Substanciadora de Conflictos Laborales con Servidores Públicos de Base de este Tribunal, para que proceda conforme a derecho, emita el dictamen respectivo y lo someta a la consideración de esta Soberanía para su análisis, discusión y efectos legales a que haya lugar; lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 23, 214, 219 y 220 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Para efectos informativos y de acuerdo: Se da cuenta con el oficio 73/2022, signado por el Maestro JESÚS IGNACIO ESCOBEDO CORREA, Director de la Escuela Judicial de este Tribunal; mediante el cual, solicita que, de no existir inconveniente legal alguno, se autorice el uso del Salón de Plenos de este Tribunal, para llevar a cabo la toma de fotografía de los egresados de distintas generaciones de las Maestrías con motivo del "Acto Académico", los días y hora a que hace referencia en el oficio de cuenta.

Lo que informo y comunico a Ustedes para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL: Está a consideración de Ustedes Señoras y Señores Magistrados, la cuenta que rinde la Secretaría General de Acuerdos.

Si no existe alguna manifestación al respecto, esta Presidencia, respetuosamente propone: Tener por recibido el oficio de cuenta, darnos por enterados de su contenido, y se autorice el uso del Salón de Plenos, para llevar a cabo la toma de dichas fotografías; lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 107 fracción III del Reglamento del Supremo Tribunal de Justicia y 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. En votación electrónica, se pregunta si se aprueba. APROBADO POR UNANIMIDAD.

----- **ACUERDO** -----

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por unanimidad, determinó: Tener por recibido el oficio 73/2022, signado por el Maestro JESÚS IGNACIO ESCOBEDO CORREA, Director de la Escuela Judicial de este Tribunal; dándonos por enterados de su contenido, y se autoriza el uso del Salón de Plenos de este Tribunal, los días 16 dieciséis y 17 diecisiete de mayo del año en curso, con el fin de llevar a cabo la toma de fotografía de los egresados de distintas generaciones de las Maestrías; lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado y el numeral 107, fracción III, del Reglamento del Supremo Tribunal de Justicia.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Para efectos informativos y de acuerdo: Se da cuenta con el oficio 65/2022, signado por el maestro JESÚS IGNACIO ESCOBEDO CORREA, Director de la Escuela Judicial de este Tribunal; mediante el cual, solicita que, de no existir inconveniente legal alguno, se autorice el uso del Patio Central de este Tribunal, el día 21 veintiuno de mayo de este año, de las 9:00 nueve a las 12:00 doce horas, para llevar a cabo el Examen General de Conocimientos al Alumnado egresado de las Maestrías.

Asimismo, para llevar a cabo el "Acto Académico 2022", los días jueves 26 veintiséis, a partir de las 15:00 quince horas para instalación de mobiliario, y 27 veintisiete, ambos del mes y año en curso, este último de 16:00 dieciséis a las 22:00 veintidós horas, para realizar el acto académico.

Lo que informo y comunico a Ustedes para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL: Está a consideración de Ustedes Señoras y Señores Magistrados, la cuenta que rinde la Secretaría General de Acuerdos.

Si no existe alguna manifestación al respecto, esta Presidencia, respetuosamente propone: Tener por recibido el oficio de cuenta, darnos por enterados de su contenido, y se autorice el

uso del Salón de Plenos, para llevar a cabo la dicho evento; lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 107 fracción III en relación con el 117 del Reglamento del Supremo Tribunal de Justicia y 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. En votación electrónica, se pregunta si se aprueba. APROBADO POR UNANIMIDAD.

----- **ACUERDO** -----

Previo análisis este Cuerpo Colegiado por unanimidad, determinó: Tener por recibido el oficio 65/2022, signado por el Maestro JESÚS IGNACIO ESCOBEDO CORREA, Director de la Escuela Judicial de este Tribunal; dándonos por enterados de su contenido se autoriza el uso del Patio Central de este Tribunal, el 21 veintiuno de mayo de la presente anualidad, de las 9:00 nueve a las 12:00 doce horas, para llevar a cabo el Examen General de Conocimientos al alumnado egresado de las Maestrías; asimismo, los días 26 veintiséis y 27 veintisiete de mayo del año en curso, para la instalación de mobiliario y “Acto Académico 2022”. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado y numerales 107 fracción III en relación con el 117 del Reglamento del Supremo Tribunal de Justicia

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Para efectos informativos y de acuerdo: Se da cuenta con el memorándum de Presidencia, mediante el cual se remite un oficio sin número, signado por la Magistrada ANA MARÍA IBARRA OLGUÍN, Directora General del Centro de Estudios Constitucionales de la Suprema Corte de Justicia de la Nación; a través del cual, extiende la invitación a Magistrados y Jueces, al curso de capacitación “La Reforma Constitucional en materia de Justicia Federal y el Sistema de Precedentes”, a llevarse a cabo de forma virtual el miércoles 8 ocho y jueves 9 nueve de junio del presente año, en un horario de las 17:00 diecisiete a las 19:00 diecinueve horas.

Lo que informo y comunico a Ustedes para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL: Está a consideración de Ustedes Señoras y Señores Magistrados, la cuenta que rinde la Secretaría General de Acuerdos.

Si no existe alguna manifestación al respecto, esta Presidencia, respetuosamente propone: Tener por recibido tanto el memorándum como el oficio de cuenta, darnos por enterados de su contenido, y se realice la convocatoria a Magistrados y se remita al Consejo de la Judicatura para conocimiento de los señores Jueces; lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. En votación electrónica, se pregunta si se aprueba. APROBADO POR UNANIMIDAD.

----- ACUERDO -----

Previo análisis este Cuerpo Colegiado por unanimidad, determinó: Tener por recibido tanto el memorándum de Presidencia con el oficio sin número, signado por la Magistrada ANA MARÍA IBARRA OLGUÍN, Directora General del Centro de Estudios Constitucionales de la Suprema Corte de Justicia de la Nación; a través del cual, se extiende la invitación a Magistrados y Jueces, al curso de capacitación “La Reforma Constitucional en Materia de Justicia Federal y el Sistema de Precedentes”, a llevarse a cabo de forma virtual, el miércoles 8 ocho y jueves 9 nueve de junio del presente año, en un horario de las 17:00 diecisiete a las 19:00 diecinueve horas; dándonos por enterados de su contenido, ordenándose realizar la convocatoria a Magistrados de este Tribunal, y remitir al Consejo de la Judicatura del Estado, para el conocimiento de los señores Jueces; lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Para efectos informativos y de acuerdo: Se da cuenta con el memorándum de Presidencia, a través del cual solicita que, de no existir inconveniente legal alguno, se autorice el uso del Salón de Plenos de este Tribunal, el día 20 veinte de mayo del presente año, a las 11:00 once horas, para llevar a cabo el acto denominado “Prácticas restaurativas como alternativa institucional a la violencia escolar”.

Lo que informo y comunico a Ustedes para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL: Está a consideración de Ustedes Señoras y Señores Magistrados, la cuenta que rinde la Secretaría General de Acuerdos.

Si no existe alguna manifestación al respecto, esta Presidencia, respetuosamente propone: Tener por recibido el memorándum de cuenta, darnos por enterados de su contenido, y se autorice el uso del Salón de Plenos, para llevar a cabo la dicho acto; lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 107 fracciones II y III del Reglamento del Supremo Tribunal de Justicia y 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. En votación electrónica, se pregunta si se aprueba. **APROBADO POR UNANIMIDAD.**

----- ACUERDO -----

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por unanimidad, determinó: Tener por recibido el memorándum de Presidencia; dándonos por enterados de su contenido, se autoriza el uso del Salón de Plenos

de este Tribunal, el día 20 veinte de mayo del presente año, a las 11:00 once horas, a efecto de llevar a cabo el Acto denominado “Prácticas Restaurativas como Alternativa Institucional a la Violencia Escolar”; lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado y el numeral 107, fracciones II y III, del Reglamento del Supremo Tribunal de Justicia.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Para efectos informativos y de acuerdo: Se da cuenta con el memorándum de Presidencia, a través del cual remite el oficio OF.DIR.GRAL/297/2022, signado por el Doctor GUILLERMO RAÚL ZEPEDA LECUONA, Director del Instituto de Justicia Alternativa de Jalisco; mediante el cual, solicita que, de no existir inconveniente legal alguno, se autorice el uso del Salón de Plenos e instalaciones de este Tribunal, el día 24 veinticuatro de mayo del presente año, de las 18:00 dieciocho a las 20:00 veinte horas, para llevar a cabo el evento “Reconocimiento Premio de la paz, a través de la salud mental”.

Lo que informo y comunico a Ustedes para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL: Está a consideración de Ustedes Señoras y Señores Magistrados, la cuenta que rinde la Secretaría General de Acuerdos.

Si no existe observación al respecto, esta Presidencia, respetuosamente propone: Tener por recibido tanto el memorándum como el oficio de cuenta, darnos por enterados de su contenido, y se autorice el uso del Salón de Plenos, para llevar a cabo la dicho evento; lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 107 fracción III del Reglamento del Supremo Tribunal de Justicia y 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. En votación electrónica, se pregunta si se aprueba. APROBADO POR UNANIMIDAD, con 30 treinta votos a favor.

----- ACUERDO -----

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por unanimidad, determinó: Tener por recibido tanto el memorándum como el oficio OF.DIR.GRAL/297/2022, signado por el Doctor GUILLERMO RAÚL ZEPEDA LECUONA, Director del Instituto de Justicia Alternativa de Jalisco; dándonos por enterados de su contenido, y se autoriza el uso del Salón de Plenos de este Tribunal, el día 24 veinticuatro de mayo del presente año, de las 18:00 dieciocho a las 20:00 veinte horas, a efecto de llevar a cabo el “Reconocimiento premio de la paz, a través de la salud mental”; lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado y el numeral 107, fracción III, del Reglamento del Supremo Tribunal de Justicia.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Para efectos informativos y de acuerdo: Se da cuenta con el escrito signado por la Licenciada [No.73] ELIMINADO el nombre completo [1], mediante el cual, presenta solicitud de definitividad al Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, en la plaza en la que dice ha venido desempeñando de Secretario de Acuerdos adscrita a la Primera Sala de este Tribunal, que se encuentra bajo la denominación de Secretario Relator adscrita a la referida Primera Sala, así como la remuneración del salario que dejó de percibir con el cargo de Secretario de Acuerdos de la Primera Sala del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, y demás prestaciones como son prima vacacional, aguinaldo, homologación, y demás que se lleguen a generar.

Lo que informo y comunico a Ustedes para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL: Está a su consideración de Ustedes, la cuenta que rinde la Secretaría.

Si no existe alguna observación al respecto, esta Presidencia respetuosamente propone: Tener por recibido el escrito de cuenta, junto con la documentación adjunta al mismo, darnos por enterados de su contenido, se turne a la Comisión Transitoria Instructora de Conflictos Laborales con los Servidores Públicos de Confianza de este Tribunal, para que procedan conforme a derecho, se avoque al conocimiento del asunto con plenitud de Jurisdicción, y previo a los trámites correspondientes, emita el dictamen respectivo y lo someta a la consideración de esta Soberanía para su análisis, discusión y efectos legales a que haya lugar. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 23, fracción VII, y 218 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco. En votación electrónica se pregunta si se aprueba. APROBADO POR MAYORÍA, con 27 veintisiete votos a favor y la abstención de los Magistrados integrantes de la Primera Sala Penal.

----- ACUERDO -----

Previo análisis este Cuerpo Colegiado por mayoría con la abstención de los Magistrados GEORGINA DEL REAL VÍZCAINO, TOMÁS AGUILAR ROBLES y JOSÉ LUIS ALVAREZ PULIDO, determinó: Tener por recibido el escrito signado por la Licenciada [No.74] ELIMINADO el nombre completo [1], mediante el cual, presenta solicitud de definitividad en la plaza en la que dice ha venido desempeñando de Secretario de Acuerdos adscrita a la Primera Sala de este Tribunal, así como la remuneración del salario que dejó de percibir y demás prestaciones como son prima vacacional, aguinaldo, homologación, y demás que se lleguen a generar; dándonos por enterados de su contenido y túrnese a la Comisión Transitoria Instructora de Conflictos Laborales con Servidores Públicos de Confianza de este Tribunal, para efecto de

que procedan conforme a derecho, se avoque al conocimiento del asunto con plenitud de Jurisdicción, y previo a los trámites correspondientes, se emita el dictamen respectivo y se someta a consideración de esta Soberanía para su análisis, discusión y efectos legales a que haya lugar. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 23 fracción VII, y 218 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Para efectos informativos y de acuerdo: Se da cuenta con el Acta y Dictamen Múltiple de Opinión de la Comisión de Adquisiciones y Enajenaciones de este Tribunal, de fecha 24 veinticuatro de marzo de 2022 dos mil veintidós, el cual les fue circulado para su conocimiento, y relativo a la:

1) RENOVACIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE LA FINCA UBICADA EN LA CALLE BELÉN NÚMERO 246 DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS, ESQUINA REFORMA, MISMA QUE ALBERGA AL ARCHIVO DE CONCENTRACIÓN DE ESTE SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA.

2) RENOVACIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE LA FINCA UBICADA EN LA CALLE BELÉN NÚMERO 231 DOSCIENTOS TREINTA Y UNO Y 233 DOSCIENTOS TREINTA Y TRES, LAS CUALES, ALBERGAN EL DEPARTAMENTO DE ARCHIVO Y ESTADÍSTICA, PARTE DEL ARCHIVO DE CONCENTRACIÓN DE ESTE TRIBUNAL.

3) CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL MANTENIMIENTO BIMESTRAL DE 3 TRES ELEVADORES DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA.

4) CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL MANTENIMIENTO SEMESTRAL DE 58 CINCUENTA Y OCHO AIRES ACONDICIONADOS DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA.

5) CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA FUMIGACIÓN SEMESTRAL A LOS 5 CINCO EDIFICIOS QUE CONFORMAN EL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA.

6) Y LA TRANSFERENCIA ENTRE PARTIDAS PRESUPUESTALES.

Dictamen que previamente les fue circulado.

Lo que informo y comunico a Ustedes para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL: Está a su consideración de Ustedes la cuenta que rinde Secretaría.

Si no existe manifestación al respecto, esta Presidencia, respetuosamente, propone: Aprobar el Dictamen de la Comisión de Adquisiciones y Enajenaciones de este Tribunal, en los términos planteados; autorizándose a la Presidencia para la celebración de los contratos correspondientes así como a la Dirección de Administración para la transferencia entre partidas; de conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 fracciones IV y XIV de la Ley

Orgánica del Poder Judicial del Estado. En votación electrónica se pregunta si se aprueba. APROBADO POR MAYORÍA, con 29 veintinueve votos a favor y las abstenciones de las Magistradas MARÍA EUGENIA VILLALOBOS RUVALCABA y RUTH GABRIELA GALLARDO VEGA.

----- ACUERDO -----

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por mayoría, con las abstenciones de las Magistradas MARÍA EUGENIA VILLALOBOS RUVALCABA y RUTH GABRIELA GALLARDO VEGA, determinó: Darnos por enterados del Acta y aprobar el Dictamen de la Comisión de Adquisiciones y Enajenaciones de este Tribunal de fecha 24 veinticuatro de marzo del 2022 dos mil veintidós, en los términos planteados y relativo a:

1) RENOVACIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE LA FINCA UBICADA EN LA CALLE BELÉN NÚMERO 246 DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS, ESQUINA REFORMA, MISMA QUE ALBERGA AL ARCHIVO DE CONCENTRACIÓN DE ESTE SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA.

2) RENOVACIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE LA FINCA UBICADA EN LA CALLE BELÉN NÚMERO 231 DOSCIENTOS TREINTA Y UNO Y 233 DOSCIENTOS TREINTA Y TRES, LAS CUALES, ALBERGAN EL DEPARTAMENTO DE ARCHIVO Y ESTADÍSTICA, PARTE DEL ARCHIVO DE CONCENTRACIÓN DE ESTE TRIBUNAL.

3) CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL MANTENIMIENTO BIMESTRAL DE 3 TRES ELEVADORES DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA.

4) CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL MANTENIMIENTO SEMESTRAL DE 58 CINCUENTA Y OCHO AIRES ACONDICIONADOS DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA.

5) CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA FUMIGACIÓN SEMESTRAL A LOS 5 CINCO EDIFICIOS QUE CONFORMAN EL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA.

6) Y LA TRANSFERENCIA ENTRE PARTIDAS PRESUPUESTALES.

En consecuencia, se autoriza a la Presidencia, a firmar los contratos correspondientes así como a la Dirección de Administración, Recursos Humanos, Materiales y Servicios Generales de este Tribunal, para que realice la transferencia entre Partidas; y comuníquese lo anterior a la Dirección de Contraloría, Auditoría Interna y Control Patrimonial, para los efectos legales a que haya lugar. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 fracciones IV y XIV de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Para efectos informativos y de acuerdo: Se da cuenta con los Convenios de Colaboración con la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, JALISCO y por otra el Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco, con el objeto de llevar a cabo los cursos:

“Diplomado para Actores y Operadores del Nuevo Sistema de Justicia Laboral; y Perspectiva de Género para la Impartición y Procuración de Justicia”.

Lo que informo y comunico a Ustedes para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL: Está a consideración de Ustedes, S la cuenta que rinde la Secretaría General de Acuerdos.

Si no existe alguna manifestación al respecto, esta Presidencia respetuosamente propone: Se autorice la firma de dichos convenios. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco. En votación electrónica se pregunta si se aprueba. APROBADO POR UNANIMIDAD, con 31 treinta y un votos a favor.

----- **ACUERDO** -----

Previo análisis este Cuerpo Colegiado por unanimidad, determinó: Autorizar a la Presidencia para efecto de firmar los convenios de colaboración entre Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco y SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, JALISCO, con el objeto de llevar a cabo los cursos: “Diplomado para Actores y Operadores del Nuevo Sistema de Justicia Laboral”; y “Perspectiva de Género para la Impartición y Procuración de Justicia”; lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 fracción XIV de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Para efectos informativos y de acuerdo: Se da cuenta con la solicitud de las Magistradas VERÓNICA ELIZABETH UCARANZA SÁNCHEZ, ROSA MARÍA DEL CARMEN LÓPEZ ORTIZ, ANA CRISTINA ESPINOSA VALADEZ y MARTHA LETICIA PADILLA ENRÍQUEZ; mediante el cual solicitan les sea autorizada la licencia económica el día viernes 20 veinte de mayo del presente año, con el fin de asistir al foro “Mujeres que luchan”, el cual es organizado por la Asociación Mexicana de Mujeres Juezas y Magistradas, A.C., mismo que se llevará a cabo en la ciudad de Guanajuato, por lo que solicitan apoyo con los viáticos y el traslado a dicha ciudad.

Lo que informo y comunico a Ustedes para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL: Está a consideración de ustedes, la cuenta que rinde la Secretaría General de Acuerdos.

Si no existe alguna manifestación al respecto, esta Presidencia respetuosamente propone: Tener por recibido el escrito de cuenta y se autorice tanto la licencia económica a las

Magistradas, así como el apoyo con los viáticos y el transporte a la ciudad de Guanajuato. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco. En votación electrónica se pregunta si se aprueba. APROBADO POR UNANIMIDAD, con 32 treinta y dos votos a favor.

----- **A C U E R D O:** -----

-

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por unanimidad, determinó: Autorizar a las Magistradas VERÓNICA ELIZABETH UCARANZA SÁNCHEZ, ROSA MARÍA DEL CARMEN LÓPEZ ORTIZ, ANA CRISTINA ESPINOSA VALADEZ y MARTHA LETICIA PADILLA ENRÍQUEZ, para asistir al foro “Mujeres que luchan”, el cual es organizado por la Asociación Mexicana de Mujeres Juezas y Magistradas, A.C., mismo que se llevará a cabo en la ciudad de Guanajuato, el día viernes 20 veinte de mayo del presente año; asimismo, se autoriza el apoyo con los viáticos y el traslado a dicha ciudad, y comuníquese lo anterior a la Dirección de Administración, Recursos Humanos, Materiales y Servicios Generales de este Tribunal.

Lo anterior de conformidad a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL: Por otro lado, para sustituir a la Magistrada VERÓNICA ELIZABETH UCARANZA SÁNCHEZ, se nombra al Magistrado LUIS ENRIQUE VILLANUEVA GÓMEZ, para integrar el quórum correspondiente de la Novena Sala. En votación electrónica se pregunta si se aprueba. APROBADO POR UNANIMIDAD, con 29 veintinueve votos a favor.

----- **A C U E R D O:** -----

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por unanimidad, determinó: Designar al Magistrado LUIS ENRIQUE VILLANUEVA GÓMEZ, en sustitución de la Magistrada VERÓNICA ELIZABETH UCARANZA SÁNCHEZ, a fin de integrar quórum, el día 20 veinte de mayo del presente año, en la Novena Sala y en los asuntos a resolverse en dicha Sala, en virtud de la licencia concedida. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 23 y 53 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco.

Por otro lado, para sustituir a la Magistrada ROSA MARÍA DEL CARMEN LÓPEZ ORTIZ e integrar quórum respectivo, a la Magistrada LUCÍA PADILLA HERNÁNDEZ. En votación electrónica se pregunta si se aprueba. APROBADO POR UNANIMIDAD, con 30 treinta votos a favor.

----- **A C U E R D O:** -----

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por unanimidad, determinó: Designar a la Magistrada LUCÍA PADILLA HERNÁNDEZ, en sustitución de la Magistrada ROSA MARÍA DEL CARMEN LÓPEZ ORTIZ, a fin de integrar quórum el día 20 veinte de mayo del presente año, en la Octava Sala y en los asuntos a resolverse en dicha Sala, en virtud de la licencia concedida. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 23 y 53 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco.

Para sustituir a la Magistrada ANA CRISTINA ESPINOSA VALADEZ e integrar quórum respectivo en la Novena Sala, correspondería conocer al Magistrado RICARDO SURO ESTEVES. En votación electrónica se pregunta si se aprueba. APROBADO POR UNANIMIDAD, con 30 treinta votos a favor.

----- **A C U E R D O:** -----

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por unanimidad, determinó: Designar al Magistrado RICARDO SURO ESTEVES, en sustitución de la Magistrada ANA CRISTINA ESPINOSA VALADEZ, a fin de integrar quórum el día 20 veinte de mayo del presente año, en la Novena Sala y en los asuntos a resolverse en dicha Sala, en virtud de la licencia concedida. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 23 y 53 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco.

Y finalmente, para sustituir a la Magistrada MARTHA LETICIA PADILLA ENRÍQUEZ e integrar quórum correspondiente en la Cuarta Sala de este Tribunal, se nombra a la Magistrada CONSUELO DEL ROSARIO GONZÁLEZ JIMÉNEZ. En votación electrónica se pregunta si se aprueba. APROBADO POR UNANIMIDAD, con 29 veintinueve votos a favor.

----- **A C U E R D O:** -----

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por unanimidad, determinó: Designar a la Magistrada CONSUELO DEL ROSARIO GONZÁLEZ JIMÉNEZ, en sustitución de la Magistrada MARTHA LETICIA PADILLA ENRIQUEZ, a fin de integrar quórum el día 20 veinte de mayo del presente año, en la Cuarta Sala y en los asuntos a resolverse en dicha Sala, en virtud de la licencia concedida. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 23 y 53 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL: Lo anterior, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 53 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco.

Continúa con el uso de la palabra, señor Secretario General de Acuerdos.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Gracias, señor Presidente. Doy cuenta con los siguientes movimientos de personal de manera directa:

EL MAGISTRADO TOMÁS AGUILAR ROBLES, INTEGRANTE DE LA H. PRIMERA SALA, PONE A CONSIDERACIÓN DE ESTA H. SOBERANÍA LOS SIGUIENTES MOVIMIENTOS DE PERSONAL:

LICENCIA SIN GOCE DE SUELDO A FAVOR DE CAMACHO ROBLES LUIS ERNESTO, COMO AUXILIAR JUDICIAL, A PARTIR DEL 16 DIECISÉIS DE MAYO AL 15 QUINCE DE AGOSTO DEL 2022 DOS MIL VEINTIDÓS. POR ASÍ CONVENIR A SUS INTERESES.

NOMBRAMIENTO A FAVOR DE JIMENEZ ROMERO MARIA DALIDA, COMO AUXILIAR JUDICIAL INTERINA, A PARTIR DEL 16 DIECISÉIS DE MAYO AL 15 QUINCE DE AGOSTO DEL 2022 DOS MIL VEINTIDÓS. EN SUSTITUCION DE CAMACHO ROBLES LUIS ERNESTO, QUIEN SOLICITA LICENCIA SIN GOCE DE SUELDO.

EL MAGISTRADO ADRIÁN TALAMANTES LOBATO, PRESIDENTE DE LA H. TERCERA SALA, PONE A CONSIDERACIÓN DE ESTA H. SOBERANÍA LOS SIGUIENTES MOVIMIENTOS DE PERSONAL:

NOMBRAMIENTO A FAVOR DE CHAN GAMBOA ILEANA, COMO AUXILIAR JUDICIAL INTERINA, A PARTIR DEL 16 DIECISÉIS DE MAYO AL 15 QUINCE DE AGOSTO DEL 2022 DOS MIL VEINTIDÓS. EN SUSTITUCIÓN DE HERNÁNDEZ DOMÍNGUEZ MARIA DENIS, QUIEN TIENE LICENCIA SIN GOCE DE SUELDO.

NOMBRAMIENTO A FAVOR DE MARTÍNEZ ESTRADA YOCELIN ESTEFANÍA, COMO AUXILIAR JUDICIAL, A PARTIR DEL 1° PRIMERO DE JUNIO AL 31 TREINTA Y UNO DE JULIO DEL 2022 DOS MIL VEINTIDÓS. AL TÉRMINO DEL NOMBRAMIENTO ANTERIOR.

BAJA A FAVOR DE **[NO.75] ELIMINADO EL NOMBRE COMPLETO [1]**, COMO NOTIFICADOR, A PARTIR DEL 16 DIECISÉIS DE MAYO DEL 2022 DOS MIL VEINTIDÓS. POR RENUNCIA.

NOMBRAMIENTO A FAVOR DE HERNÁNDEZ ARIAS ROSALINDA, COMO NOTIFICADORA, A PARTIR DEL 16 DIECISÉIS DE MAYO AL 15 QUINCE DE JUNIO DEL 2022 DOS MIL VEINTIDÓS. EN SUSTITUCIÓN DE **[NO.76] ELIMINADO EL NOMBRE COMPLETO [1]**, QUIEN CAUSA BAJA POR RENUNCIA.

NOMBRAMIENTO A FAVOR DE GÓMEZ MARTÍNEZ JOSÉ, COMO SECRETARIO RELATOR, A PARTIR DEL 16 DIECISÉIS DE MAYO AL 15 QUINCE DE JUNIO DEL 2022 DOS MIL VEINTIDÓS. EN SUSTITUCION DE HERNÁNDEZ ARIAS ROSALINDA, QUIEN CAUSA BAJA AL TERMINO DE NOMBRAMIENTO.

EL MAGISTRADO MANUEL HIGINIO RAMIRO RAMOS, INTEGRANTE DE LA H. SEXTA SALA, PONE A CONSIDERACIÓN DE ESTA H. SOBERANÍA, EL SIGUIENTE MOVIMIENTO DE PERSONAL:

LICENCIA SIN GOCE DE SUELDO A FAVOR DE MONROY CHÁVEZ IGNACIO, COMO AUXILIAR JUDICIAL, A PARTIR DEL 11 ONCE DE MAYO DEL 2022 DOS MIL VEINTIDÓS Y POR UN AÑO. POR ASÍ CONVENIR A SUS INTERESES.

LA MAGISTRADA RUTH GABRIELA GALLARDO VEGA, INTEGRANTE DE LA H. SEXTA SALA, PONE A CONSIDERACIÓN DE ESTA H. SOBERANÍA, EL SIGUIENTE MOVIMIENTO DE PERSONAL:

NOMBRAMIENTO A FAVOR DE ADRIAN MIRAMONTES JUAN FRANCISCO, COMO AUXILIAR JUDICIAL INTERINO, A PARTIR DEL 11 ONCE DE MAYO DEL 2022 DOS MIL VEINTIDÓS Y POR UN AÑO, EN SUSTITUCIÓN DE MONROY CHÁVEZ IGNACIO, QUIEN TIENE LICENCIA SIN GOCE DE SUELDO.

EL MAGISTRADO FEDERICO HERNÁNDEZ CORONA, INTEGRANTE DE LA H. DÉCIMA SALA, PONE A CONSIDERACIÓN DE ESTA H. SOBERANÍA, LOS SIGUIENTES MOVIMIENTOS DE PERSONAL:

LICENCIA CON GOCE DE SUELDO POR INCAPACIDAD MÉDICA EXPEDIDA POR EL IMSS, A FAVOR DE GARCIA GONZALEZ EDUARDO, COMO SECRETARIO RELATOR, A PARTIR DEL 13 TRECE DE MAYO AL 9 NUEVE DE JUNIO DEL 2022 DOS MIL VEINTIDÓS, POR ENFERMEDAD.

NOMBRAMIENTO A FAVOR DE ENCISO VÁZQUEZ JOSÉ FRANCISCO, COMO SECRETARIO RELATOR INTERINO, A PARTIR DEL 13 TRECE DE MAYO AL 9 NUEVE DE JUNIO DEL 2022 DOS MIL VEINTIDÓS. EN SUSTITUCIÓN DE GARCÍA GONZÁLEZ EDUARDO, QUIEN TIENE INCAPACIDAD MEDICA POR ENFERMEDAD.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL: Gracias. Está a consideración de Ustedes, los movimientos de personal directos de los que nos dio Secretaría General. Si no existe observación al respecto, en votación electrónica se pregunta si se aprueba. APROBADO POR UNANIMIDAD, con 31 treinta y un votos a favor.

----- ACUERDO -----

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por unanimidad, determinó: Aprobar los movimientos de personal, que por conducto de la Secretaría General de Acuerdos, realiza el Magistrado TOMÁS AGUILAR ROBLES, integrante de la Primera Sala del Supremo Tribunal de Justicia, los cuales son los siguientes:

LICENCIA SIN GOCE DE SUELDO A FAVOR DE CAMACHO ROBLES LUIS ERNESTO, COMO AUXILIAR JUDICIAL, A PARTIR DEL 16 DIECISÉIS DE MAYO AL 15 QUINCE DE AGOSTO DEL 2022 DOS MIL VEINTIDÓS. POR ASÍ CONVENIR A SUS INTERESES.

NOMBRAMIENTO A FAVOR DE JIMENEZ ROMERO MARIA DALIDA, COMO AUXILIAR JUDICIAL INTERINA, A PARTIR DEL 16 DIECISÉIS DE MAYO AL 15 QUINCE DE AGOSTO DEL 2022 DOS MIL VEINTIDÓS. EN SUSTITUCION DE CAMACHO ROBLES LUIS ERNESTO, QUIEN SOLICITA LICENCIA SIN GOCE DE SUELDO.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 fracciones II y XIII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

----- ACUERDO -----

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por unanimidad, determinó: Aprobar los movimientos de personal, que por conducto de la Secretaría General de Acuerdos, realiza el Magistrado ADRIAN TALAMANTES LOBATO, Presidente de la Tercera Sala del Supremo Tribunal de Justicia, los cuales son los siguientes:

NOMBRAMIENTO A FAVOR DE CHAN GAMBOA ILEANA, COMO AUXILIAR JUDICIAL INTERINA, A PARTIR DEL 16 DIECISÉIS DE MAYO AL 15 QUINCE DE AGOSTO DEL 2022 DOS MIL VEINTIDÓS. EN SUSTITUCIÓN DE HERNÁNDEZ DOMÍNGUEZ MARIA DENIS, QUIEN TIENE LICENCIA SIN GOCE DE SUELDO.

NOMBRAMIENTO A FAVOR DE MARTÍNEZ ESTRADA YOCELIN ESTEFANÍA, COMO AUXILIAR JUDICIAL, A PARTIR DEL 1º PRIMERO DE JUNIO AL 31 TREINTA Y UNO DE JULIO DEL 2022 DOS MIL VEINTIDÓS. AL TÉRMINO DEL NOMBRAMIENTO ANTERIOR.

BAJA A FAVOR DE [NO.77] ELIMINADO EL NOMBRE COMPLETO [1], COMO NOTIFICADOR, A PARTIR DEL 16 DIECISÉIS DE MAYO DEL 2022 DOS MIL VEINTIDÓS. POR RENUNCIA.

NOMBRAMIENTO A FAVOR DE HERNÁNDEZ ARIAS ROSALINDA, COMO NOTIFICADORA, A PARTIR DEL 16 DIECISÉIS DE MAYO AL 15 QUINCE DE JUNIO DEL 2022 DOS MIL VEINTIDÓS. EN SUSTITUCIÓN DE [NO.78] ELIMINADO EL NOMBRE COMPLETO [1], QUIEN CAUSA BAJA POR RENUNCIA.

NOMBRAMIENTO A FAVOR DE GÓMEZ MARTÍNEZ JOSÉ, COMO SECRETARIO RELATOR, A PARTIR DEL 16 DIECISÉIS DE MAYO AL 15 QUINCE DE JUNIO DEL 2022 DOS MIL VEINTIDÓS. EN

SUSTITUCION DE HERNÁNDEZ ARIAS ROSALINDA, QUIEN CAUSA BAJA AL TERMINO DE NOMBRAMIENTO.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 fracciones II y XIII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

----- ACUERDO -----

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por unanimidad, determinó: Aprobar el movimiento de personal, que por conducto de la Secretaría General de Acuerdos, realiza el Magistrado HIGINIO RAMIRO RAMOS, Integrante de la Sexta Sala del Supremo Tribunal de Justicia, el cual es el siguiente:

LICENCIA SIN GOCE DE SUELDO A FAVOR DE MONROY CHÁVEZ IGNACIO, COMO AUXILIAR JUDICIAL, A PARTIR DEL 11 ONCE DE MAYO DEL 2022 DOS MIL VEINTIDÓS Y POR UN AÑO. POR ASÍ CONVENIR A SUS INTERESES.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 fracciones II y XIII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

----- ACUERDO -----

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por unanimidad, determinó: Aprobar el movimiento de personal, que por conducto de la Secretaría General de Acuerdos, realiza la Magistrada RUTH GABRIELA GALLARDO VEGA, integrante de la Sexta Sala del Supremo Tribunal de Justicia, el cual es el siguiente:

NOMBRAMIENTO A FAVOR DE ADRIAN MIRAMONTES JUAN FRANCISCO, COMO AUXILIAR JUDICIAL INTERINO, A PARTIR DEL 11 ONCE DE MAYO DEL 2022 DOS MIL VEINTIDÓS Y POR UN AÑO, EN SUSTITUCIÓN DE MONROY CHÁVEZ IGNACIO, QUIEN TIENE LICENCIA SIN GOCE DE SUELDO.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 fracciones II y XIII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

----- ACUERDO -----

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por unanimidad, determinó: Aprobar los movimientos de personal, que por conducto de la Secretaría General de Acuerdos, realiza el Magistrado FEDERICO HERNÁNDEZ CORONA, integrante de la Décima Sala

del Supremo Tribunal de Justicia, los cuales son los siguientes:

LICENCIA CON GOCE DE SUELDO POR INCAPACIDAD MÉDICA EXPEDIDA POR EL IMSS, A FAVOR DE GARCIA GONZALEZ EDUARDO, COMO SECRETARIO RELATOR, A PARTIR DEL 13 TRECE DE MAYO AL 9 NUEVE DE JUNIO DEL 2022 DOS MIL VEINTIDÓS, POR ENFERMEDAD.

NOMBRAMIENTO A FAVOR DE ENCISO VÁZQUEZ JOSÉ FRANCISCO, COMO SECRETARIO RELATOR INTERINO, A PARTIR DEL 13 TRECE DE MAYO AL 9 NUEVE DE JUNIO DEL 2022 DOS MIL VEINTIDÓS. EN SUSTITUCIÓN DE GARCÍA GONZÁLEZ EDUARDO, QUIEN TIENE INCAPACIDAD MEDICA POR ENFERMEDAD.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 fracciones II y XIII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Finalmente, el día 16 dieciséis de mayo de este año, se circuló entre todos Ustedes, la relación que contiene los distintos movimientos de personal, tanto en las áreas jurisdiccionales como administrativas de esta Institución.

Lo que informo y comunico a Ustedes, para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

RELACIÓN DE **MOVIMIENTOS** QUE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN, RECURSOS HUMANOS, MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES, REMITE A LA SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE JALISCO PARA DAR CUENTA EN **SESIÓN ORDINARIA A CELEBRARSE EL DÍA 17 DE MAYO DEL 2022.**

LICENCIA CON GOCE DE SUELDO

NOMBRE:	DE LA TORRE MENDEZ GUILLERMINA
PUESTO:	Auxiliar Judicial
ADSCRIPCIÓN:	H. Quinta Sala
CATEGORÍA:	Base
NOMBRAMIENTO	Definitiva
VIGENCIA	30 de abril al 13 de mayo del 2022
OBSERVACIONES	De acuerdo a la constancia médica subsecuente expedida por el IMSS. Por enfermedad

NOMBRE:	GARCIA ALVAREZ J. FELIX
PUESTO:	Secretario Relator
ADSCRIPCIÓN:	H. Décima Primera Sala
CATEGORÍA:	Confianza
NOMBRAMIENTO	Tiempo Determinado
VIGENCIA	27 de abril al 24 de mayo del 2022
OBSERVACIONES	De acuerdo a la constancia médica subsecuente expedida por el IMSS. Por enfermedad

NOMBRE:	GUERRA AGUILAR BERTHA ALICIA
----------------	-------------------------------------

PUESTO:	Auxiliar Judicial
ADSCRIPCIÓN:	Oficialía Mayor
CATEGORÍA:	Base
NOMBRAMIENTO	Definitivo
VIGENCIA	11 al 17 de mayo del 2022
OBSERVACIONES	De acuerdo a la constancia médica expedida por el IMSS. Por enfermedad

NOMBRE: MIRAMONTES CONTRERAS JUAN

PUESTO:	Auxiliar Administrativo
ADSCRIPCIÓN:	Dirección de Administración
CATEGORÍA:	Base
NOMBRAMIENTO	Definitivo
VIGENCIA	25 de abril al 22 de mayo del 2022
OBSERVACIONES	De acuerdo a las constancias médicas expedidas por el IMSS (la 1era 14 días y la 2da.14 días). Por enfermedad.

NOMBRE: MORENO SÁNCHEZ ANA XOCHITL

PUESTO:	Secretaria Relatora
ADSCRIPCIÓN:	H. Octava Sala
CATEGORÍA:	Confianza
NOMBRAMIENTO	Definitivo
VIGENCIA	11 al 17 de mayo del 2022
OBSERVACIONES	De acuerdo a la constancia médica expedida por el S.T.J. Por [No.79] ELIMINADAS las enfermedades [35].

NOMBRE: NAVARRO CASILLAS BLANCA SOFIA

PUESTO:	Secretaria Auxiliar
ADSCRIPCIÓN:	H. Primera Sala
CATEGORÍA:	Confianza
NOMBRAMIENTO	Definitivo
VIGENCIA	26 de abril al 31 de mayo del 2022
OBSERVACIONES	De acuerdo a las constancias médicas subsecuentes expedidas por el IMSS (1a 1era. 15 días y la 2da. 21 días) Por enfermedad

NOMBRE: PICHARDO REVELES ANA CECILIA

PUESTO:	Auxiliar Judicial
ADSCRIPCIÓN:	H. Décima Sala
CATEGORÍA:	Base
NOMBRAMIENTO	Definitivo
VIGENCIA	03 al 16 de mayo del 2022
OBSERVACIONES	De acuerdo a la constancia médica expedida por el IMSS. Por enfermedad

NOMBRE: RAYGADAS SANCHEZ EDUARDO

PUESTO:	Técnico de Soporte
ADSCRIPCIÓN:	Dirección de Administración
CATEGORÍA:	Confianza
NOMBRAMIENTO	Definitivo
VIGENCIA	09 al 13 de mayo del 2022

OBSERVACIONES	De acuerdo a la constancia médica expedida por el IMSS (con número de serie y folio [No.80] ELIMINADO el No. 59 [59]). Por enfermedad
NOMBRE:	VALADEZ BARBOZA DANIEL ALEJANDRO
PUESTO:	Secretario Relator
ADSCRIPCIÓN:	H. Primera Sala
CATEGORÍA:	Confianza
NOMBRAMIENTO	Tiempo Determinado
VIGENCIA	06 al 19 de mayo del 2022
OBSERVACIONES	De acuerdo a la constancia médica expedida por el IMSS. Por enfermedad

LICENCIA SIN GOCE DE SUELDO

NOMBRE:	LOMELI DELGADO GABRIELA ARANZAZU
PUESTO:	Auxiliar Judicial
ADSCRIPCIÓN:	H. Séptima Sala
CATEGORÍA:	Base
NOMBRAMIENTO	Definitivo
VIGENCIA	26 de abril al 31 de mayo del 2022
OBSERVACIONES	Por estar propuesta para ocupar otra plaza dentro del Supremo Tribunal de Justicia.

NOMBRE:	LOMELI OROZCO MA. GUADALUPE
PUESTO:	Auxiliar Judicial
ADSCRIPCIÓN:	H. Primera Sala
CATEGORÍA:	Base
NOMBRAMIENTO:	Definitivo
VIGENCIA:	11 al 31 de mayo del 2022
OBSERVACIONES	Por estar propuesta para ocupar otra plaza dentro del Supremo Tribunal de Justicia.

NOMBRE:	PULIDO GALLO AMÉRICA DEL ROSARIO
PUESTO:	Auxiliar Administrativo
ADSCRIPCIÓN:	Unidad de Transparencia e Información Pública
CATEGORÍA:	Base
NOMBRAMIENTO:	Tiempo Determinado
VIGENCIA:	18 al 20 de mayo del 2022
OBSERVACIONES	Por así convenir a sus intereses.

NOMBRE:	ROJO ENRIQUEZ JORGE REYNALDO
PUESTO:	Secretario de Acuerdos de la Comisión Sustanciadora
ADSCRIPCIÓN:	Secretaría de la Comisión Sustanciadora
CATEGORÍA:	Confianza
NOMBRAMIENTO:	Tiempo Determinado
VIGENCIA:	01 al 31 de mayo del 2022
OBSERVACIONES	Por así convenir a sus intereses.

NOMBRE:	ROSALES GUTIÉRREZ LORENA
PUESTO:	Jefe de Sección
ADSCRIPCIÓN:	Unidad de Transparencia e Información Pública
CATEGORÍA:	Confianza
NOMBRAMIENTO:	Interina
VIGENCIA:	01 al 31 de mayo del 2022
OBSERVACIONES	Por estar propuesta para ocupar otra plaza dentro del Supremo Tribunal de Justicia

NOMBRE:	RUIZ TORRES JUAN
PUESTO:	Notificador
ADSCRIPCIÓN:	H. Séptima Sala
CATEGORÍA:	Base
NOMBRAMIENTO:	Definitivo
VIGENCIA:	26 de abril al 25 de octubre del 2022
OBSERVACIONES	Por así convenir a sus intereses.

NOMBRE:	SANCHEZ RUVALCABA NORMA LAURA
PUESTO:	Auxiliar Judicial
ADSCRIPCIÓN:	Departamento de Comunicación Social
CATEGORÍA:	Base
NOMBRAMIENTO:	Definitivo
VIGENCIA:	02 de mayo al 01 de agosto del 2022
OBSERVACIONES	Por así convenir a sus intereses.

BAJAS

NOMBRE:	[No.81] ELIMINADO el nombre completo [1]
PUESTO:	Auxiliar Administrativo
ADSCRIPCIÓN:	Dirección de Administración
CATEGORÍA:	Base
NOMBRAMIENTO	Interina
VIGENCIA	25 de abril del 2022
OBSERVACIONES	Quien causa baja al término de nombramiento

NOMBRE:	[No.82] ELIMINADO el nombre completo [1]
PUESTO:	Auxiliar Judicial
ADSCRIPCIÓN:	H. Cuarta Sala
CATEGORÍA:	Base
NOMBRAMIENTO	Interino
VIGENCIA	01 de mayo del 2022
OBSERVACIONES	Quien causa baja por renuncia

NOMBRE:	[No.83] ELIMINADO el nombre completo [1]
PUESTO:	Auxiliar Judicial
ADSCRIPCIÓN:	H. Octava Sala
CATEGORÍA:	Base
NOMBRAMIENTO	Interina
VIGENCIA	11 de mayo del 2022
OBSERVACIONES	Quien causa baja por renuncia

NOMBRE: [No.84] ELIMINADO el nombre completo [1]
PUESTO: Secretario Relator
ADSCRIPCIÓN: H. Cuarta Sala
CATEGORÍA: Confianza
NOMBRAMIENTO: Tiempo Determinado
VIGENCIA: 01 de mayo del 2022
OBSERVACIONES: Quien causa baja por renuncia

PROPUESTAS DE NOMBRAMIENTO

NOMBRE: APARICIO SILVA ANAID GUADALUPE
PUESTO: Auxiliar Judicial
ADSCRIPCIÓN: H. Décima Sala
CATEGORÍA: Base
NOMBRAMIENTO: Interina
VIGENCIA: 03 al 16 de mayo del 2022
OBSERVACIONES: En sustitución de Pichardo Reveles Ana Cecilia quien tiene constancia médica por enfermedad.

NOMBRE: BALDERAS HUIZAR JULISSA ABIGAIL
PUESTO: Auxiliar Judicial Especializado
ADSCRIPCIÓN: H. Sexta Sala
CATEGORÍA: Base
NOMBRAMIENTO: Interina
VIGENCIA: 01 al 31 de mayo del 2022
OBSERVACIONES: En sustitución de Sánchez Hernández Mariana Elizabeth, quien tiene licencia sin goce de sueldo.

NOMBRE: BARAJAS PALAFOX VERÓNICA GEORGINA
PUESTO: Auxiliar Judicial Especializado
ADSCRIPCIÓN: H. Sexta Sala
CATEGORÍA: Base
NOMBRAMIENTO: Interina
VIGENCIA: 01 al 30 de junio del 2022
OBSERVACIONES: En sustitución de [No.85] ELIMINADO el nombre completo [1] que causa baja al término de nombramiento y a su vez cubría licencia de Sánchez Hernández Mariana Elizabeth

NOMBRE: BECERRA OROZCO BRANDON MIGUEL
PUESTO: Secretario Auxiliar
ADSCRIPCIÓN: H. Primera Sala
CATEGORÍA: Confianza
NOMBRAMIENTO: Interino
VIGENCIA: 26 de abril al 10 de mayo del 2022
OBSERVACIONES: En sustitución de [No.86] ELIMINADO el nombre completo [1] que causa baja y a su vez cubría constancia médica de Navarro Casillas Blanca Sofía. Por enfermedad

NOMBRE: BECERRA OROZCO BRANDON MIGUEL

PUESTO:	Auxiliar Judicial
ADSCRIPCIÓN:	H. Primera Sala
CATEGORÍA:	Base
NOMBRAMIENTO:	Interino
VIGENCIA:	11 al 31 de mayo del 2022
OBSERVACIONES	En sustitución de Lomeli Orozco Ma. Guadalupe quien solicita licencia sin goce de sueldo.

NOMBRE:	CAMPOS PONCE ERICK IVAN GANDHI
PUESTO:	Auxiliar Judicial
ADSCRIPCIÓN:	Oficialía Mayor
CATEGORÍA:	Base
NOMBRAMIENTO	Interino
VIGENCIA	11 al 17 de mayo del 2022
OBSERVACIONES	En sustitución de Guerra Aguilar Bertha Alicia quien tiene constancia médica por enfermedad

NOMBRE:	CASILLAS RODRÍGUEZ DAVID RICARDO
PUESTO:	Auxiliar Judicial
ADSCRIPCIÓN:	H. Octava Sala
CATEGORÍA:	Base
NOMBRAMIENTO	Interino
VIGENCIA	11 al 13 de mayo del 2022
OBSERVACIONES	En sustitución de [No.87] ELIMINADO el nombre completo [1] que causa baja por renuncia y a su vez cubría licencia sin goce de sueldo de Cambero García Liliana

NOMBRE:	CORONA ORTIZ JORGE ALBERTO
PUESTO:	Auxiliar Judicial
ADSCRIPCIÓN:	H. Séptima Sala
CATEGORÍA:	Base
NOMBRAMIENTO	Interina
VIGENCIA	26 de abril al 31 de mayo del 2022
OBSERVACIONES	En sustitución de Lomeli Delgado Gabriela Aránzazu quien solicita licencia sin goce de sueldo.

NOMBRE:	DELGADILLO PRECIADO MARIA LUISA
PUESTO:	Auxiliar Judicial
ADSCRIPCIÓN:	H. Séptima Sala
CATEGORÍA:	Base
NOMBRAMIENTO	Tiempo Determinado
VIGENCIA	01 de junio al 31 de agosto del 2022

NOMBRE:	ENCISO GUZMAN PAULINA ARACELI
PUESTO:	Auxiliar Judicial
ADSCRIPCIÓN:	H. Cuarta Sala
CATEGORÍA:	Base
NOMBRAMIENTO	Interina
VIGENCIA	01 al 04 de mayo del 2022

OBSERVACIONES En sustitución de [No.88] ELIMINADO el nombre completo [1] quien causa baja por renuncia y a su vez cubría incapacidad médica de Pérez Lupercio Roberto.

NOMBRE: FLORES LARIOS MARIA ALEJANDRA
PUESTO: Auxiliar Judicial
ADSCRIPCIÓN: H. Segunda Sala
CATEGORÍA: Base
NOMBRAMIENTO: Tiempo Determinado
VIGENCIA: 01 de mayo al 31 de julio del 2022

NOMBRE: GROVER BRAVO VERONICA ANALI
PUESTO: Auxiliar Judicial
ADSCRIPCIÓN: H. Quinta Sala
CATEGORÍA: Base
NOMBRAMIENTO: Interina
VIGENCIA: 30 de abril al 13 de mayo del 2022
OBSERVACIONES: En sustitución de De la Torre Méndez Guillermina quien tiene constancia médica subsecuente por enfermedad.

NOMBRE: GUTIÉRREZ LEON SONIA
PUESTO: Auxiliar Judicial Especializada
ADSCRIPCIÓN: H. Novena Sala
CATEGORÍA: Base
NOMBRAMIENTO: Interina
VIGENCIA: 16 de abril al 31 de mayo del 2022
OBSERVACIONES: En sustitución de Molina Angulo Teresa de Jesús quien tiene licencia sin goce de sueldo.

NOMBRE: HARO GONZALEZ RUBEN
PUESTO: Auxiliar Judicial
ADSCRIPCIÓN: Departamento de Comunicación Social
CATEGORÍA: Base
NOMBRAMIENTO: Interino
VIGENCIA: 02 de mayo al 01 de agosto del 2022
OBSERVACIONES: En sustitución de Sánchez Ruvalcaba Norma Laura quien solicita licencia sin goce de sueldo

NOMBRE: JAUREGUI UREÑA JOSÉ JOAQUIN
PUESTO: Auxiliar Técnico
ADSCRIPCIÓN: H. Segunda Sala
CATEGORÍA: Base
NOMBRAMIENTO: Tiempo Determinado
VIGENCIA: 01 de mayo al 31 de julio del 2022

NOMBRE: LEAL SÁNCHEZ VICTOR ROBERTO SIBOLDI
PUESTO: Secretario Relator
ADSCRIPCIÓN: H. Octava Sala
CATEGORÍA: Confianza
NOMBRAMIENTO: Interino
VIGENCIA: 11 al 17 de mayo del 2022

OBSERVACIONES	En sustitución de Moreno Sánchez Ana Xochitl quien tiene constancia médica por dar positivo a [No.89] ELIMINADAS las enfermedades [35].
NOMBRE:	LOMELI DELGADO GABRIELA ARANZAZU
PUESTO:	Notificador
ADSCRIPCIÓN:	H. Séptima Sala
CATEGORÍA:	Base
NOMBRAMIENTO	Interina
VIGENCIA	26 de abril al 31 de mayo del 2022
OBSERVACIONES	En sustitución de Ruiz Torres Juan quien solicita licencia sin goce de sueldo.
NOMBRE:	LOMELI OROZCO MA. GUADALUPE
PUESTO:	Secretario Auxiliar
ADSCRIPCIÓN:	H. Primera Sala
CATEGORÍA:	Confianza
NOMBRAMIENTO:	Interina
VIGENCIA:	11 al 31 de mayo del 2022
OBSERVACIONES	En sustitución de [No.90] ELIMINADO el nombre completo [1] que causa baja y a su vez cubría constancia médica de Navarro Casillas Blanca Sofía. Por enfermedad
NOMBRE:	MARQUEZ GONZALEZ SUHEY GUILLERMINA
PUESTO:	Jefe de Sección
ADSCRIPCIÓN:	Unidad de Transparencia e Información Pública
CATEGORÍA:	Confianza
NOMBRAMIENTO:	Interina
VIGENCIA:	01 al 31 de mayo del 2022
OBSERVACIONES	En sustitución de Rosales Gutiérrez Lorena quien solicita licencia y a su vez cubría licencia de García Parra Olivia Guadalupe.
NOMBRE:	MOYA VALLE PEDRO
PUESTO:	Auxiliar Administrativo
ADSCRIPCIÓN:	Dirección de Administración
CATEGORÍA:	Base
NOMBRAMIENTO	Interino
VIGENCIA	01 al 22 de mayo del 2022
OBSERVACIONES	En sustitución de [No.91] ELIMINADO el nombre completo [1] quien causa baja y a su vez cubría constancia médica de Miramontes Contreras Juan
NOMBRE:	PADILLA LANDEROS LUIS ANGEL
PUESTO:	Auxiliar Judicial
ADSCRIPCIÓN:	H. Séptima Sala
CATEGORÍA:	Base
NOMBRAMIENTO	Tiempo Determinado
VIGENCIA	01 de mayo al 31 de julio del 2022
OBSERVACIONES	En sustitución de [No.92] ELIMINADO el nombre completo [1] quien causa baja al término de nombramiento.

NOMBRE: PEREZ ORTEGA GERARDO
PUESTO: Secretario Relator
ADSCRIPCIÓN: H. Décima Primera Sala
CATEGORÍA: Confianza
NOMBRAMIENTO: Interino
VIGENCIA: 27 de abril al 24 de mayo del 2022
OBSERVACIONES: En sustitución de García Álvarez J. Félix quien tiene constancia médica subsecuente por enfermedad.

NOMBRE: ROSALES GUTIÉRREZ LORENA
PUESTO: Secretaria de Acuerdos de la Comisión Sustanciadora
ADSCRIPCIÓN: Secretaria de la Comisión Sustanciadora
CATEGORÍA: Confianza
NOMBRAMIENTO: Interina
VIGENCIA: 01 al 31 de mayo del 2022
OBSERVACIONES: En sustitución de Rojo Enríquez Jorge Reynaldo quien solicita licencia sin goce de sueldo.

NOMBRE: RUIZ AGUAYO MARCO TULIO
PUESTO: Secretario Relator
ADSCRIPCIÓN: H. Cuarta Sala
CATEGORÍA: Confianza
NOMBRAMIENTO: Tiempo Determinado
VIGENCIA: 01 de mayo al 31 de diciembre del 2022
OBSERVACIONES: En sustitución de [No.93] ELIMINADO el nombre completo [1] quien causa baja por renuncia

NOMBRE: SÁNCHEZ GANDARA JUANA MARTINA
PUESTO: Secretaria Relatora
ADSCRIPCIÓN: H. Primera Sala
CATEGORÍA: Confianza
NOMBRAMIENTO: Interina
VIGENCIA: 06 al 19 de mayo del 2022
OBSERVACIONES: En sustitución de Valadez Barboza Daniel Alejandro quien tiene constancia médica por enfermedad.

NOMBRE: SOTO GODINEZ EDUARDO
PUESTO: Auxiliar Administrativo
ADSCRIPCIÓN: Dirección de Administración
CATEGORÍA: Base
NOMBRAMIENTO: Interino
VIGENCIA: 25 al 30 de abril del 2022
OBSERVACIONES: En sustitución de [No.94] ELIMINADO el nombre completo [1] quien causa baja y cubría constancia médica de Miramontes Contreras Juan

NOMBRE: VELARDE AVALOS EDGAR
PUESTO: Secretario Relator
ADSCRIPCIÓN: H. Primera Sala
CATEGORÍA: Confianza
NOMBRAMIENTO: Tiempo Determinado

VIGENCIA	01 de mayo al 31 de diciembre del 2022
OBSERVACIONES	En sustitución de [No.95] ELIMINADO el nombre completo [1] quien causa baja al término de nombramiento.
NOMBRE:	VEGA PÁMANES KENIA PAULINA
PUESTO:	Técnico de Soporte
ADSCRIPCIÓN:	Dirección de Administración
CATEGORÍA:	Confianza
NOMBRAMIENTO	Interina
VIGENCIA	09 al 13 de mayo del 2022
OBSERVACIONES	En sustitución de Raygadas Sánchez Eduardo quien tiene constancia médica por enfermedad
NOMBRE:	[No.96] ELIMINADO el nombre completo [1]
PUESTO:	Secretario Relator
ADSCRIPCIÓN:	H. Quinta Sala
CATEGORÍA:	Confianza
NOMBRAMIENTO	Tiempo Determinado
VIGENCIA	01 de mayo al 31 de diciembre del 2022
OBSERVACIONES	En sustitución de [No.97] ELIMINADO el nombre completo [1] quien causa baja por jubilación.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL: Tiene el uso de la palabra, la Magistrada ARCELIA GARCÍA CASARES.

Magistrada ARCELIA GARCÍA CASARES: Gracias, señor Presidente, únicamente para que se asiente mi abstención en la propuesta de nombramiento de JAVIER VILLASEÑOR GARCÍA, en virtud de que tengo excusa para conocer e intervenir en esta propuesta, gracias, Presidente.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL: Está a consideración de Ustedes, la relación de movimientos de personal, que hizo circular entre todos y cada uno de nosotros la Secretaría General de Acuerdos. Si no existe observación al respecto, en votación electrónica se pregunta si se aprueba. APROBADO POR MAYORÍA, con 31 treinta y un votos a favor.

----- **ACUERDO** -----

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por mayoría, con la abstención de la Magistrada ARCELIA GARCÍA CASARES, por lo que ve a VILLASEÑOR GARCÍA JAVIER, determinó: Aprobar la Relación de Movimientos de Personal que remite la Dirección de Administración, Recursos Humanos, Materiales y Servicios Generales de este Supremo Tribunal. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 fracciones II y XIII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Es cuanto, señor Presidente.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL: Muy bien. Pasamos al Quinto punto del Orden del Día:

ASUNTOS GENERALES

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL: Tiene el uso de la palabra, el Magistrado MARCELO ROMERO G. DE QUEVEDO.

Magistrado MARCELO ROMERO G. DE QUEVEDO: Le agradezco, señor Presidente; algunos de los que estamos aquí presentes, ya hemos asistido en algunas ocasiones a los cursos de Especialización en Derecho de la Universidad de Salamanca, en España, en esta ocasión, se va a celebrar entre los días 1 uno al 17 diecisiete de junio del año 2022 dos mil veintidós, y quizás a varios ya les dieron información correspondiente, el hecho de mi intervención se debe, a que me hacen la mención de informarme de la posibilidad de vincular a las respectivas Instituciones a través de un convenio que permita asistir a dichos cursos a quienes forman parte de esta Institución; yo recuerdo en mi época en la que me encontraba adscrito al Honorable Consejo General del Poder Judicial, ahora de la Judicatura, haber celebrado este tipo de convenio y que varios Consejeros, Jueces, Secretarios y en ocasiones hasta Auxiliares que tenían la impartición de la disciplina jurídica del derecho, llegaron a asistir, aprovechando las ventajas que se ofrecen.

Por esa razón, hago mención a este Honorable Pleno, y creo yo señor Presidente, que Usted puede tener ya esta información, de lo contrario se la hago llegar para que si estima conveniente, se pueda tener acceso a los mismos, considero que es algo de relevancia, ya esto es una verdadera tradición y esta es una de las Universidades con más renombre en la Unión Europea e inclusive, si mal no recuerdo, la segunda fundada en Europa; entonces por esta razón les hago esta mención, va a haber ocho bloques diferentes, estamos muy cercanos ya esta fecha, pero generalmente estos Cursos se imparten en los meses de junio o de enero cada año; lo cual hago del conocimiento de este Honorable Pleno y desde luego, de su muy distinguida consideración, señor Presidente, que bastantes logros ha obtenido con los diversos convenios que se han celebrado con diversas Instituciones educativas de formación y de actualización para los amantes del derecho y para los que debemos de enfocarnos en amplitud al quehacer que nos ocupa. Muchísimas gracias.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL: Con todo gusto, señor Magistrado, será un honor poder hacer la gestión para firmar ese Convenio con tan prestigiosa y prestigiada Universidad a nivel mundial que tenemos el gusto de conocer. Muchas gracias, Magistrado.

Se concede el uso de la palabra, al Magistrado FRANCISCO CASTILLO RODRÍGUEZ.

Magistrado FRANCISCO CASTILLO RODRÍGUEZ: Muchas gracias, señor Presidente, compañeras y compañeros Magistrados; el día de hoy doy cuenta con un dictamen de la Comisión Transitoria Instructora para Conflictos Laborales con Personal de Confianza de este Tribunal. Se da cuenta con el dictamen relativo al procedimiento laboral 2/2019, promovido por la servidora pública [No.98] ELIMINADO el nombre completo [1], en el que solicita al Supremo Tribunal de Justicia del Estado, se le otorgue un nombramiento definitivo en el cargo de Secretario Relator adscrito a la Segunda Sala de este Tribunal, con categoría de Confianza.

Esta Comisión, procedió a analizar la solicitud realizada por la servidora pública y para tal efecto, observó en primer término que cuenta con nombramiento por tiempo indeterminado en el cargo de Auxiliar Judicial con efectos a partir del 1º primero de enero de 2010 dos mil diez.

El artículo 181 de la Ley para Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, impone la obligación de renunciar al cargo al servidor público cuando sea propuesto a ocupar otra plaza, y la nueva sea también por tiempo indefinido, como acontece en el presente asunto.

Ello, puesto que en el caso de que la servidora pública no renunciara previamente a la plaza con la que cuenta con definitividad, no se encontraría vacante y como consecuencia, no permitiría el acceso a dicha plaza a diverso servidor público; de ahí, que al no haber realizado la renuncia respectiva previo a iniciar el actual proceso, su solicitud deviene IMPROCEDENTE.

Por otro lado, no se colman los supuestos previstos en el artículo 6 de la citada ley, que prevé que el derecho de los trabajadores supernumerarios a que se les otorgue un nombramiento definitivo cuando hayan prestado sus servicios por tres años y medio consecutivos o durante cinco años interrumpidos en no más de dos ocasiones en lapsos no mayores a seis meses, haciéndose efectivo dicho derecho obtenido de manera inmediata, pues en ningún momento estuvo desempeñando el cargo de Secretario Relator por la temporalidad antes referida.

Sino que únicamente ocupó puesto de mérito del 12 doce de marzo de 2013 dos mil trece al 20 veinte de septiembre del mismo año, es decir 6 seis meses y 8 ocho días; del 8 ocho de octubre de 2013 dos mil trece al 30 treinta de junio de 2015 dos mil quince, un año, 8 ocho meses y veintidós días; del 1º primero de enero de 2018 dos mil dieciocho al 14 catorce de diciembre de 2018 dos mil dieciocho, fecha en que presentó su solicitud, once meses y trece días.

Por las anteriores consideraciones y con apoyo en lo dispuesto por los artículos 23, fracción VII y 220 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, se propone: declarar IMPROCEDENTE la solicitud planteada por la Servidora Pública [No.99] ELIMINADO el nombre completo [1], por lo que SE NIEGA EL OTORGAMIENTO DE UN NOMBRAMIENTO DEFINITIVO en el puesto de SECRETARIO RELATOR CON ADSCRIPCIÓN A LA H. SEGUNDA SALA DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO.

Hago mención, que dicho proyecto de dictamen, fue notificado a las señoras Magistradas y a los señores Magistrados el día de ayer en sus correos electrónicos mencionados. Queda a su consideración señoras y señores Magistrados.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL: Se pone a consideración de Ustedes, el dictamen emitido por el Magistrado FRANCISCO CASTILLO RODRÍGUEZ, en su carácter de Presidente de la Comisión Transitoria Instructora de Conflictos Laborales con Servidores Públicos de Confianza de este Tribunal. En votación electrónica, se pregunta si se aprueba. APROBADO POR MAYORÍA con 30 treinta votos a favor, uno en contra por el Magistrado GUILLERMO VALDEZ ANGULO y abstención del Magistrado MANUEL HIGINIO RAMIRO RAMOS.

Magistrado FRANCISCO CASTILLO RODRÍGUEZ: Perdón Presidente, está a disposición del señor Secretario, el expediente correspondiente. Es cuanto, muchas gracias.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL: Señor Secretario, pase a recoger el expediente.

Tiene el uso de la palabra, el Magistrado MANUEL HIGINIO RAMIRO RAMOS.

Magistrado MANUEL HIGINIO RAMIRO RAMOS: La votación electrónica, no me da a emitir el efecto del voto, de ahí que me haya ido a la abstención y señalo respecto a la argumentación sustentada en el proyecto, que no concuerdo con el hecho de que tenga que renunciar primeramente al desempeño en un puesto determinado que tiene de base, para tener acceso a otro y hasta donde yo recuerdo, hemos tenido dos precedentes ya, que nos han marcado que no podemos condicionar ese aspecto, porque simple y sencillamente es una indeterminación que pueda incluir una trampa para parte del servidor público que renuncie a la base y luego no obtiene la otra, quedándose sin ninguna de ellas, razón por la que me separo en esa argumentación y razón a su vez, por la cual me abstuve, dado que no admite el voto diferenciado la votación electrónica, gracias.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL: De acuerdo, hay que agregar el voto razonado del Magistrado, en el Acta respectiva.

Tiene el uso de la palabra, el Magistrado GUILLERMO VALDEZ ANGULO.

Magistrado GUILLERMO VALDEZ ANGULO: Gracias, señor Presidente, para unirme en todo lo expuesto por el Magistrado MANUEL HIGINIO RAMIRO RAMOS y mencionar que hubo un error en la captación de mi voto, aquí apareció como en contra, pero era para abstenerme precisamente por esas razones, gracias.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL: Señor Secretario, haga la corrección correspondiente y hágala constar en el Acta, por favor.

----- **ACUERDO:** -----

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por mayoría, con las abstenciones de los Magistrados MANUEL HIGINIO RAMIRO RAMOS y GUILLERMO VALDEZ ANGULO, por las consideraciones que más adelante se plasman; determinó: Tener por rendido el dictamen que presenta el Señor Magistrado FRANCISCO CASTILLO RODRÍGUEZ, en su carácter de Presidente de la Comisión Transitoria Instructora de Conflictos Laborales con los Servidores Públicos de Confianza, relativo al Procedimiento Laboral 02/2019, promovido por [No.100] ELIMINADO el nombre completo [1], el cual se tiene por aprobado y hace suyo el Honorable Pleno de este Tribunal; en los siguientes términos:

V I S T O S Para resolver los autos del procedimiento laboral 2/2019, planteado por [No.101] ELIMINADO el nombre completo [1], quien manifiesta ser SECRETARIA RELATORA ADSCRITA A LA H. SEGUNDA SALA DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE JALISCO, en el que solicita al H. PLENO DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE JALISCO, el nombramiento definitivo en el cargo que desempeña; solicitud remitida a la Comisión Instructora, misma que fue creada para conocer de conflictos con trabajadores de confianza, y;

R E S U L T A N D O:

1º. El 14 catorce de diciembre de 2018 dos mil dieciocho, [No.102] ELIMINADO el nombre completo [1], presentó solicitud al SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE JALISCO, para el otorgamiento de un nombramiento definitivo, en el puesto de Secretaria Relatora adscrita a la H. Segunda Sala de este Tribunal, por lo que el 11 once de enero de 2019 dos mil diecinueve, el PLENO DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO, determinó admitirla; y tomando en consideración que el nombramiento del que reclama su inamovilidad, es de confianza, se ordenó remitir las actuaciones de la solicitud planteada a la Comisión Instructora, integrada en esos momentos por los Señores Magistrados LICENCIADOS FRANCISCO CASTILLO RODRÍGUEZ, ANTONIO FIERROS RAMÍREZ Y RAMÓN SOLTERO GÚZMAN, en términos de lo previsto por los artículos

19, 23 y 53 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

2º.- El 25 veinticinco de enero de 2019 dos mil diecinueve, la H. Comisión Instructora se avocó al conocimiento de la solicitud planteada por **[No.103] ELIMINADO el nombre completo [1]**, al SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO, la registró con el número 2/2019, en la que solicita el otorgamiento de un nombramiento definitivo en el cargo de Secretaria Relatora adscrita a la H. Segunda Sala del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado.

De igual forma, realizó la narración de hechos que consideró pertinentes, mismos que se encuentran insertos en el escrito inicial de solicitud y se dan aquí por reproducidos, en obvio de innecesarias repeticiones.

Asimismo, se ordenó emplazar con copia de la solicitud al H. PLENO DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO a través de su titular, concediéndole 5 cinco días hábiles para que produjera contestación por escrito, apercibido que en caso de no hacerlo, se tendrían por presuntivamente ciertos los hechos atribuidos.

3º Mediante acuerdo dictado el 17 diecisiete de marzo de 2020 dos mil veinte, la Comisión Instructora tuvo por recibido el oficio DA-043/2019, que remitió el Director de Administración, Recursos Humanos, Materiales y Servicios Generales; mediante el cual, remite el historial laboral de movimientos de la peticionaria; también, se recibió el oficio 02-623/2020, signado por el Magistrado Presidente del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado de Jalisco, teniéndole en tiempo y forma dando contestación a la solicitud planteada por **[No.104] ELIMINADO el nombre completo [1]**, así como el oficio 2219/2019 signado por el Magistrado Guillermo Valdez Angulo por conducto del cual realiza manifestaciones respecto al nombramiento definitivo solicitado por el peticionaria; en auto de 11 once de marzo de 2021 dos mil veintiuno, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 219 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, se resolvió lo relativo al ofrecimiento de pruebas, admitiendo las

ofrecidas por las partes que se consideraron ajustadas a derecho, señalando las 11:00 once horas de 14 catorce de abril de 2021 dos mil veintiuno, para que tuviera verificativo el desahogo de la audiencia prevista por el artículo 219, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. En esa fecha, se celebró la audiencia referida, dentro de la cual se tuvieron por desahogadas las probanzas ofrecidas por las partes y las que por su naturaleza así lo permitieron, ordenando turnar los autos para la vista de la Comisión Instructora, a fin de que se emitiera el dictamen correspondiente, que en su oportunidad deberá ponerse a consideración del H. Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado.

C O N S I D E R A N D O:

I.- COMPETENCIA: La Comisión Instructora es competente para conocer del presente trámite, que en su oportunidad se pondrá a consideración del Honorable Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, en términos de lo previsto por el numeral 62, fracción IX de la Constitución Local; 19, 23 fracción VII y XX, 214, 218 y 220 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, en relación con el artículo 23 del Reglamento del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, que disponen que el Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, podrá nombrar comisiones para resolver los conflictos de su competencia.

II.- PERSONALIDAD: La personalidad de la solicitante al comparecer por su propio derecho, quedó debidamente acreditada.

En cuanto a la personería de la patronal, la misma quedó debidamente justificada, al ser un hecho notorio el cargo que desempeña el Presidente del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco, en términos del artículo 34, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial en el Estado.

Siendo aplicable al respecto, la Tesis sustentada por el Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Tercer Circuito, visible en la Página 806, del Tomo V, del mes de Marzo de 1997, en la Novena Época del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, que dice:

“FUNCIONARIOS PÚBLICOS. ACREDITAMIENTO DE SU PERSONALIDAD EN JUICIO. Los funcionarios públicos no están obligados a acreditar su personalidad dentro del territorio en que ejercen su jurisdicción, ya que todos los ciudadanos y muy especialmente las autoridades, tienen la obligación de conocer quiénes son las demás autoridades, de ahí que resulte embarazoso e inconducente que los Jueces exijan en cada caso, a los funcionarios, la comprobación de su personalidad.”

III. TRÁMITE: El trámite elegido resulta ser el correcto, conforme lo establece el numeral 219 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

IV.- HECHOS EN QUE SE FUNDA LA SOLICITUD: Por su propio derecho **[No.105] ELIMINADO el nombre completo [1]** solicita al PLENO DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO, el otorgamiento de un nombramiento definitivo en el cargo de Secretaria Relatora con adscripción a la H. Segunda Sala del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado.

Ahora bien, la peticionaria refiere que comenzó a desempeñarse como Secretario Relator con adscripción a la Segunda Sala a partir del 12 doce de marzo de 2013 dos mil trece, hasta el día de la presentación de su solicitud, siendo interrumpido por solo una ocasión y que ha sido empleada por 5 cinco años, 9 nueve meses y 19 diecinueve días.

V.- CONTESTACIÓN A LA PETICIÓN: Por su parte, el MAGISTRADO RICARDO SURO ESTEVES, en su carácter de Presidente y Representante Legal de la parte patronal SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO, al dar contestación a la solicitud planteada, señaló en términos generales, la IMPROCEDENCIA del otorgamiento de un nombramiento definitivo en el cargo de Secretario Relator con adscripción a la H. Segunda Sala de este Tribunal, en razón de que la peticionaria cuenta con un nombramiento definitivo en el cargo de Auxiliar Judicial adscrito a la H. Segunda Sala en la categoría de base, el cual le fue otorgado en Sesión Plenaria Ordinaria celebrada el 8 ocho de enero

de 2010 dos mil diez, con efectos a partir del 1 uno de enero de 2010 dos mil diez por tiempo indefinido, y dice se actualiza una incompatibilidad horaria, de conformidad con lo establecido en la Ley de Incompatibilidades para los Servidores Públicos del Estado, la cual, es de interés público y de observancia general; de igual forma, señala que de acuerdo a la que la Ley para Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, reformada mediante decreto número 24121/LIX/12, del 26 veintiséis de septiembre de 2012 dos mil doce, se le considera genéricamente a la actora como supernumerario, en razón de que los nombramientos otorgados en su favor, son por tiempo determinado; es decir, le han sido otorgados por un periodo determinado con fecha cierta de terminación; asimismo, el arábigo 6 antes reproducido, refiere que no puede otorgarse ningún nombramiento supernumerario que trascienda el periodo constitucional del titular de la entidad pública, en el que se otorgó; por ende, refiere que es improcedente la solicitud de la servidora pública de un nombramiento definitivo o por tiempo indefinido.

VI.- LEGISLACIÓN APLICABLE.- La substanciación del presente procedimiento laboral, es conforme lo establece el Título Séptimo “De las Responsabilidades y Conflictos Laborales”, Capítulo V “Del Procedimiento en Conflictos Laborales”, artículos del 214 al 221, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

Asimismo, en cuanto a valoración de pruebas rige lo dispuesto en la Ley Federal del Trabajo, de aplicación supletoria, como lo permite el artículo 219, fracción IV, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

VII.- PRUEBAS OFRECIDAS POR LA SOLICITANTE: La peticionaria ofreció en forma oportuna, los siguientes elementos de prueba:

1.- DOCUMENTAL PÚBLICA.-

A).- Consistente en copia certificada del expediente personal de **[No.106] ELIMINADO el nombre completo [1]**.

B).- Consistente en el oficio STJ-RH-507/2018 signado por el Director de Administración, Recursos Humanos,

Materiales y Servicios Generales, relativo al histórico del empleado.

Documentales que en términos del artículo 795 de la Ley Federal del Trabajo, aplicado en forma supletoria al procedimiento, como lo estipula el artículo 219 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, merecen valor probatorio pleno en cuanto a su contenido, y con ellas se acredita, la fecha de ingreso de la solicitante al Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco y los diversos movimientos a lo largo de su carrera judicial.

IX.- PRUEBAS OFRECIDAS POR LA PATRONAL.- La parte patronal ofreció los siguientes medios de prueba.

1.- DOCUMENTALES PÚBLICAS.-

A).- Consistente en la totalidad de los nombramientos que le fueron otorgados a [No.107] ELIMINADO el nombre completo [1].

B).- Consistente en el oficio STJ-RH-507/2018 signado por el Director de Administración, Recursos Humanos, Materiales y Servicios Generales, relativo al histórico del empleado, ofrecido por la propia solicitante.

Probanzas a las que se les concede valor probatorio pleno en los términos del artículo 795 de la Ley Federal del Trabajo, aplicado supletoriamente en los términos que establece la fracción IV del numeral 219 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado; y sirve para tener por demostrado los movimientos relativos a sus nombramientos que fueron otorgados a la peticionaria, así como que se le otorgaron diversos nombramientos por tiempo determinado. Además, dichas probanzas sirven para acreditar que [No.108] ELIMINADO el nombre completo [1], cuenta con nombramiento definitivo en el puesto de Auxiliar Judicial con adscripción a la H. Segunda Sala de este Tribunal, el cual le fue otorgado en Sesión Plenaria Ordinaria celebrada el 8 ocho de enero de 2010 dos mil diez, con efectos a partir del 1 uno de enero del mismo año.

C).- INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES.- Consistente en todo lo actuado a la fecha y lo que se actúe hasta el dictado de la resolución correspondiente, en cuanto favorezca a los derechos de mi representada y documentos allegados por la solicitante.

Probanza a la que se le concede valor probatorio pleno en los términos de los artículos 835 y 836 de la Ley Federal del Trabajo, de aplicación supletoria a la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado en los términos indicados y que como se verá más adelante, sirve para acreditar la contestación a los hechos de la solicitud vertidos por el Presidente del Supremo Tribunal de Justicia, en su calidad de representante de la patronal.

D).- PRESUNCIONAL.- Ofrecida en su doble aspecto, legal y humana, que se hace consistir en las deducciones legales y humanas que se advierten en todo lo actuado en el presente juicio donde se desprenden los hechos controvertidos del mismo, y en particular del resultado de cada una de las pruebas en singular y en su conjunto, en cuanto favorezcan a su representada.

Probanza, que es merecedora de pleno valor probatorio en los términos de los artículos 830, 831 y 832 de la Ley Federal del Trabajo aplicada supletoriamente a la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Entidad, en los términos indicados.

X.- ESTUDIO DE LA ACCIÓN INTERPUESTA POR LA SOLICITANTE: Ahora bien, una vez establecida en los puntos IV y V de la resolución, la solicitud de la solicitante, con los razonamientos que consideró pertinentes y la respuesta del Presidente de este Tribunal, esta Comisión Instructora, procede a analizar si la Servidora Pública, tiene derecho a adquirir la definitividad como Secretario Relator con adscripción a la H. Segunda Sala de este Tribunal.

Para tal efecto, de conformidad con los artículos 795 y 836 de la Ley Federal del Trabajo, de aplicación supletoria a la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se acredita de actuaciones y de las probanzas ofrecidas por las partes (*copia certificada de nombramientos expedidos a su favor e histórico del empleado*) que a

[No.109] ELIMINADO el nombre completo [1] le fue otorgado el nombramiento 93/2010 por tiempo indefinido en el puesto de Auxiliar Judicial, con efectos a partir del 1 uno de enero de 2010 dos mil diez.

En ese orden de ideas, se transcribe lo expuesto por el artículo 181 de la Ley para Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, que establece:

Artículo 181.- Cuando un servidor público de base sea promovido para ocupar otra plaza deberá renunciar a la que estuviere desempeñando siempre y cuando la nueva plaza sea de tiempo indefinido, de lo contrario podrá solicitar licencia para separarse de su cargo por el tiempo necesario.

Del numeral transcrito con antelación, se desprende que al momento de que un servidor público de base, sea promovido para ocupar otra plaza (indistintamente de base o de confianza), deberá renunciar a la que estuviere desempeñando, siempre y cuando la nueva plaza sea por tiempo indefinido, o de lo contrario, podrá solicitar licencia para separarse de su cargo por el tiempo necesario.

Con lo anterior expuesto, tenemos el panorama siguiente: un servidor público que se encuentra ocupando un cargo con categoría de base; esto es, desempeñando un puesto inamovible en determinada categoría, el cual, es promovido para ocupar uno diverso con categoría indistinta (seguramente con mejor sueldo y prestaciones); ahora bien, para el caso de que la nueva plaza que va a ocupar sea por tiempo indefinido (como es el caso, al encontrarse vacante) el servidor público “deberá” renunciar a la que estuviera ocupando; es decir, se encuentra obligado a renunciar a la plaza con la que cuenta con definitividad para efecto de poder acceder de manera definitiva a la nueva.

En efecto, en el caso de que la servidora pública no renunciara previamente a la plaza con la que cuenta con definitividad, no se encontraría vacante y como consecuencia, no permitiría el acceso a dicha plaza a diverso servidor público, pues se encuentra acreditado en autos, que actualmente la peticionaria cuenta con un nombramiento definitivo en el cargo de Auxiliar

Judicial, el cual, le fue otorgado en Sesión Plenaria Ordinaria celebrada el 8 ocho de enero de 2010 dos mil diez; asimismo, que la nueva plaza como Secretario Relator que solicita su definitividad, también es por tiempo indefinido, pues la misma se encuentra vacante, en virtud de que substituyó a Eva Alejandra Ruiz Hernández quien causó baja al término de su nombramiento, tal y como obra a foja 1 uno de las copias certificadas exhibidas por la patronal y 2 dos de las ofertadas por la propia solicitante, en las que se observa el nombramiento 247/2017, otorgado a favor por la actora; sin embargo, no se encuentra acreditado en autos que la peticionara haya renunciado a la plaza en la que goza de definitividad.

Dicha obligación permea, en la voluntad del legislador de imponer el deber al servidor público, de renunciar a la plaza de base con la que cuenta, para efecto de ocupar la nueva, con la finalidad de que éste no acapare diversas plazas en la Institución donde se desempeñe y así coartar el derecho a otros funcionarios para acceder a ese derecho.

En efecto, en el caso de que la servidora pública no renunciara previamente a la plaza con la que cuenta con definitividad, no se encontraría vacante y como consecuencia, no permitiría el acceso a dicha plaza a diverso servidor público, pues uno de los requisitos que contempla la ley, para efecto del otorgamiento de nombramientos definitivos, entre otros, es que se encuentre vacante; esto es, que no tenga titular y no se esté ocupando el puesto en calidad de interino, becario o cubriendo alguna licencia, como en el caso acontece, ya que la peticionaria solicitó licencias sin goce de sueldo en el cargo de Auxiliar Judicial para ocupar el de Secretario Relator y como consecuencia, la persona que está ocupando el primer puesto, se encuentra cubriendo las licencias peticionadas por [No.110] ELIMINADO el nombre completo [1] y no puede acceder a dicho puesto en forma definitiva.

Para efecto de mayor entendimiento, es preciso traer a colación lo establecido por el artículo 7 de la Ley para Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, que establece lo siguiente:

“Artículo 7.- Los servidores públicos de base serán inamovibles; los de nuevo ingreso, no lo serán sino después de transcurridos seis meses ininterrumpidos de servicios, sin nota desfavorable en su expediente”.

Lo estatuido en el artículo anteriormente transcrito, es el derecho a la inamovilidad, únicamente respecto de los servidores públicos que desempeñen labores no consideradas de confianza, y por tanto, debe entenderse en función de aquéllos considerados de base, y tratándose de los de nuevo ingreso, no lo serán sino después de seis meses de servicio sin nota desfavorable en su expediente; es decir, el derecho a la inamovilidad, se refiere únicamente respecto de los trabajadores de base y cuando éstos sean de nuevo ingreso pero con esa calidad (base), serán inamovibles después de cumplir seis meses de servicio sin nota desfavorable en su expediente.

Incluso, debe tomarse en cuenta que, atendiendo a la interpretación de los preceptos legales en comento, la referida basificación está condicionada a que en la plaza correspondiente, no exista un titular al que se le haya concedido licencia; es decir, el derecho a la inamovilidad por laborar más de seis meses en plazas de base, únicamente puede operar cuando la plaza respectiva no tiene titular, pues de lo contrario, se afectarían los derechos del que obtuvo la licencia correspondiente.

Entonces, para efecto de lograr la definitividad en el cargo de base (Auxiliar Judicial) que contempla el mencionado artículo 7o., de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, es necesario, cumpla con lo siguiente:

1. Haber sido nombrada en una plaza de base.
2. Haber laborado en la plaza respectiva de base, ininterrumpidamente, durante más de seis meses.
3. Durante los primeros seis meses de las labores desarrolladas en la aludida plaza de base, no debe existir nota desfavorable.
4. Al momento de cumplirse más de seis meses en el desarrollo de labores en la mencionada plaza de base, deberá encontrarse vacante en definitiva, es decir, sin titular al que no se haya otorgado nombramiento definitivo.

5. Que la plaza respecto de la que se demanda la basificación, tenga el carácter de permanente y definitiva y no sea creada de manera temporal o provisional.

Sobre el tema, resulta aplicable por las razones que la informan, la jurisprudencia, emitida por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, visible en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo XXIX, Abril de 2009, Novena Época, página 12, del contenido siguiente:

“TRABAJADORES DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN. REQUISITOS PARA ADQUIRIR EL DERECHO A LA INAMOVILIDAD. Conforme al artículo 6o., de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, los trabajadores de base de nuevo ingreso serán inamovibles después de seis meses de servicios sin nota desfavorable en su expediente. En tal virtud, atendiendo a los fines protectores que tuvo el legislador al emitir ese numeral y a su interpretación sistemática, en relación con los artículos 43, fracción VIII, 63, 64, y 65 de dicha ley, se concluye que independientemente de la denominación del nombramiento respectivo, un trabajador de la Suprema Corte de Justicia de la Nación adquiere el derecho a la inamovilidad cuando: a) Haya sido nombramiento en una o más plazas correspondientes a un puesto cuyas labores sean de base; b) Haya laborado en la o las plazas respectivas de base, ininterrumpidamente, durante más de seis meses; c) Durante los primeros seis meses de las labores desarrolladas en la o las plazas de base, no existe nota desfavorable en su contra; y, d) Al cumplirse más de seis meses en el desarrollo de labores en una o más plazas de base, se encuentre alguna de ellas vacante en definitiva, es decir, sin titular a quien se haya otorgado nombramiento definitivo”

Asimismo, encuentra sustento en la tesis de la Décima Época, bajo número de registro 2003287, de Tribunales Colegiados de Circuito, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, en abril de 2013 dos mil trece, bajo el siguiente rubro y contenido:

INAMOVILIDAD. LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS LA

ADQUIEREN CUANDO LABORAN EN PUESTOS DE BASE VACANTES DE MANERA DEFINITIVA DURANTE MÁS DE SEIS MESES, SIN NOTA DESFAVORABLE. Cuando un servidor público del Estado de Jalisco o sus Municipios ha sido nombrado en un puesto cuyas labores son de base, desempeñándolo ininterrumpidamente, durante más de seis meses, sin nota desfavorable en su expediente y el titular no ha otorgado algún nombramiento definitivo, entonces, como tal plaza se encuentra vacante, dicho trabajador adquiere el derecho a la inamovilidad en su empleo, conforme lo dispone el artículo 7o. de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, vigente hasta el diez de febrero de dos mil nueve; beneficio que no puede extenderse a los servidores públicos temporales o de confianza, porque esa prerrogativa se instituyó solamente para dar permanencia en el puesto a aquellos empleados que ocupen vacantes consideradas de base y definitivas. PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA DE TRABAJO DEL TERCER CIRCUITO.

Como puede verse, es necesario para acceder a una plaza en forma definitiva en la categoría de base, entre otros requisitos, que al momento de cumplir seis meses en el desempeño de las labores propias del cargo, que ésta se encuentre vacante en definitiva; sin embargo, al no presentar su renuncia al puesto del que goza el beneficio a un nombramiento definitivo, se encuentra coartando el derecho de otro servidor público, pues no puede tener acceso a él, hasta en tanto no renuncie el funcionario que pretender acceder al nuevo cargo de confianza; de ahí, que se insiste no es factible otorgar dos nombramientos definitivos a la misma persona.

De igual forma, resulta IMPROCEDENTE LA SOLICITUD planteada por parte de la peticionaria, toda vez que del material probatorio que obra en actuaciones, consistente en copia certificada de nombramientos expedidos a su favor e histórico del empleado, que **[No.111] ELIMINADO el nombre completo [1]** comenzó a laborar para el Supremo Tribunal de Justicia del Estado a partir del 1 uno de abril de 2008 dos mil ocho, en el puesto de Auxiliar Judicial con adscripción a la H. Segunda Sala, de forma continua y fue a partir del 1 uno de enero de 2010 dos mil diez,

que se le otorgó nombramiento definitivo en dicho cargo, posteriormente del 12 doce de marzo de 2013 dos mil trece al 20 veinte de septiembre del mismo año, ocupó el puesto de Secretario Relator en carácter de Interino; del 21 veintiuno de septiembre al 7 siete de octubre de 2013 dos mil trece, continuó desempeñando el cargo de Auxiliar Judicial; del 8 ocho de octubre de 2013 dos mil trece al 30 treinta de junio de 2015 dos mil quince, ocupó el puesto de Secretario Relator, (del 8 ocho de octubre de 2013 dos mil trece al 2 dos de febrero de 2014 dos mil catorce como interino); del 1 uno de julio de 2015 dos mil quince al 31 treinta y uno de diciembre de 2016 dos mil dieciséis, fungió como Jefe del Departamento de Políticas Institucionales y Proyectos Especiales; del 1 uno de enero al 31 treinta y uno de diciembre de 2017 dos mil diecisiete, ocupó el puesto de Secretario Auxiliar adscrito a la H. Segunda Sala; finalmente, a partir del 1 uno de enero de 2018 dos mil dieciocho, ocupó el puesto de Secretario Relator, el cual, se encontraba desempeñando hasta el 14 catorce de diciembre del mismo año (fecha en que presentó la solicitud de nombramiento definitivo).

Para efecto de ilustrar mejor lo anterior, se muestra el siguiente gráfico (*mismo que obra en el histórico del empleado de la solicitante*):

MOVIMIENTO		CARGO	DEPENDENCIA	DESDE	HASTA	PLENO
Nombramiento	int	Auxiliar Judicial	H. Segunda Sala	Abril 01/2008	Abril 30/2008	Abril 04/2008
Nombramiento	int	Auxiliar Judicial	H. Segunda Sala	Mayo 01/2008	Diciembre 31/2008	Abril 25/2008
Nombramiento	base	Auxiliar Judicial	H. Segunda Sala	Enero 01/2009	Junio 30/2009	Diciembre 12/2008
Nombramiento	base	Auxiliar Judicial	H. Segunda Sala	Julio 01/2009	Diciembre 31/2009	Junio 26/2009
Nombramiento	base	Auxiliar Judicial	H. Segunda Sala	Enero 01/2010	Por tiempo indefinido	Enero 08/2010
Incapacidad por maternidad	base	Auxiliar Judicial	H. Segunda Sala	Octubre 26/2010	Diciembre 06/2010 Venc. Anti. Noviembre 27/2010	Octubre 29/2010
Incapacidad por maternidad	base	Auxiliar Judicial	H. Segunda Sala	Noviembre 28/2010	Enero 08/2011	Diciembre 10/2010
Nombramiento	sub	Secretario Relator	H. Segunda Sala	Marzo 12/2013	Abril 09/2013	Marzo 22/2013
Licencia sin goce de sueldo	base	Auxiliar Judicial	H. Segunda Sala	Marzo 12/2013	Abril 09/2013	Marzo 22/2013
Nombramiento	sub	Secretario Relator	H. Segunda Sala	Abril 10/2013	Mayo 07/2013	Abril 19/2013
Licencia sin goce de sueldo	base	Auxiliar Judicial	H. Segunda Sala	Abril 10/2013	Mayo 07/2013	Abril 19/2013
Nombramiento	sub	Secretario	H. Segunda	Mayo	Mayo	Mayo

o		Relator	Sala	08/2013	22/2013	17/2013
Licencia sin goce de sueldo	base	Auxiliar Judicial	H. Segunda Sala	Mayo 08/2013	Mayo 22/2013	Mayo 17/2013
Nombramiento	sub	Secretario Relator	H. Segunda Sala	Mayo 23/2013	Junio 04/2013	Mayo 24/2013
Licencia sin goce de sueldo	base	Auxiliar Judicial	H. Segunda Sala	Mayo 23/2013	Junio 04/2013	Mayo 24/2013
Nombramiento	sub	Secretario Relator	H. Segunda Sala	Junio 05/2013	Junio 10/2013	Junio 07/2013
Licencia sin goce de sueldo	base	Auxiliar Judicial	H. Segunda Sala	Junio 05/2013	Junio 10/2013	Junio 07/2013
Nombramiento	sub	Secretario Relator	H. Segunda Sala	Junio 11/2013	Julio 08/2013	Junio 14/2013
Licencia sin goce de sueldo	base	Auxiliar Judicial	H. Segunda Sala	Junio 11/2013	Julio 08/2013	Junio 14/2013
Nombramiento	sub	Secretario Relator	H. Segunda Sala	Julio 09/2013	Agosto 14/2013	Julio 11/2013
Licencia sin goce de sueldo	base	Auxiliar Judicial	H. Segunda Sala	Julio 09/2013	Agosto 14/2013	Julio 11/2013
Nombramiento	sub	Secretario Relator	H. Segunda Sala	Agosto 15/2013	Septiembre 20/2013	Septiembre 02/2013
Licencia sin goce de sueldo	base	Secretario Relator	H. Segunda Sala	Agosto 15/2013	Septiembre 20/2013	Septiembre 02/2013
Reanudación de Labores	base	Auxiliar Judicial	H. Segunda Sala	Septiembre 21/2013	—	Septiembre 13/2013
Nombramiento	sub	Secretario Relator	H. Segunda Sala	Octubre 08/2013	Octubre 11/2013	Octubre 11/2013
Licencia sin goce de sueldo	base	Auxiliar Judicial	H. Segunda Sala	Octubre 08/2013	Octubre 11/2013	Octubre 11/2013
Nombramiento	sub	Secretario Relator	H. Segunda Sala	Octubre 12/2013	Octubre 30/2013	Octubre 11/2013
Licencia sin goce de sueldo	base	Auxiliar Judicial	H. Segunda Sala	Octubre 12/2013	Octubre 30/2013	Octubre 11/2013
Nombramiento	sub	Secretario Relator	H. Segunda Sala	Octubre 31/2013	Noviembre 29/2013	Noviembre 08/2013
Licencia sin goce de sueldo	base	Auxiliar Judicial	H. Segunda Sala	Octubre 31/2013	Noviembre 29/2013	Noviembre 08/2013
Nombramiento	sub	Secretario Relator	H. Segunda Sala	Noviembre 30/2013	Diciembre 15/2013	Diciembre 11/2013
Licencia sin goce de sueldo	base	Auxiliar Judicial	H. Segunda Sala	Noviembre 30/2013	Diciembre 15/2013	Diciembre 11/2013
Nombramiento	sub	Secretario Relator	H. Segunda Sala	Diciembre 16/2013	Febrero 02/2014	Enero 10/2014
Licencia sin goce de sueldo	base	Auxiliar Judicial	H. Segunda Sala	Diciembre 16/2013	Febrero 02/2014	Enero 10/2014
Nombramiento	conf	Secretario Relator	H. Segunda Sala	Febrero 03/2014	Marzo 31/2014	Febrero 07/2014
Licencia sin goce de sueldo	base	Auxiliar Judicial	H. Segunda Sala	Febrero 03/2014	Marzo 31/2014	Febrero 07/2014
Nombramiento	conf	Secretario Relator	H. Segunda Sala	Abril 01/2014	Junio 30/2014	Marzo 28/2014
Licencia sin goce de sueldo	base	Auxiliar Judicial	H. Segunda Sala	Abril 01/2014	Junio 30/2014	Marzo 28/2014
Licencia con goce de	conf	Secretario Relator	H. Segunda Sala	Mayo 19/2014	Junio 13/2014	Mayo 23/2014

sueldo						
Nombramiento	conf	Secretario Relator	H. Segunda Sala	Julio 01/2014	Septiembre 30/2014	Julio 04/2014
Licencia sin goce de sueldo	base	Auxiliar Judicial	H. Segunda Sala	Julio 01/2014	Septiembre 30/2014	Julio 04/2014
Nombramiento	conf	Secretario Relator	H. Segunda Sala	Octubre 01/2014	Diciembre 31/2014	Septiembre 12/2014
Licencia sin goce de sueldo	base	Auxiliar Judicial	H. Segunda Sala	Octubre 01/2014	Diciembre 31/2014	Septiembre 12/2014
Nombramiento	conf	Secretario Relator	H. Segunda Sala	Enero 01/2015	Marzo 31/2015	Diciembre 12/2014
Licencia sin goce de sueldo	base	Auxiliar Judicial	H. Segunda Sala	Enero 01/2015	Marzo 31/2015	Diciembre 12/2015
Nombramiento	conf	Secretario Relator	H. Segunda Sala	Abril 01/2015	Junio 30/2015	Marzo 27/2015
Licencia sin goce de sueldo	base	Auxiliar Judicial	H. Segunda Sala	Abril 01/2015	Junio 30/2015	Marzo 27/2015
Nombramiento	conf	Jefe De Departamento	Dpto de Políticas Inst. y Proyectos Especiales	Julio 01/2015	Diciembre 31/2015	Junio 26/2015
Licencia sin goce de sueldo	base	Auxiliar Judicial	H. Segunda Sala	Julio 01/2015	Diciembre 31/2015	Junio 19/2015
Baja al T/N	conf	Secretario Relator	H. Segunda Sala	Julio 01/2015	---	Junio 19/2015
Nombramiento	conf	Jefe de Departamento	Dpto de Políticas Inst. y Proyectos Especiales	Enero 01/2016	Junio 30/2016	Enero 08/2016
Licencia sin goce de sueldo	base	Auxiliar Judicial	H. Segunda Sala	Enero 01/2016	Junio 30/2016	Diciembre 14/2015
Nombramiento	conf	Jefe de Departamento	Dpto de Políticas Inst. y Proyectos Especiales	Julio 01/2016	Septiembre 30/2016	Julio 01/2016
Licencia sin goce de sueldo	base	Auxiliar Judicial	H. Segunda Sala	Julio 01/2016	Diciembre 31/2016	Julio 01/2016
Nombramiento	conf	Jefe de Departamento	Dpto de Políticas Inst. y Proyectos Especiales	Octubre 01/2016	Octubre 31/2016	Septiembre 30/2016
Nombramiento	conf	Jefe de Departamento	Dpto de Políticas Inst. y Proyectos Especiales	Noviembre 01/2016	Diciembre 31/2016	Octubre 05/2016
Nombramiento	conf	Secretario Auxiliar	H. Segunda Sala	Enero 01/2017	Junio 30/2017	Enero 06/2017
Licencia sin goce de sueldo	base	Auxiliar Judicial	H. Segunda Sala	Enero 01/2017	Junio 30/2017	Enero 06/2017
Baja al T/N	conf	Jefe de Departamento	Dpto de Políticas Inst. y Proyectos Especiales	Enero 01/2017	---	Enero 06/2017

Nombramiento	conf	Secretario Auxiliar	H. Segunda Sala	Julio 01/2017	Diciembre 31/2017	Junio 23/2017
Licencia sin goce de sueldo	base	Auxiliar Judicial	H. Segunda Sala	Julio 01/2017	Diciembre 31/2017	Junio 23/2018
Nombramiento	conf	Secretario Relator	H. Segunda Sala	Enero 01/2018	Diciembre 31/2018	Diciembre 15/2017
Licencia sin goce de sueldo	base	Auxiliar Judicial	H. Segunda Sala	Enero 01/2018	Diciembre 31/2018	Diciembre 15/2017

Ahora bien, se trae a colación lo establecido por el artículo 6 de la Ley para Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, que a la letra dice:

Artículo 6. Son servidores supernumerarios aquellos a quienes se les otorgue alguno de los nombramientos temporales señalados en las fracciones II, III, IV y V del artículo 16 de esta Ley.

A los servidores públicos supernumerarios que sean empleados por tres años y medio consecutivos, se les otorgará nombramiento definitivo.

También serán contratados de manera definitiva los servidores públicos supernumerarios que hayan sido empleados por cinco años, interrumpidos en no más de dos ocasiones por lapsos no mayores a 6 meses cada uno.

El derecho obtenido por los servidores públicos en los términos de los párrafos anteriores deberá hacerse efectivo de inmediato, siempre y cuando permanezca la actividad para la que fueron contratados, se tenga la capacidad requerida y cumplan con los requisitos de ley, mediante la creación de las plazas correspondientes, o en su defecto, a más tardar en el siguiente ejercicio fiscal.

Lo señalado en las fracciones II, III, IV y V del artículo 16 quedará a salvo de conformidad a la naturaleza del empleo.

Los servidores públicos supernumerarios una vez contratados de manera definitiva podrán solicitar les sea computada la antigüedad desde su primer contrato para efectos del servicio civil de carrera.

Del anterior dispositivo transcrito, se desprende que son servidores públicos supernumerarios aquellos a quienes se les otorgue alguno de los nombramientos temporales, tales como interino, provisional, por tiempo determinado y obra determinada; asimismo, que los que sean empleados por tres años y medio

consecutivos, se les otorgara un nombramiento definitivo y también serán contratados de manera definitiva los servidores públicos supernumerarios que hayan sido empleados por cinco años, interrumpidos en no más de dos ocasiones por lapsos no mayores a 6 meses cada uno.

En la exposición de motivos que dio origen a la reforma del citado artículo se estableció en lo que interesa, lo siguiente:

- *“...Que la situación provisional de los supernumerarios es clara, sin embargo, esta circunstancia obedece principalmente a la transitoriedad de la fuente del empleo, es decir, se trata de una obra concreta, de una contratación por tiempo determinado debido a la temporada o al cúmulo de trabajo se debe a una suplencia...”*
- *“...No escapa a la atención de quienes dictaminamos la situación de trabajadores supernumerarios que tienen esta calidad por meses y meses y no cuentan con la estabilidad en su empleo, además, son empleados a quienes han demostrado tener capacidad, han acumulado experiencia y, si continúan en su empleo es porque son necesarios...”*
- *“...Por otro lado, reconocemos que el Estado es cuidadoso de la equidad y la justicia en las relaciones obrero patronales entre particulares; en el mismo sentido, debe ser responsable de sus relaciones como patrón con los servidores públicos a su cargo, en otras palabras, el estado debe ser buen patrón, equitativo y justo...”*
- *“...Los suscritos miembros de la Comisión reconocemos que las facultades discrecionales de las dependencias y de los poderes de gobierno, son necesarias, empero, deben ser ejercidas con criterios de racionalidad, proporcionalidad, equidad y justicia y no es así, porque aun cuando permanece el trabajo para el que fueron contratados, son despedidos sin la debida motivación para dar preferencia a otros nuevos empleados, que al igual que los primeros carecen de la estabilidad en el empleo y el Estado*

se excusa de dar las prestaciones legales correspondientes, no acumulan antigüedad, no reciben la capacitación debida ni se profesionalizan los cuerpos técnicos auxiliares de las instituciones...”

- *“...Es importante mencionar que la Ley Federal de Trabajadores al Servicio del Estado, señala en su artículo 6° que:*

ARTICULO 6°.- Son trabajadores de base:

Los no incluidos en la enumeración anterior y que, por ello, serán inamovibles. Los de nuevo ingreso no serán inamovibles sino después de seis meses de servicios sin nota desfavorable en su expediente...”

- *“...Lo que significa que a nivel federal bastan seis meses para que los trabajadores que no son de base puedan optar por una contratación definitiva...”*

- *“...En el presente dictamen se establece tres años y medio para que proceda la contratación definitiva, a diferencia del medio año que establece la Ley Federal, toda vez que se busca asegurar la contratación de personas con experiencia, desvinculadas a posiciones partidistas, que han demostrado capacidad, seriedad y profesionalismo en su trabajo...”*

- *“...Esta comisión reconoce la iniciativa del Diputado Claudio Palacios Rivera pero disiente en los numerales que pretende reformar y en el contenido de los mismos; consideramos que más que agregar una manera distinta de contratación, procede puntualizar la figura de los servidores públicos supernumerarios, dejando a salvo las formas existentes como válidas para los casos que ellas prevén...”*

Del espíritu de la norma señalada con anterioridad se advierte que lo que motivó al Legislador Local a llevar a cabo la señalada reforma, fue la circunstancia de la transitoriedad de la fuente de empleo y la situación de los trabajadores supernumerarios que tienen esa calidad por meses y no cuentan con estabilidad en el empleo, incluso son empleados que han demostrado tener capacidad, han acumulado experiencia y, si continúan en su trabajo es porque son necesarios. Asimismo que los Poderes del Estado cuentan con facultades discrecionales sobre sus servidores públicos pero deben de ser ejercidas con criterios de

racionalidad, proporcionalidad, equidad y justicia, también invocan lo establecido por el numeral 6 de la Ley Federal de Trabajadores al Servicio del Estado, respecto la temporalidad de seis meses que requieren los empleados para adquirir el derecho a un nombramiento definitivo, sin embargo, se consideró el plazo de tres años y medio ininterrumpidos o cinco interrumpidos en no más de dos ocasiones por lapsos no mayores a seis meses cada uno, para asegurar la contratación de personas con experiencia desvinculadas a posiciones partidistas, que han demostrado capacidad, seriedad y profesionalismo en su trabajo.

De ahí, que pueda concluirse que la finalidad del otorgamiento de nombramientos definitivos, de conformidad con el artículo 6 de la Ley para Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios (*según el espíritu de la norma*), es dar seguridad jurídica y laboral, al servidor público que ingresó a laborar en un determinado puesto y lo continuó desempeñando por el término establecido en dicho numeral (*de tres años y medio continuos e ininterrumpidos o cinco interrumpidos en no más de dos ocasiones por lapsos no mayores a seis meses cada uno*), demostrando así la debida capacidad y diligencia en su desempeño; en otras palabras, con el transcurso del tiempo y actuando con intensidad, esmero y cuidado apropiados, ha adquirido la debida experiencia en las funciones que realiza.

El término previsto en dicho numeral para acceder a un nombramiento definitivo fue establecido por el legislador porque consideró que dicho plazo y no el de seis meses contemplado en la Ley Federal de Trabajadores al Servicios del Estado, es necesario para adquirir y demostrar capacidad, seriedad y profesionalismo en su trabajo.

De ahí que la temporalidad de tres años y medio consecutivos o por cinco años, interrumpidos en no más de dos ocasiones por lapsos no mayores a seis meses cada uno, para obtener el derecho a un nombramiento definitivo, siempre, debe darse por el servidor público en el mismo puesto del que solicita su definitividad, toda vez que solo así, se puede acumular

la experiencia necesaria para seguir ocupándolo por tiempo indefinido.

Actuar en contravención con lo anterior terminaría desestabilizando el buen funcionamiento de las Entidades Públicas, toda vez que al otorgar nombramientos definitivos a servidores públicos que no cumplan la multicitada temporalidad no podrían adquirir la experiencia necesaria para el correcto desempeño y actuar de sus labores y por ende mermaría el servicio y las actividades propias del Estado, en perjuicio de la sociedad que representa.

Por ello, resulta IMPROCEDENTE la solicitud planteada por

[No.112] ELIMINADO el nombre completo [1],

respecto al otorgamiento de un nombramiento definitivo en el puesto de Secretario Relator con adscripción a la H. Segunda Sala, toda vez que no se colman los supuestos previstos en el artículo 6 de la Ley Burocrática Estatal; esto es, no se ha desempeñado de manera ininterrumpida por tres años y medio en el cargo que solicita su definitividad, debido a que ocupó dicho puesto del 12 doce de marzo de 2013 dos mil trece al 20 veinte de septiembre del mismo año (seis meses y ocho días); del 8 ocho de octubre de 2013 dos mil trece al 30 treinta de junio de 2015 dos mil quince, (un año, ocho meses y veintidós días); del 1 uno de enero de 2018 dos mil dieciocho al 14 catorce de diciembre de 2018 dos mil dieciocho (fecha en que presentó su escrito inicial de solicitud) (once meses y trece días). Como puede verse en ningún momento estuvo desempeñando ese cargo por los tres años y medio establecidos en la ley para poder obtener su definitividad.

Por virtud de lo anterior, se ordena girar atento oficio al Director de Administración, Recursos Humanos, Materiales y Servicios Generales, para efecto de que realice las anotaciones administrativas correspondientes.

Bajo esa tesitura, es IMPROCEDENTE la solicitud planteada por

[No.113] ELIMINADO el nombre completo [1], por lo que se ABSUELVE al SUPREMO TRIBUNAL DE

JUSTICIA DEL ESTADO DE JALISCO, en los términos del CONSIDERANDO X, del cuerpo de ésta resolución; por lo que con apoyo en lo dispuesto por los artículos 23, fracción VII, y 220 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Entidad, es de resolverse la presente, de conformidad con las siguientes

PROPOSICIONES :

PRIMERA.- Esta Comisión resulta competente para conocer del procedimiento laboral planteado por **[No.114] ELIMINADO el nombre completo [1]** en contra del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco.

SEGUNDA.- Resulta ser **INFUNDADA** la solicitud planteada por **[No.115] ELIMINADO el nombre completo [1]**, consistente en el otorgamiento de un nombramiento definitivo en el puesto de Secretario Relator con adscripción a la H. Segunda Sala; por virtud, de las consideraciones vertidas en la actual resolución.

TERCERA.- Remítase el presente dictamen, así como las actuaciones respectivas, al Honorable Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco, a fin de que dicte la resolución correspondiente, de conformidad con el numeral 220 de la Ley Orgánica del Poder Judicial en el Estado.”

SE INSERTA VOTO CONCURRENTENTE DE LOS MAGISTRADOS MANUEL HIGINIO RAMIRO RAMOS Y GUILLERMO VALDEZ ANGULO, mismo que a la letra dice:

“Respetando en forma plena la opinión jurídica de la mayoría de los integrantes de este Pleno del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 24 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, los suscritos nos apartamos de la decisión de la mayoría, emitiendo voto particular, respecto de la resolución emitida dentro del procedimiento laboral 2/2019 antes citado, por las siguientes consideraciones y fundamentos de derecho.

Tenemos que el fallo en cuestión, determina la improcedencia de la petición planteada por [No.116] ELIMINADO el nombre completo [1], respecto otórgale un nombramiento definitivo en el puesto de Secretario Relator con adscripción a la H. Segunda Sala de este Tribunal.

Lo anterior, toda vez que la servidora pública cuenta con nombramiento por tiempo indeterminado en el cargo de Auxiliar Judicial con efectos a partir del 1 de enero de 2010. Luego, de conformidad con el artículo 181 de la Ley para Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, se impone la obligación de renunciar al cargo al servidor público cuando sea propuesto a ocupar otra plaza, y la nueva sea también por tiempo indefinido, como acontece en el presente asunto. Ello, puesto que en el caso de que la servidora pública no renunciara previamente a la plaza con la que cuenta con definitividad, no se encontraría vacante y como consecuencia, no permitiría el acceso a dicha plaza a diverso servidor público; de ahí, que al no haber realizado la renuncia respectiva previo a iniciar el actual proceso, su solicitud deviene IMPROCEDENTE.

Por otro lado, se refiere en la resolución que no se colman los supuestos previstos en el artículo 6 de la referida ley, que prevé el derecho de los trabajadores supernumerarios a que se les otorgue un nombramiento definitivo cuando hayan prestado sus servicios por tres años y medio consecutivos o durante cinco años interrumpidos en no más de dos ocasiones en lapsos no mayores a seis meses, haciéndose efectivo dicho derecho obtenido de inmediato, pues en ningún momento estuvo desempeñando el cargo de Secretario Relator por la temporalidad antes referida.

Sino que únicamente ocupó puesto de mérito del 12 de marzo de 2013 al 20 de septiembre del mismo año (seis meses y ocho días); del 8 de octubre de 2013 al 30 de junio de 2015, (un año, ocho meses y veintidós días); del 1 de enero de 2018 al 14 de diciembre de 2018 (fecha en que presentó su escrito inicial de solicitud) (once meses y trece días).

Entonces, los suscritos Magistrados en disenso, emiten su voto particular de la siguiente manera: La votación electrónica, no me da a emitir el efecto del voto, de ahí que me haya ido a la abstención y señalo respecto a la argumentación sustentada en el proyecto, que no concuerdo con el hecho de que tenga que renunciar primeramente al desempeño en un puesto determinado que tiene de base, para tener acceso a otro y hasta donde yo recuerdo, hemos tenido dos precedentes ya, que nos han marcado que no podemos condicionar ese aspecto, porque simple y sencillamente es una indeterminación que pueda conducir a una trampa para que el servidor público que renuncie a la base y luego no obtiene la otra, quedándose sin ninguna de ellas, razón por la que me separe en esa argumentación y razón a su vez, por la cual me abstuve, dado que no admite el voto diferenciado la votación electrónica, gracias.

Razones jurídicas por las que se disiente del sentido de la resolución aprobada por mayoría, pues acorde a los fundamentos y razonamientos jurídicos antes expresados, se estima que el veredicto, debió conducir necesariamente a un supuesto diferente al acaecido.”

Notifíquese lo anterior a [No.117] ELIMINADO el nombre completo [1], para los efectos a que haya lugar. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL: Tiene el uso de la palabra, el Magistrado ANTONIO FIERROS RAMÍREZ.

Magistrado ANTONIO FIERROS RAMÍREZ: Muchas gracias, señor Presidente, muy buenos días señoras y señores Magistrados, vengo en vía de información la siguiente nota:

En el marco de los trabajos de colaboración que emprende la Escuela Judicial del Estado de Jalisco, en la Red de Escuelas Judiciales de los Estados de la República REJEM, que trabaja a la par de CONATRI, en nivel nacional, la Doctora ANA MARÍA IBARRA OLGUIN, Directora General del Centro de Estudios Constitucionales de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, ha remitido una cordial invitación al señor Presidente de nuestro Tribunal, a las Magistradas y Magistrados y Juzgadores de Primera Instancia para que participen en el Curso de “La Reforma Constitucional en materia de Justicia Federal y el Sistema de Precedentes”, el mismo se va a llevar a cabo de forma virtual los días miércoles 8 ocho y jueves 9 nueve de junio del presente año, en un

horario de 17:00 diecisiete a 19:00 diecinueve horas; si me permiten, les hago llegar la información a su correo institucional, ojalá y puedan acompañarnos, en el aspecto de REJEM, hemos continuado trabajando en la Escuela Judicial, para estar vinculados con los Tribunales de los Estados; esto es, en cuanto a la primera información.

En cuanto a la segunda, es del conocimiento y la gran mayoría integrantes del Pleno que hemos estado trabajando desde su génesis con la Red Internacional de Derechos Humanos y el Derecho Internacional Humanitario; y estamos a días de llevar a cabo el Tercer Congreso Internacional de Derechos Humanos, Justicia y Estado de Derecho; el Supremo Tribunal, es parte integrante de esta Red y tendremos un evento el próximo día 7 siete de septiembre, en el patio de este Supremo Tribunal, con el tema de “Justicia Penal Internacional”.

Hoy nos ha correspondido a este Tribunal como tal, hacer los gastos referentes a solamente uno de los invitados ponentes que nos visitan del extranjero, en el caso concreto, el [No.118] ELIMINADO el título [87] [No.119] ELIMINADO el nombre completo [1] de la Universidad Nacional de Rosario en Argentina, el será nuestro invitado y con la intención de hacer del conocimiento de todos el programa íntegro, se los haré llegar en forma oportuna por correo institucional; pero además de ello, mi intervención es para solicitar como ya se ha hecho en otras ocasiones, su autorización para cubrir los gastos de uno de los ponentes, así lo hacemos todas y cada una de las instituciones participantes, existe una constancia o un proyecto en los gastos que también se los haré llegar en su oportunidad, es el viaje de la Argentina a esta ciudad, el regreso y el hospedaje; así es que lo pongo a su consideración señoras y señores Magistrados.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL: Está a consideración de Ustedes la cuenta que rinde el señor Magistrado ANTONIO FIERRO RAMÍREZ, así como la solicitud de apoyo. Si no existe observación al respecto, está Presidencial respetuosamente propone aprobar el apoyo para el invitado extranjero, para llevar a cabo la conferencia de “Justicia de Estado de Derecho”, en el evento del Día Internacional de Derechos Humanos. En votación económica, se pregunta si se aprueba. APROBADO POR UNANIMIDAD, con 31 treinta y un votos a favor.

----- ACUERDO -----

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por unanimidad, determinó: Autorizar el uso del Patio Central de este Tribunal para llevar a cabo el “Tercer Congreso Internacional de Derechos Humanos, Justicia y Estado de Derecho” a realizarse el día 7 siete de septiembre de 2022 dos mil veintidós; con la Red Internacional de Derechos Humanos y el Derecho Internacional Humanitario.

Así como el pago de viáticos y traslado del Ponente [No.120] ELIMINADO el título [87] [No.121] ELIMINADO el nombre completo [1], de la

Universidad Nacional de Rosario en Argentina, esto para llevar a cabo la conferencia de “Justicia de Estado de Derecho”, en el evento de Día Internacional de Derechos Humanos; comuníquese lo anterior a la Dirección de Administración, Recursos Humanos, Materiales y Servicios Generales para los efectos a que haya lugar; lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado; y numerales 107 fracción III en relación con el 117 del Reglamento del Supremo Tribunal de Justicia del Estado.

Magistrado ANTONIO FIERROS RAMÍREZ: Es cuanto, señor Presidente, muchas gracias compañeros.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL: Tiene el uso de la palabra, la Magistrada CONSUELO DEL ROSARIO GONZÁLEZ JIMÉNEZ.

Magistrada CONSUELO DEL ROSARIO GONZÁLEZ JIMÉNEZ: Muchas gracias, señor Presidente, buenos días estimadas Magistradas y Magistrados; únicamente para comunicar formalmente a este Honorable Pleno, que el jueves 12 doce de mayo del presente año, ha sido publicado en el Periódico Oficial del Estado, el Programa Estatal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, programa en el cual se trabajó proactivamente por este Honorable Supremo Tribunal, toda vez que formamos parte del Sistema Estatal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes; el programa contiene 5 cinco objetivos, 33 treinta y tres estrategias y 155 ciento cincuenta y cinco líneas de acción, en las cuales nosotros estamos inmersos en él y únicamente era hacerlo de su conocimiento, Presidente, porque desde luego nos obliga a seguir trabajando en este tema de protección para nuestra infancia. Muchas gracias.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL: Gracias, Magistrada. Se concede el uso de la palabra, al Magistrado RICARDO SURO ESTEVES.

Magistrado RICARDO SURO ESTEVES: Muchas gracias, señor Presidente; únicamente para efectos informativos les manifiesto a esta Soberanía, que el pasado viernes 13 trece de mayo me llegó la notificación personal respecto de los resultados del informe individual respecto a la auditoría pública correspondiente al “Ejercicio Fiscal 2020”, por parte de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, en la que se concluye respecto en promociones de responsabilidad lo siguiente:

“De los resultados del análisis de la Gestión Financiera, no sé advierten inconsistencias que pudieran derivar en la determinación de responsabilidades administrativas, por otra parte, dando cumplimiento a lo establecido por el artículo 53 fracción XIII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, informa que no se presentaron denuncias penales en contra de los Servidores Públicos del ente fiscalizado, en virtud de que durante la ejecución de los trabajos de fiscalización, no

sé advirtieron irregularidades o inconsistencias que pudieran consistir conductas delictivas por parte de los sujetos fiscalizados durante el ejercicio fiscal auditado”, y concluye con el informe final de la revisión, “de acuerdo con los estados financieros presentados por la entidad fiscalizable, se puede concluir que: Con base en las pruebas aplicadas y resultados obtenidos, no obstante la recomendación emitidas que su manejo es aceptable y que sus registros y comprobantes en la contabilidad, presentan razonablemente en todos sus aspectos materiales, el estado de situación financiera, el estado de actividades, el estado de variaciones en la Hacienda Pública o Patrimonio, el estado de flujos de efectivo, estado analítico del activo, estado analítico de la deuda, estado analítico de diversos presupuestales y estado del ejercicio del presupuesto de ingresos”.

Con esto informo a este Soberanía, que concluye satisfactoriamente la auditoría efectuada a este Tribunal y por lo tanto, se deja a salvo el buen nombre de este, su Servidor, quien desempeñé como Presidente en el ejercicio fiscal de ese año. Es cuanto, señor Presidente, señoras y señores Magistrados.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL: Efectivamente, también se notificó al Pleno, el resultado de la auditoría respecto de toda la administración, las observaciones que se hicieron en lo general y en lo particular y quedaron salvadas todas las observaciones y efectivamente, con ello queda a salvo el buen nombre y administración que realizó durante su periodo, señor Magistrado RICARDO SURO ESTEVES.

Magistrado RICARDO SURO ESTEVES: Muchas gracias, señor Presidente.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL: Tiene el uso de la palabra, el Magistrado ARMANDO RAMÍREZ RIZO.

Magistrado ARMANDO RAMÍREZ RIZO: Gracias, Magistrado Presidente, buenos días a todas y a todos; pues sin duda es una buena noticia, la verdad desde que hicieron la auditoría, hubo muchas irregularidades, en lo personal se lo digo, por ahí nos fincaron un cargo que no más por no revisar una computadora laptop que ahí estaba, pero bueno, hubo muchas irregularidades, lo cierto es de que sí se cometieron omisiones, pero a la hora de la realización de la auditoría; qué bueno, me da gusto porque de esta manera salvan el buen nombre, tanto del Tribunal como del Magistrado Presidente en turno, Magistrado RICARDO SURO ESTEVES. Felicidades y que bueno. Gracias, Magistrado Presidente.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL: Tiene el uso de la palabra, el Magistrado ROBERTO RODRÍGUEZ PRECIADO.

Magistrado ROBERTO RODRÍGUEZ PRECIADO: Muchas gracias, señor Presidente; de igual manera, felicito y reconozco como siempre lo dicho, el trabajo del ex Presidente RICARDO SURO ESTEVES, buen amigo, trabajador y siempre devoto y comprometido con el trabajo y el ejercicio responsable de las finanzas. Enhorabuena amigo, gracias. Es cuanto, señor Presidente, gracias.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL: Tiene el uso de la palabra, el Magistrado GONZALO JULIÁN ROSA HERNÁNDEZ.

GONZALO JULIÁN ROSA HERNÁNDEZ: Muchas gracias, señor Presidente, compañeras y compañeros; me uno a la felicitación por dos razones fundamentales, no nomás por una persona física como lo es nuestro amigo RICARDO SURO, quién sin duda, ha realizado un enorme trabajo, sino por la Institución a la que todos debemos respetar y la que sin duda, algunos en algún momento pensamos que no era lo correcto y sin tener ningún derecho y sin ningún afán, expresamos algo que afectaba a la Institución y no a las personas, esto nos muestra cada día, que debemos pensar todos y cada uno de nosotros antes de decir algo en la Institución y no de las personas. Muchas gracias, señor Presidente.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL: Tiene el uso de la palabra, la Magistrada LUCÍA PADILLA HERNÁNDEZ.

Magistrada LUCÍA PADILLA HERNÁNDEZ: Gracias, señor Presidente, muchísimas gracias Magistrado RICARDO SURO ESTEVES, por darnos esta información; en lo personal, me parece que era esencial y parte fundamental para la tranquilidad de todos, el ver estos resultados y por supuesto y sobre todo, como lo han hechos mis compañeros para la Institución. Qué bueno, enhorabuena.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL: Tiene el uso de la palabra, el Magistrado ANTONIO FLORES ALLENDE.

Magistrado ANTONIO FLORES ALLENDE: Solamente sumarme al beneplácito de este, que nos comparte el Magistrado RICARDO SURO y con esto se refrenda la probidad que tiene él y su buen nombre. Enhorabuena y felicidades para todos, gracias.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL: Tiene el uso de la palabra, el Magistrado MARCELO ROMERO G. DE QUEVEDO.

Magistrado MARCELO ROMERO G. DE QUEVEDO: Muchas gracias, señor Presidente; cuando culminó su gestión, a punto de terminar su gestión el Magistrado RICARDO SURO ESTEVES, recibió un amplio y unánime reconocimiento por los que entonces integrábamos el Pleno de este Supremo Tribunal, hoy en lo personal lo vuelvo a reiterar este reconocimiento, sabemos del trabajo que realizó, nos consta, lo vimos, lo vivimos y verdaderamente nunca hubo duda alguna de su capacidad, de su honestidad y de que siempre llevo adelante una buena conducción en beneficio del Supremo Tribunal de Justicia y de la población de Jalisco. Mi reconocimiento don RICARDO SURO ESTEVES. Muchas gracias.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL: Tiene el uso de la palabra, el Magistrado ESPARTACO CEDEÑO MUÑOZ.

Magistrado ESPARTACO CEDEÑO MUÑOZ: Muchas gracias, señor Presidente; de igual manera, para felicitar al Magistrado RICARDO SURO ESTEVES, por su gestión atinada en el período que le correspondió ser Presidente de este Supremo Tribunal, el

resultado de la auditoria, solamente confirma su trabajo profesional y honesto, lo felicito señor Magistrado. Muchas gracias.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL: Muy bien. Derivado de la firma de Convenio de Colaboración Académica con el Colegio de Jalisco Instrumentado y signado el pasado 26 veintiséis de abril, el Presidente del Centro de Investigación y Docencia, el [No.122] ELIMINADO el título [87] [No.123] ELIMINADO el nombre completo [1], tuvo a bien enviar a las Magistradas y Magistrados, un paquete de libros propios del Colegio que contiene las siguientes obras: “Mariano Otero, misionario de la República, Estructura Política de la Justicia, siendo el autor Alberto Arellano Ríos y Derecho Constitucional de Jalisco, Tomo I, parte histórica, de autor Guillermo Ramos Ruiz.

Por favor, les pueden pasar los libros a los Magistrados.

La Secretaría General de Acuerdos, hace constar, que siendo las 11:16 once horas con dieciséis minutos, se hace la entrega de un paquete de libros.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL: Continuamos en Asuntos Generales.

He de decirles, que yo como Presidente en el Consejo de la Judicatura, alguien que fue mi colaboradora en un Juzgado foráneo, se fue jubilada y me hizo un reclamo, diciéndome que se iban por la puerta de atrás y que nadie les reconocía los años de trabajo y me hizo reflexionar y creo que les tenemos una deuda con todo el personal que entregó su vida al Poder Judicial, por eso, el día de hoy invité a las jubiladas y jubilados del Poder Judicial, les pido por favor, que si se pueden poner de pie.

Decirles que en abono a esta deuda, quienes integramos el Pleno del Supremo Tribunal, queremos hacerles un reconocimiento a su trabajo, a los años dedicados a esta Institución que tanto nos dio, a lo mejor nos fuimos con reclamos y quejas, porque esperábamos más de la Institución, pero también, a lo mejor no tuvimos todo lo que queríamos, pero si tuvimos la posibilidad de tener un proyecto de vida, una aspiración de apoyar a la familia nos la dio, a los hijos, las hijas, los nietos que generaron este proyecto de vida gracias a esta bella Institución y a lo mejor se fueron sí con muchos adeudos del Poder Judicial y del Supremo Tribunal, en específico, pero también se llevan todo el honor y reconocimiento de los que integramos este Pleno, por tantos años de servicio, por dejar aquí su vida, su alma, su juventud, su salud, porque es uno jubilado y empieza con los malestares, tal vez porque uno relaja el cuerpo, pero decirles, que esto es un abono en esa deuda que la Institución les tiene.

Mi reconocimiento, mi agradecimiento por todo lo que prestaron a esta Institución, la Institución con respeto, credibilidad, gracias a ese trabajo de Ustedes; nada más quisiera reflexionar un detalle que estando yo de Juez, salimos de un juicio y el personal auxiliar y administrativo estaba comiendo, y uno de los integrantes del Tribunal dijo que si habían pedido comida para nosotros y les dijeron que no y el integrante dijo: “Porque, sí los Jueces son los más importantes”, y yo me quede reflexionando en si realmente la labor de quien Juzga, es el más importante y yo dije “si no tuvieron a tiempo el estudio del expediente, si no estaba limpia la oficina, si no

estaba mi equipo funcionando y en condiciones óptimas”, entonces realmente quien es el más importante? Tal vez nosotros damos la cara, somos como esas manecillas del reloj, porque nos ven, pero atrás de esas manecillas, está todo un equipo trabajando, para dar con exactitud la hora, Ustedes, para dar con exactitud el trabajo y la impartición de justicia.

Por eso, decirles que no es verdad que los Jueces de Primera y segunda Instancia, somos los más importantes de acuerdo a esta reflexión del integrante de este Tribunal, todas y todos Ustedes, fueron muy importantes y por eso mi reconocimiento y prestigio de esta Institución, se la debemos a todos Ustedes, muchas gracias.

Ojalá y tuviéramos un cheque para entregarles, verdad, pero como no lo tenemos, les vamos a entregar una constancia, un reconocimiento escrito, para que recuerden que quienes integramos el Pleno del Supremo Tribunal de Justicia, valoramos mucho su trabajo, su dedicación y entrega.

La Secretaría General de Acuerdos, hace constar, que siendo las 11:28 once horas con veintiocho minutos, se hace la entrega de reconocimientos a:

[No.124] ELIMINADO el nombre completo [1],
 [No.125] ELIMINADO el nombre completo [1],
 [No.126] ELIMINADO el nombre completo [1],
 [No.127] ELIMINADO el nombre completo [1],
 [No.128] ELIMINADO el nombre completo [1],
 [No.129] ELIMINADO el nombre completo [1],
 [No.130] ELIMINADO el nombre completo [1],
 [No.131] ELIMINADO el nombre completo [1],
 [No.132] ELIMINADO el nombre completo [1],
 [No.133] ELIMINADO el nombre completo [1],
 [No.134] ELIMINADO el nombre completo [1],
 [No.135] ELIMINADO el nombre completo [1],
 [No.136] ELIMINADO el nombre completo [1],
 [No.137] ELIMINADO el nombre completo [1],
 [No.138] ELIMINADO el nombre completo [1],
 [No.139] ELIMINADO el nombre completo [1],
 [No.140] ELIMINADO el nombre completo [1],
 [No.141] ELIMINADO el nombre completo [1],
 [No.142] ELIMINADO el nombre completo [1],
 [No.143] ELIMINADO el nombre completo [1],
 [No.144] ELIMINADO el nombre completo [1],
 [No.145] ELIMINADO el nombre completo [1],
 [No.146] ELIMINADO el nombre completo [1],
 [No.147] ELIMINADO el nombre completo [1],
 [No.148] ELIMINADO el nombre completo [1].

y

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL: Tomen asiento, Magistrados.

No pudieron estar presentes y acompañarnos para entregarles su reconocimiento, pero se los harán llegar a

[No.149] ELIMINADO el nombre completo [1],
 [No.150] ELIMINADO el nombre completo [1],
 [No.151] ELIMINADO el nombre completo [1],
 [No.152] ELIMINADO el nombre completo [1],
 [No.153] ELIMINADO el nombre completo [1],
 [No.154] ELIMINADO el nombre completo [1], quienes también

y

fueron jubilados, pero por cuestión de agenda, no pudieron asistir.

Continuamos en Asuntos Generales, bien, de no existir asunto pendiente por tratar, daríamos por concluida la Sesión del día de hoy y se les convoca a la siguiente que tendrá verificativo el 24 veinticuatro de mayo del presente año, a las 10:00 diez horas en este Salón de Plenos.

Muchas gracias a todas y todos.

FUNDAMENTACION LEGAL

***LGPPICR. Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los Sujetos Obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.**

No.1 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPPICR*.

No.2 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPPICR*.

No.3 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPPICR*.

No.4 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPPICR*.

No.5 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPPICR*.

No.6 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPPICR*.

No.7 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPPICR*.

No.8 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPPICR*.

No.9 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPPICR*.

No.10 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPPICR*.

No.11 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPPICR*.

No.12 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPPICR*.

No.13 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPPICR*.

No.14 ELIMINADO_el_nombre_completo en 3 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPPICR*.

No.15 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPPICR*.

No.16 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPPICR*.

No.17 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPPICR*.

No.18 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPPICR*.

No.19 ELIMINADO_el_nombre_completo en 2 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPPICR*.

No.20 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPPICR*.

No.21 ELIMINADO_el_nombramiento en 1 renglon(es) por ser un dato laboral de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción V de los LGPPICR*.

No.22 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPPICR*.

No.23 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPPICR*.

No.24 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPPICR*.

No.25 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPPICR*.

No.26 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPPICR*.

No.27 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPPICR*.

No.28 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPPICR*.

No.29 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPPICR*.

No.30 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPPICR*.

No.31 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPPICR*.

No.32 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPPICR*.

No.33 ELIMINADO_el_nombramiento en 1 renglon(es) por ser un dato laboral de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción V de los LGPPICR*.

No.34 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPPICR*.

No.35 ELIMINADO_el_nombramiento en 1 renglon(es) por ser un dato laboral de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción V de los LGPPICR*.

No.36 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPPICR*.

No.37 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPPICR*.

No.38 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPPICR*.

No.39 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPPICR*.

No.40 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPPICR*.

No.41 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPPICR*.

No.42 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPPICR*.

No.43 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPPICR*.

No.44 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPPICR*.

No.45 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPPICR*.

No.46 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPPICR*.

No.47 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPPICR*.

No.48 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPPICR*.

No.49 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPPICR*.

No.50 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPPICR*.

No.51 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPPICR*.

No.52 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPPICR*.

No.53 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPPICR*.

No.54 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPPICR*.

No.55 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPPICR*.

No.56 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPPICR*.

No.57 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPPICR*.

No.58 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPPICR*.

No.59 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPPICR*.

No.60 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPPICR*.

No.61 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPPICR*.

No.62 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPPICR*.

No.63 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPPICR*.

No.64 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPPICR*.

No.65 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPPICR*.

No.66 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPPICR*.

No.67 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPPICR*.

No.68 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPPICR*.

No.69 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPPICR*.

No.70 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPPICR*.

No.71 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPPICR*.

No.72 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPPICR*.

No.73 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPPICR*.

No.74 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPPICR*.

No.75 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPPICR*.

No.76 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPPICR*.

No.77 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPPICR*.

No.78 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPPICR*.

No.79 ELIMINADAS_las_enfermedades en 1 renglon(es) por ser un dato de sobre la salud de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción IV de los LGPPICR*.

No.80 ELIMINADO_el_No._59 en 1 renglon(es) por ser un dato laboral de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción V de los LGPPICR*.

No.81 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPPICR*.

No.82 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPPICR*.

No.83 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPPICR*.

No.84 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPPICR*.

No.85 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPPICR*.

No.86 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPPICR*.

No.87 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPPICR*.

No.88 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPPICR*.

No.89 ELIMINADAS_las_enfermedades en 1 renglon(es) por ser un dato de sobre la salud de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción IV de los LGPPICR*.

No.90 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPPICR*.

No.91 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPPICR*.

No.92 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPPICR*.

No.93 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPPICR*.

No.94 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPPICR*.

No.95 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPPICR*.

No.96 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPPICR*.

No.97 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPPICR*.

No.98 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPPICR*.

No.99 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPPICR*.

No.100 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPPICR*.

No.101 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPPICR*.

No.102 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPPICR*.

No.103 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPPICR*.

No.104 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPPICR*.

No.105 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPPICR*.

No.106 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPPICR*.

No.107 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPPICR*.

No.108 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPPICR*.

No.109 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPPICR*.

No.110 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPPICR*.

No.111 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPPICR*.

No.112 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPPICR*.

No.113 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPPICR*.

No.114 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPPICR*.

No.115 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPPICR*.

No.116 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPPICR*.

No.117 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPPICR*.

No.118 ELIMINADO_el_título en 1 renglon(es) por ser un dato académico de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción VIII de los LGPPICR*.

No.119 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPPICR*.

No.120 ELIMINADO_el_título en 1 renglon(es) por ser un dato académico de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción VIII de los LGPPICR*.

No.121 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPPICR*.

No.122 ELIMINADO_el_título en 1 renglon(es) por ser un dato académico de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción VIII de los LGPPICR*.

No.123 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPPICR*.

No.124 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPPICR*.

No.125 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPPICR*.

No.126 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPPICR*.

No.127 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPPICR*.

No.128 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPPICR*.

No.129 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPPICR*.

No.130 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPPICR*.

No.131 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPPICR*.

No.132 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPPICR*.

No.133 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPPICR*.

No.134 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPPICR*.

No.135 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPPICR*.

No.136 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPPICR*.

No.137 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPPICR*.

No.138 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPPICR*.

No.139 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPPICR*.

No.140 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPPICR*.

No.141 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPPICR*.

No.142 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPPICR*.

No.143 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPPICR*.

No.144 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPPICR*.

No.145 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPPICR*.

No.146 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPPICR*.

No.147 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPPICR*.

No.148 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPPICR*.

No.149 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPPICR*.

No.150 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPPICR*.

No.151 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPPICR*.

No.152 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPPICR*.

No.153 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPPICR*.

No.154 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPPICR*.